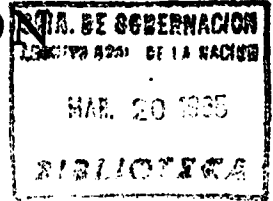




DR. HECTOR PEREZ MARTINEZ.

BOLETIN
DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION



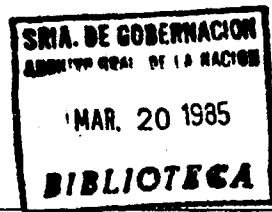
TOMO XX

1

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
MEXICO, 1949.

CLASIF.....
ADQUIS.....37.....
FECHA.....28-10-66.....
PROCED.....
VALOR \$.....

REPRODUCED IN THE INTERESTS OF
HUMANITY BY THE NATIONAL ARCHIVES
AND RECORDS ADMINISTRATION



Tomo XX

Enero-febrero-marzo, 1949

Número 1

DIRECTOR: JULIO JIMENEZ RUEDA

SUMARIO

| | Págs. |
|---|-------|
| Libros Mexicanos | 1 |
| Tasaciones de tributos | 63 |
| Un Gobernador de Yucatán que murió siéndolo de Madrid | 105 |
| Consejo Internacional de Archivos en la UNESCO.... | 109 |
| In memoriam.—Dr. Héctor Pérez Martínez..... | 123 |
| Situación estadística de Yucatán en 1851. (Concluye). | 127 |
| Índice del Ramo de Tierras. Volúmenes 1709 a 1718. (Continúa) | 187 |
| Índice del Ramo Universidad. (Paginación fuera de texto). | 97 |

LIBROS MEXICANOS

Contribución a la bibliografía tipográfica de la ciudad de México durante el siglo XVI y principio del XVII, como resultado del Curso de Bibliografía que en el Archivo General de la Nación se desarrolló bajo la dirección de

FRANCISCO GONZALEZ DE COSSIO

**en colaboración de los alumnos
Yolanda Mariel de Ibáñez, Guadalupe Pérez San Vicente
y Fernando Anaya Monroy.**

Con una Advertencia de D. Julio Jiménez Rueda.

México, 1948.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
 5 EAST LEXINGTON AVENUE
 NEW YORK, N. Y. 10017
 212 850 8100
 1984-1985

A D V E R T E N C I A

Como resultado del convenio existente entre la Universidad Nacional y el Archivo General de la Nación, que ha favorecido la publicación de interesantes volúmenes como los titulados "Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España", "Documentos para la historia de la cultura en México" y "Nuevos documentos relativos a los bienes de Hernán Cortés", la Escuela de graduados a través de su departamento de Humanidades, organizó en el segundo semestre del año de 1948 una serie de cursos monográficos sobre: Historiografía en la Nueva España, Bibliografía, Paleografía y Organización de Archivos Históricos, desempeñados respectivamente por los profesores Edmundo O'Gorman, Francisco González de Cossío, Luis G. Ceballos y Agustín Hernández. En cada uno de ellos los estudiantes realizaron sendos trabajos de investigación que oportunamente se publicarán. En el de Bibliografía, a cargo de don Francisco González de Cossío, los alumnos Yolanda Mariel, Guadalupe Pérez San Vicente y Fernando Anaya Monroy, cooperaron al ensayo que ahora se publica y que es una importante contribución a la bibliografía tipográfica del siglo XVI y principios del XVII. De él se hace un sobretiro de doscientos cincuenta ejemplares que se incorporan a las publicaciones regulares de este Archivo. El Departamento de Humanidades que forma parte de la Facultad de Filosofía y Letras se complace en felicitar al profesor y a los alumnos por los resultados obtenidos.

Julio Jiménez Rueda.

1. Introduction

2. Methodology

3. Results

4. Discussion

5. Conclusion

6. References

7. Appendix

8. Acknowledgments

9. Author Biographies

10. Contact Information

PROLOGO

El Archivo General de la Nación y la Universidad Nacional de México, de común acuerdo, tuvieron a bien establecer los cursos de Historiografía, Bibliografía, Paleografía y Archiveconomía para los estudiantes universitarios que desearan aprovecharlos como seminarios de especialización. Las cátedras estuvieron desempeñadas por personal del Archivo, habiendo tocado al suscrito la de Bibliografía, cuyo fruto tuvo realización en el trabajo que hoy se da a la publicidad.

La materia no pudo haber sido más interesante ni la investigación, a nuestro entender, más provechosa. En búsquedas anteriores tuve oportunidad de hallar, entre papeles no clasificados, pertenecientes a lo que irá a formar parte del Ramo Inquisición, un conjunto de MEMORIAS DE LIBROS similares a las que publicó don Francisco Fernández del Castillo en el interesante tomo titulado LIBROS Y LIBREROS DEL SIGLO XVI, mediante las cuales se cumplía con la obligación impuesta por el Santo Oficio de la Inquisición de denunciar o declarar los libros que se poseían, con lo que la Iglesia tenía mejor control de las ideas y de las conciencias. Dichas memorias, así como las publicadas en el Tomo X, número 4 del Boletín del Archivo, año de 1939, sirvieron de material de trabajo que nos ha dado el conocimiento cierto de doce nuevos libros impresos en México en el siglo dieciséis, con lo cual se han aumentado los elementos de que se disponen para el estudio de aquella centuria.

Descuellan por su importancia los trabajos filológicos de fray Maturino Gilberti, cuya fecha adelanta en varios

años los demás hasta ahora conocidos, y nos hacen considerar cuán tempranamente se dedicó al estudio de la lengua tarasca y cuán justificadamente el cronista La Rea lo señala como primero y universal maestro de ella. Digno es de atención el CATECISMO del P. Fr. Francisco de Vitoria, de quien no se conocía obra alguna impresa en este siglo en la ciudad de México, y que indica la influencia del famoso internacionalista dominico en América. Muy particular consideración merece el TRATADO DE LA INSTRUCCION DE CONCIENCIAS publicado por la V. Congregación de la Anunciata, de cuyas labores editoriales tanto se puede decir por haber sido el vehículo de la introducción del humanismo pedagógico en América. Importante nos parece también la CARTA del Obispo Fr. Juan de Medina Rincón a sus vicarios y curas, cuyo contenido puede inferirse de la que dicho prelado dirigió a Felipe II y en donde se tocaría el delicado punto de la perseverancia y aplicación de los ministros en el cuidado y doctrina de los naturales, asunto respecto del cual hubo de qué sentir en aquellos tiempos por parte de los doctrineros. No podrían faltar varios opúsculos religiosos y devotos, como el LIBRO DEL ROSARIO, tan fomentado por la religión de Santo Domingo, cuyo tradicional autor Fr. Jerónimo Taix floreció en la primera mitad del siglo dieciséis, ni las varias ediciones del MANUAL DE SACRAMENTOS, del P. Zárate, libro de uso constante entre los párrocos, y que es tan raro que ni el mismo Vetancourt lo conoció. No va en zaga a los anteriores el importante libro, semejante al que escribió el doctor Cervantes de Salazar con motivo de las exequias al Emperador Carlos Quinto en 1560, con el nombre de TUMULO IMPERIAL, el que dió a las prensas el Alguacil Mayor de la Inquisición Lorenzo Ugarte de los Ríos en ocasión a las que en esta misma ciudad se hicieron en honor de Felipe II el año de 1599, así como la OBEDIENCIA DE MEXICO prestada a su nuevo soberano Felipe III, hijo del anterior, y de cuyo interés bien puede decirse aquí lo que del de Cervantes de Salazar escribió García Icazbalceta.

Además de las obras desconocidas del siglo XVI que nos presentan las MEMORIAS, hemos consignado también las pertenecientes a la siguiente centuria y que suscitan asimismo grande curiosidad. De ellas aparecen dos nuevos impresos ejecutados por el insigne Henrico Martínez, de uno de los cuales es autor el ignorado poeta Andrés Laris Durango, y del otro el mismo Henrico, que aunque ya en su REPORTORIO daba de él razón, no había sido mencionado por ningún bibliógrafo. También aparece registrada nada menos que la primera obra impresa en lengua matlatzinca, escrita por Fr. Francisco de Vergara, que constituye una apreciable contribución a los estudios filológicos americanos.

Por otra parte, se ha enriquecido el catálogo de los impresores mexicanos con un nuevo nombre, el de Fernando Balli, perteneciente a la ya conocida e ilustre familia salmantina que tanto fatigó las prensas en el siglo anterior.

En el trabajo han colaborado los alumnos Sra. Yolanda Mariel de Ibáñez, Srta. Guadalupe Pérez San Vicente y Lic. Fernando Anaya Monroy, habiéndose tratado especialmente mediante el uso de las bio-bibliografías, cuyo conocimiento ha sido el objeto del curso de referencia, procurando presentar el mayor instrumental posible para identificar la obra y el autor. En algunos casos se ha tenido éxito, y en otros no. De cualquier manera el esfuerzo no ha sido inútil y sus frutos vienen a justificar el curso de Bibliografía que con entusiasmo de alumnos y profesor se desarrolló en los cinco meses anteriores.

México, noviembre de 1948.

Lic. Francisco González de Cossío.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies. It is important to identify any errors as soon as possible and to investigate the cause of the discrepancy. Once the cause has been identified, the appropriate corrective action should be taken to prevent the error from recurring.

3. The third part of the document discusses the role of the internal control system. This system is designed to prevent and detect errors and fraud. It is important to ensure that the internal control system is effective and that all employees are aware of their responsibilities under the system.

4. The fourth part of the document outlines the requirements for the external audit. The external auditor is responsible for providing an independent opinion on the financial statements. It is important to ensure that the external auditor has access to all relevant information and that the audit process is conducted in a fair and objective manner.

5. The fifth part of the document discusses the importance of transparency and communication. It is important to provide clear and concise information to all stakeholders and to ensure that there is a two-way flow of communication. This will help to build trust and ensure that all parties are satisfied with the results of the financial statements.

Gilberti, Fr. Maturino.

1.—Otro cartapacio impreso en la lengua tarasca, sin autor, pero al cabo del libro dice que se imprimió en México el año de 1553 en casa de Juan Pablos, a petición del padre fray Maturino Gilberti, de la Orden de Nro. Padre San Francisco y con licencia de don Alvaro Temiño, maestrescuela y provisor de México. Contiéense en este cartapacio oraciones devotas y santas.

Memoria de Fr. Bernardino de Avila.

Hasta hoy el libro considerado como más antiguo escrito por fray Maturino y publicado en México era el Arte de la lengua de Michoacán, impreso en 1558 por Juan Pablos. Ya vemos cómo éste que aparece en la Memoria de Avila lo antecede con cinco años. Más adelante consignaremos otra obra también anterior a aquella fecha y que, al par que ésta, nos demuestra una vez más la asiduidad con que el padre Gilberti trabajó en estos menesteres filológicos.

No será ocioso consignar aquí algunos datos biográficos de Fr. Maturino, que vienen a corregir las inexactitudes de ciertos escritores. De los datos que aparecen en la interesante publicación titulada *Libros y Libreros del Siglo XVI*, de don Francisco Fernández del Castillo, de que ya hizo uso Fr. Román Zulaica y Gárate en su *Bibliografía Franciscana del Siglo XVI*, resulta que, según su propia confesión, Fr.

Maturino Gilberti nació en Tolosa, Francia, por los años de 1498, en cuya Universidad estudió y se graduó en Artes y Teología. Respecto de la fecha de su llegada a la Nueva España ha sido común señalar la de 1542, cuando Fr. Jacobo de Testera hacía segundo viaje de Europa a México, y en este sentido se declara García Icazbalceta, quien en su nota biográfica del P. Gilberti resume lo asentado por Gonzaga, Mendieta, León Pinelo, Betancourt, La Rea, Torquemada, San Antonio y Beristáin. Sin embargo, creemos firmemente que el viaje del P. Maturino a la Nueva España tuvo ocasión, no cuando por segunda vez lo hacía Fr. Jacobo de Testera en 1542, sino cuando éste, y otros frailes, entre los que se encontraba Fr. Bernardino de Sahagún, venían bajo la dirección de Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo por los años de 1529, o 1530. Tal cosa se deduce fácilmente de la propia declaración de Fr. Maturino rendida ante el juez y provisor el doctor Esteban de Portillo, de fecha 25 de enero de 1561, en la que asienta tener treinta años de radicado en la Nueva España. De ella se desprendería, en rigor, haber venido en 1531, y no en 1529; pero bien se sabe que es costumbre, al mencionar algún plazo o fecha, redondear el número, y así se dice treinta años por decir veintinueve o treinta y uno, y esta observación sobre un uso tan común viene a compadecerse con la fecha en que es sabido llegó Fr. Jacobo de Testera, que aconteció en 1529, o 1530.

En relación con este asunto creemos deber prevenir a los lectores sobre algo que puede inducir a error y que atañe a lo que venimos tratando. En el *Cedulario inédito del Siglo XVI*, arreglado por el que escribe estas líneas y que en breve verá la luz, aparece la real cédula del 12 de agosto de 1527 suscrita por Carlos V en Valladolid, concediendo ciertas facilidades a Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, que pasaba a estas partes con cuarenta religiosos. Tal noticia, sumada a la que se encuentra en Antonio de Herrera, *Década IV*, pág. 24, edición de Madrid, 1730, donde se afirma que en 1527 también llevó (Fr. Antonio de Ciudad Rodri-

go) en esta ocasión otros cuarenta frailes. . . . , podría hacer pensar que el viaje en cuestión aconteció en dicho año y que los historiadores, al consignar la fecha 1529 o 1530 en que sitúan la referida misión, están equivocados. Lo que sucede en realidad es que el Cronista de Indias conoció la real cédula a que estamos aludiendo y dió por hecho el viaje de los religiosos en el año da 1527, que es el de su expedición; pero en verdad éste aconteció a fines de 1529 o principios de 1530, e integrada la misión, a la postre, por sólo veinte religiosos.

Por lo que se refiere a la fecha en que el padre Gilberti fué enviado a tierras de Michoacán, debe recordarse que por los años de 1533, dos años antes de que se erigiera en Provincia la Custodia del Santo Evangelio y se creara la Custodia de San Pedro y San Pablo de Michoacán, Fr. Jacobo de Testera, que era a la sazón el custodio, decidió poblar de religiosos aquella región, tal como se realizó, y es probable que el P. Maturino fuera uno de los señalados. Esta hipótesis, que nos parece verdadera, vendría a explicar la relativa a que en fecha muy anterior a 1553, que es la del libro que motiva esta nota, hubiera salido a la luz pública algún otro trabajo lingüístico del P. Gilberti, quien al decir de La Rea era reputado universal maestro... y el primero que la declaró, redujo y autorizó, escribiendo de ella muy grandes alabanzas.... Y todo lo anterior queda robustecido por la circunstancia de que en la Doctrina Cristiana en lengua mexicana de Fr. Pedro de Gante, mandada publicar por Fr. Juan de Zumárraga en 1547, aparece, en la portada del libro, un pequeño grabado con una leyenda en aquella lengua.

Del maestrescuela Alvaro Temiño sólo he podido averiguar que desempeñaba tal cargo el 22 de octubre de 1538; que en el siguiente año lo seguía ejerciendo, y que en 1548 don Fr. Juan de Zumárraga informaba al Emperador Carlos V sobre la renuncia de este funcionario eclesiástico, a mediados del mes de mayo, ignorando el resultado de tal

informe. Por el día 20, o 21 de julio de 1553 se le concedía facultad para que pudiese dar el grado de Maestro en Artes a fray Alonso de la Veracruz, y el 4 de octubre de dicho año daba a Francisco Cervantes de Salazar el de Licenciado y Maestro en Artes.

Cf. Beristáin, Biblioteca, 1888. T. II, págs. 29 y 30; Fernández del Castillo, Libros y Libreros, pág. 19; García Icazbalceta, Bibliografía, pág. 207; La Rea, Crónica franciscana, Caps. 34 y 36; León, Anales del Museo Michoacano, 1889, Año 2, págs. 129-138; León Pinelo, Epítome, pág. 108; Mendieta, Historia Eclesiástica, págs. 618-665....; Oroz y otros, Relación descriptiva, 1585, pág. 82; San Antonio, Bibliotheca Universa, T. II, págs. 336 y 356; Torquemada, Monarquía Indiana, Lib. XIX, Cap. 33 y Lib. XX, Cap. 55; Vetancourt, Menologio, págs. 84, 100, 108, et passim, 1a. edición; Cedulaario inédito, Cédula primera; Herrera, Década IV, págs. 23-24, Madrid, 1730; Bolaño e Isla, Bibliografía del P. Veracruz, pág. 27, nota 1; García Icazbalceta, Vida de Zumárraga, Apéndice, pág. 218; Medina, La Imprenta en México, T. I, pág. xxxiv; Cedulaario Inédito, Cédula 47, del 24 de enero de 1540; Millares Carlo, Cartas de Cervantes de Salazar, pág. 26; Plaza y Jaén, Crónica de la Universidad, T. I, págs. 17 y 34, etc., etc.

1557

Gilberti, Fr. Maturino.

2.—Un Vocabulario de la lengua de Michoacán, compuesto por el padre Fr. Maturino Gilberti, de la Orden de Nro. Pe. S. Franco. Imprimiose en México en casa de Juan Pablos bresano, año de 1557.

Memoria de Fr. Bernardino Avila.

La primera edición hasta hoy conocida del Vocabulario de la lengua de Michoacán está fechada en 1559 y fué ejecutada también por Juan Pablos. Según el colofón de la misma acabóse de imprimir el 7 de septiembre de dicho año. Carece de transcripción de licencias, lo cual podía hacer suponer la existencia de edición anterior que sí las consignara literalmente. En los preliminares del Diálogo de Doctrina Cristiana y del Tesoro Espiritual en lengua de Michoacán, ambos en lengua tarasca, del P. Gilberti, e impresos por Pablos en 1559 y 1558, encuéntranse los pareceres de Fr. Alonso de la Veracruz, Jacobo Daciano y Francisco de Toral, de agosto de 1558, en los que se alude a un Vocabulario compuesto por nuestro autor, y que bien puede ser éste de 1557 que aparece en la Memoria de Avila. Ya hemos visto antes cuán posible es que sigan apareciendo otras obras del insigne filólogo franciscano aun más anteriores a las hasta la fecha conocidas.

1559

Taix, Fr. Jerónimo de.

3.—Item un libro de la Institución y modo de rezar milagros (sic) y indulgencias de nuestra Sa. del Rosario, compuesto por Fr. Herónimo Taix, doctor en santa Teología, del Orden de Predicadores, nuevamente impreso en México el año de mil y quinientos y cincuenta y nueve años.

Memoria de Bartolomé González.

Memoria de Francisco Alonso de Sosa.

Encontrándose citada esta misma obra en ambas memorias, hemos transcrito solamente la referencia que aparece en la de Sosa, por ser más explícita.



Tripartito del

Christianissimo y consolatorio doctor Juan Berson de doctrina Christiana: a qualquiera muy puechosa. Traduzido de latin en légua Castellana para el bié d muchos necessario. Impresso en Mexico: en casa de Juan Cromberger. Por mandado y a costa del. R. S. obispo de la metnaciudad Fray Juã çumaraga. Reuisto y examinado por su mandado.

Año de. M. D. xliiii.



LIBRO IMPRESO EN CASA DE JUAN CROMBERGER.

A los que están enterados de la intensidad con que los dominicos difundieron por todo el mundo la devoción a la Sma. Virgen del Rosario no podrá extrañar la cita de este libro, impreso en México más de quince años antes del que se reputaba como más antiguo. En efecto, no se conocía sino el que en 1576 ejecutó el impresor Pedro Balli, descrito por vez primera por el Dr. Nicolás León y del que solamente se conoce un ejemplar trunco. Esta edición de 1559, realizada más de treinta años después de establecida la religión dominicana en México, no es, sin embargo, la primera. Así lo da a entender claramente la cita transcrita y la circunstancia de que los dominicos, apenas llegados, comenzaron a divulgar la devoción del Rosario. El fundador de la Cofradía de este nombre fué Fr. Tomás de San Juan, o del Rosario, traído del convento de Ocaña por el primer provincial y fundador de la orden en México, Fr. Domingo de Betanzos. En aquella fundación cooperaron, además de las principales personas públicas de la ciudad, el Alguacil Mayor Gonzalo Cerezo y su mujer María de Espinosa. Del aumento que tuvo la cofradía en la ciudad de México y en la de Puebla habla abundantemente el Ilmo. Fr. Agustín Dávila Padilla en los capítulos VI y VII del Lib. II de su *Historia*, a donde remitimos a nuestros lectores.

Más adelante tendremos oportunidad de citar la edición de 1574, con lo que la reputada por Medina como la segunda edición mexicana pasará a ser, por ahora, la tercera.

De la rareza de estos pequeños libros nos habla suficientemente la bibliografía. En España, lugar en que debió haberse difundido notablemente la devoción y el opúsculo, no se registra como más antigua sino la edición de Barcelona el año de 1597; impreso por Sebastián de Cormellas. Nicolás Antonio menciona solamente la edición de 1602, en la misma ciudad.

**OSPECVLVM CONIVGIORVM Æ Dominicæ
 TVM PER RomanVM Papam PetrVM ILLEPHONSVm MAVERACRVm
 CE INSTITVTI HAEREMITARVM SANCTI
*Augustini, artiũ ac sacræ Theologiæ doctore, cathedræque primariæ
 in inclyta Mexicana academia moderatorem.***



¶ Accessit in fine compendium breue aliquorum priuilegiorum, præter
 pue concessorum ministris sancti euangelij butus noui orbis.

LIBRO IMPRESO POR JUAN PABLOS.

Pocos son los datos biográficos que poseemos sobre el P. Fr. Jerónimo de Taix. Nicolás Antonio nos dice tan sólo que en el año de 1538 gobernaba el Convento de San Onofre, en Valencia, y que escribió en lengua vulgar el libro de que se trata. Los bibliógrafos Quétif y Echard agregan solamente (T. II, pág. 174) que en 1560 era prior de dicho convento, y citan a Diago, Fernández, Altamura y Nicolás Antonio.

1567

Vitoria, Fr. Francisco de.

4.—Un confesionario compuesto por fray Francisco de Vitoria, catedrático de Teología en Salamanca, impreso en México en casa de Antonio de Espinosa. Año de 1567.

Memoria de Juan Francisco Altamirano.

Hasta la fecha no se tenía la menor noticia de una impresión mexicana del Confesionario del P. Vitoria, insigne dominico español cuyo pensamiento aun hoy en día trasciende en la ciencia jurídica internacional moderna. Raro de por sí el libro en cuestión, apenas tenemos noticia de cuatro impresiones, la primera de ellas, al parecer la original, mencionada por el erudito Nicolás Antonio, quien la cita ejecutada por el salmantino Matías Gast, en 1562; la de Valencia, sin nombre de impresor, año de 1564; la de Medina del Campo, consignada por el presbítero y bibliógrafo Cristóbal Pérez Pastor, año de 1569, y la de Amberes, de que nos da noticia el librero Palau, realizada en 1572. Esta, pues, dada a luz por el impresor mexicano Antonio de Espinosa, viene a ser la segunda en orden cronológico y una de las cinco de que ahora se encuentran referencias.

Sobre Fr. Francisco de Vitoria, además de los artículos que le conceden Nicolás Antonio y los bibliógrafos

franceses Quétif y Echard, pueden verse, cuando menos, la monografía de Abad y Cavia, Madrid, 1909; la de Alonso Getino, publicada en la revista *La Ciencia Tomista*, núms. 1-16; la *Política de Vitoria*, de Gómez Robledo, México, 1940, y la magnífica obra del P. y Dr. Fr. Venancio D. Carro, O. P., titulada *La Teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*, Madrid, 1944.

1568

Villena, Fr. Juan de.

5—Un librito pequeño intitulado *La Corona de Nro. Sr. JesuXpo* compuesto por el Pe. fray Juan de Villena, impreso en México el año de 1568.

Memoria de Fr. Antonio Flores.

A juzgar por la fecha de su impresión, pudo haber sido ejecutado por Antonio de Espinosa o por Pedro Ocharte.

Del autor sólo conozco la referencia muy leve que de él hace *La Rea* en el cap. XXII del libro III de su *Crónica*, a donde remito al lector.

1574

Taix, Fr. Jerónimo de.

6—*Institución del Rosario*. En México. 1574. Domingo de Salazar.

Boletín del Archivo General, T. X, núm. 4, México, 1939, pág. 812, núm. 191.

Aunque en el mencionado libro aparece en primer lugar, como si fuese autor, Fr. Domingo de Salazar, he puesto el nombre de Fr. Jerónimo de Taix por ser en realidad éste el autor y aquél el editor.

Ya don José Toribio Medina, al describir la edición conocida de 1576 en la pág. 208 de *La Imprenta en México*, tomo primero, reconoce la existencia de una edición anterior a la descrita, fundándose en las afirmaciones contenidas en la dedicatoria del impresor Pedro Balli, las que lo llevan a reconocerla como la segunda edición mexicana. Ya hemos visto en el número 3 de esta lista cuán equivocado se encontraba el ilustre bibliógrafo chileno, quien solamente pudo haber afirmado que la edición de 1576 era la segunda ejecutada por Pedro Balli, mas no la segunda mexicana. Y así lo sugería el texto mismo de la portada descrita, en donde se lee "Agora en esta sexta impresión, corregido y enmendado por el muy R. P. F. Domingo de Salazar. . . ." y se deduce de las mismas palabras del impresor, que transcribimos: "Bien sé, ilustrísimo señor (D. Pedro Moya de Contreras) que este libro del Rosario ha sido ya impreso en esta insigne ciudad y dedicado a la persona que entonces a su costa lo mandó imprimir; pero esto no me ha sido estorbo para que habiéndole yo de imprimir otra vez, lo dejase de dedicar a Vuestra Señoría por muchas razones que para ello tuve, entre las cuales fué una haber sido por mandado de V. S. visto y examinado, y quitadas de él algunas cosas que para estos tiempos no convenían, y añadidas otras que faltaban. De suerte que podemos decir sale ahora casi de nuevo a luz. . . ."

De las noticias que a la fecha tenemos sobre las ediciones mexicanas de la obra del P. Taix resulta ser ésta que tratamos la segunda, siendo la primera la de 1559; la tercera viene a ser la de 1576, descrita por León y Medina, y la cuarta la de 1587, también desconocida, y a la que nos referiremos más adelante.

Acerca de su editor Fr. Domingo de Salazar, primer obispo y Arzobispo de las Filipinas, ya don José Toribio Medina consigna una suficiente bibliografía, que para los que no tienen a mano *La Imprenta en México*, repetiremos a continuación, agregando tan sólo las obras de: Fr. Alonso Franco, *Segunda Parte de la Historia de la Provincia de Santiago de México*, págs. 93-106 y 562; Fr. Hernando Ojea, *Libro Tercero de la Historia Religiosa de la Provincia de México de la Orden de Santo Domingo*, pág. 65; Fr. Juan Francisco de San Antonio, *Crónicas franciscanas de Filipinas*, T. I, pág. 175 y sig.; Fr. Gaspar de San Agustín, *Conquistas de las Filipinas*, pág. 383; Letona, Fr. Bartolomé de, *Perfecta religiosa*, núms. 60-64 del Prólogo y Descripción de las Filipinas, Puebla, 1662. Señala Medina las siguientes obras: Fr. Diego de Aduarte, *Historia de la Prov. de Filipinas*, pág. 184 del Lib. I; Fr. Alonso Fernández, *Historia Eclesiástica de nuestros tiempos*, Lib. II, capítulo 39; Fr. Antonio de Remesal, *Libro XI*, pág. 672; González Dávila, Gil, *Teatro de las grandezas de Madrid*, pág. 266; Fr. Baltasar de Medina, *Crónica de San Diego de México*, fol. 115; Quétif y Echard, T. II, pág. 311; Beristáin, T. III, pág. 85, y Medina, *La Imprenta en Manila*, pág. 261.

1578

Medina Rincón, Fr. Juan de.

7—Obispo de Michoacán. Carta a sus vicarios y curas. México. 1578.

Boletín del Archivo General, T. X, núm. 4, pág. 821, núm. 576.

Era en aquel tiempo obispo de Michoacán fray Juan de Medina Rincón, natural de Segovia, donde nació por el año de 1530, habiendo sido sus padres Antonio Ruiz de Medina y Catalina de Vega. Pasó a la Nueva España en

fecha que ignoro y tomó el hábito de los agustinos en el Convento de México de manos de Fr. Jerónimo de San Esteban el año de 1542, habiendo profesado posteriormente ante Fr. Juan de San Román. Teólogo e insigne ministro de los indios de la Nueva España, aprendió las lenguas mexicana y otomíte, en las que con gran elocuencia predicaba. Fué prior de su convento y después provincial, sucediendo a Fr. Diego de Vertabillo, por elección efectuada en Atotonilco el año de 1566. En su trienio se hicieron prioratos algunas vicarías de la Provincia, que fueron Tlayacapan, Xonacatepec, Metlatepec y Santiago Cupándaro. Puso religiosos de nuevo en Chietla y Cuauhtlahuaca. En el año de 1572 Felipe II lo presentó para el obispado de Michoacán, que aceptó con algunas reticencias, habiéndolo consagrado en su Convento de San Agustín el Arzobispo don Pedro Moya de Contretas con asistencia del obispo de Puebla, don Antonio de Morales. Fué limosnero, afable en su trato personal y estricto en la vigilancia y cumplimiento de la ley. Murió en 1588 y fué sepultado en su catedral. Escribió la Vida de Fr. Juan de Moya, apóstol de tierra caliente, y fué publicada en Salamanca, 1599, bajo el nombre de Fr. Juan Montalvo, y una Carta a don Felipe II, en donde me parece se encuentran antecedentes que corroboran la existencia del impreso que ha motivado estas líneas, y que por creerla interesante la reproduzco a continuación:

S. C. R. M.—El Espíritu Santo alumbre siempre el ánimo de V. M. Por una real cédula que de V. M. vino para el Cabildo sede vacante de la Iglesia de Michoacán entendieron mi religión y mayores la merced y favor que V. M. le ha hecho, eligiendo y presentándome para Obispo de aquella Diócesis, y luego me mandaron que aceptase lo que V. M. era servido; yo lo hice obedeciendo y reverenciando la voluntad de V. M. como de rey y señor, y la suya, como de mis prelados y mayores, en cuyo nombre a V. M. beso pies y manos, y al soberano Rey del cielo suplico me dé gracia y virtud para que en mí se cumpla el santo y cristianísimo

celo, y deseo de V. M. En lo que me manda por su real carta que exhorte a los ministros que de esos reinos quisieren (sic, pro vinieren?) perseveren en el ministerio y doctrina de estos naturales, tendré el cuidado debido. Y aumente y prospere Dios N. S. la vida y estado de V. M. para su santo servicio y para la eternidad de la perpetua y celestial gloria, como por esta religión y humildes capellanes de V. M. se pide y desea. De México en 19 de octubre de 1574.

Sobre Fr. Juan de Medina Rincón pueden verse, entre otros, a Beristáin, Biblioteca, T. II, pág. 235; Fr. Gregorio de Santiago Vela, Ensayo, pág. 352, T. V.; Grijalva, Crónica, fol. 123 r.; González Dávila, Teatro Eclesiástico de las Indias, pág. 115, T. I; Basalenque, Historia de la Prov. de Sn. Nicolás Tolentino de Michoacán, fojas 80 v., 84 v., 100 r., etc.; Matías de Escobar, Americana Thebaida, pág. 200. Nicolás Antonio, Bibliotheca Hispana Nova, T. I, pág. 741. González de la Puente, Crónica Agustiniiana, Lib. II, Cap. XXIII, pp. 201-248, edición del Obispo Plancarte y Navarrete, Cuernavaca, sin año; La Rea, Crónica franciscana de Michoacán, Cap. xxxix; Lib. I.

1587

Taix, Fr. Jerónimo de (?).

8—Otro, Rosario y milagros de nuestra Señora, por comisión del Pe. maestro Fr. Po. de Pravia. Impresor Po. de Ocharte, en México, año de 1587.

Memoria de los libros de Juan Velázquez de Lara.

Aunque carece de designación de autor, me ha parecido que bien pudiera serlo Fr. Jerónimo.

Ya hemos ponderado anteriormente la posibilidad de que este libro de devoción, tan difundido por la Orden de

Santo Domingo, haya sido objeto de múltiples reediciones, lo cual no debe causarnos la menor sorpresa. La nota está claramente redactada en el manuscrito original y el año de la impresión del libro dentro del período de actividades tipográficas de Ocharte. Estas circunstancias, agregadas a la de pertenecer el maestro Fr. Pedro de Pravia a la orden dominicana, nos dan la certidumbre de ser correcta la nota y de corresponder a un libro efectivamente real.

Nació fray Pedro en las Asturias de Oviedo en un lugar que llaman el Concejo de Pravia. Faltáronle presto los padres y vino a la Orden en el Convento de Oviedo. . . Era naturalmente grave y tenía un aspecto venerable. . . . Dió muestras de grande ingenio y envióle su convento a estudiar a Salamanca. Aprovechóse de la buena ocasión y salió letrado. Tenía un ingenio curioso y muy inquisitivo. Gozó de la estimación de sus maestros y le enviaron por lector de Artes al Colegio de Santo Tomás de Avila. De ahí pasó a Nueva España, deseoso de ejercer sus ministerios entre los indios, aunque le ocuparon no donde quería, sino como lector de Artes en el Convento imperial de México y después en la Universidad. Fué uno de sus discípulos Fr. Tomás de Mercado, de quien se imprimió en Sevilla su libro de *Tratos y Contratos*, y otro el virtuoso don Alonso de la Mota y Escobar, que ocupó varias prelacías en la Nueva España, sin contar un buen número de personas de reconocida virtud y ciencia. Asistió como teólogo al Concilio mexicano de 1585. En 1572 fué nombrado Calificador de la Inquisición, a 8 de enero, y examinador de libros. Fué prior del Convento de México y Definidor. Fué lector de Teología en la Universidad, siendo catedrático propietario de prima, en la que sustituyó a Fr. Bartolomé de Ledesma. Felipe II lo presentó para el obispado de Panamá, pero rehusó el honor insistentemente. Gobernó el arzobispado de México cuando don Pedro Moya de Contreras fué a España por orden de su Majestad, acabada su visita. Murió a principios del año de 1590, y enterrólo don Alonso Fernández de Bonilla, Inquisidor que fué de México, en la capilla ma-

yor del Convento de esa ciudad, al pie de las gradas del altar mayor.

Sobre Fr. Pedro de Pravia pueden verse a Beristáin, Biblioteca, T. II, pág. 147; Fr. Alonso Franco, Historia, págs. 9, 559, 563, 564; Florencia, Historia de la Compañía de Jesús, págs. 124 y 125; Sigüenza y Góngora, Piedad Heroica, pág. 23, edición de 1898, y, sobre todo, la amplia biografía que de este religioso escribe Fr. Agustín Dávila Padilla en su Historia, págs. 584-599, edición de Bruselas, 1625, así como la Crónica de la Universidad, de La Plaza, T. I, págs. 130 y sigts., y 149, en donde se da razón de su vida y muerte.

9—Un libro del Rosario y milagros de Nra. Sra., en romance, de nuevo cõrregido y añadido, impreso en México en casa de Pedro Ocharte, año de 1587, a pedimento de Juan Baptista de la Radilla (?), vecino de México.

Memoria de Fr. Bernardino Avila.

Creo que, a pesar de la identidad de fechas e impresores, se trata de una edición distinta de la anterior, ya que las lecciones son totalmente diferentes y suficientemente explícitas. El apellido del que pidió la impresión del libro está en el original manuscrito casi ilegible, razón por la que, de no estar correctamente interpretado, no he podido encontrar el más leve rastro de su persona.

1590

Anónimo.

10—Item un confesonario y instrucción de conciencias, impreso en México a petición de la Congregación de Nra. Sra. de la Anunciación, en la imprenta de Pedro de Ocharte, año de mil y quinientos y noventa. En romance.

Confesionario e Instrucción de conciencias para todas suertes de personas, impreso en México, año de 1590.

Memorias de Francisco Alfonso de Sosa y de Luis de Laparto (sic), respectivamente.

Se han puesto aquí juntas estas notas porque nos parece seguro pertenecen a un mismo libro.

Es positivamente lamentable que ninguna de las muchas plumas que se han ocupado en escribir sobre nuestra rica historia colonial haya dedicado algunas líneas a una de las instituciones que con más eficacia y desinterés, aunque modesta y silenciosamente, se afaná por la educación de la juventud mexicana en aquellos tiempos. Las pocas veces que aun los mismos jesuitas han hecho mención de su existencia se esfuerzan, casi de acuerdo, diríamos, en olvidar ese importante aspecto cultural de los ministerios de la Congregación de la Anunciata. Así, pues, sólo se han ponderado las actividades, aunque muy encomiables, que desarrolló esta institución en mejorar las costumbres, moralizar la sociedad y llevar a cabo obras de caridad en cárceles y hospitales; pero ignorando casi siempre el dirigido al cultivo de las inteligencias de los jóvenes, sirviendo de vehículo poderoso a la introducción de las enseñanzas del humanismo clásico greco-latino.

Si revisamos la bibliografía tipográfica colonial con el propósito de señalar los libros destinados al uso de los estudiantes, notamos desde luego que todos, prácticamente, se deben a la preocupación que por ellos demostró siempre la Compañía de Jesús, siendo casi en su totalidad editados por la Congregación de la Anunciata, cuyo nombre aparece desde el año de 1604 en que Henrico Martínez imprime la *Illustrium autorum collectanea*, hasta 1766 en que por última vez figura en el Libro Cuarto de Nebrija, salido de las prensas de los Herederos de doña María de Rivera, en la calle de San Bernardo y esquina de la Plazuela del Volador.

La historia de las congregaciones de los jesuítas se remonta al año de 1563, en que el P. Juan León, belga, les dió principio en Roma. Reunía por las tardes a varios alumnos, de los más fervorosos, y rezaba con ellos algunas oraciones y leía algún libro de piedad. Los días festivos concurrían a la iglesia y rezaban el Oficio de la Virgen. De ahí que en adelante escogieran a la Madre de Dios, en el misterio de su Anunciación, como su patrona, llamándose en lo sucesivo Congregación de la Anunciata. Los Sumos Pontífices bendijeron la obra y concedieron copiosas indulgencias a los congregantes. Andando el tiempo se hizo uso corriente el de establecer estas congregaciones en los colegios de los jesuítas, siguiendo el ejemplo de la que se erigió en el colegio de Roma, instituída canónicamente en 1584 por el Papa Gregorio XIII, alumno que había sido de aquel colegio, mediante la bula *Omnipotentis Dei*, habiéndola colocado bajo la dirección del General de la Compañía y concediéndole a éste la facultad de erigirlas en todos los colegios de la misma. Para darnos una idea del énfasis con que se ponderaba el fruto especialmente espiritual que producían las referidas congregaciones, transcribiré lo que el ilustre cronista de la Compañía de Jesús, P. Antonio Astráin, nos dice: Uno de los primeros cuidados, en abriéndose un colegio cualquiera, era escoger algunos alumnos más dóciles y piadosos, infundirles la devoción a María Santísima y animarlos a practicar los devotos ejercicios que se usan en estas congregaciones. Con esto se pedía la aprobación y erección canónica a N. P. General y desde entonces funcionaba con toda regularidad la congregación en nuestro colegio. Como al fin del generalato del P. Aquaviva eran ciento tres los colegios en la Asistencia de España, ya infiere el lector el provecho espiritual que constantemente producirían las ciento tres congregaciones instituídas en estos domicilios.

En México, a pesar de lo aseverado por Beristáin, comenzaron a fundarse congregaciones al lado de los colegios jesuítas desde el año de 1576, apenas iniciados los es-

tudios de Gramática, fecha en que los padres las establecieron para mayores y menores. A este respecto nos dice Florencia que en los principios se componían de dos gremios o ramas, uno de los estudios menores de Latinidad y Retórica y otro de los mayores de Teología y Filosofía, aunque afirma que en realidad era la misma, sino que así se dividió por evitar la confusión y competencias de unos y otros, agregando que en su origen daba cabida no sólo a estudiantes del colegio de San Pedro y San Pablo, sino a maestros y doctores de la Universidad, a prebendados de la iglesia, a sacerdotes particulares, colegiales de todos los colegios, caballeros y republicanos, viniendo a quedar al fin en solos los estudiantes, siendo tan crecido el número de ellos que se resolvió definitivamente separarlos en dos gremios. En la referida obra del P. Francisco de Florencia puede corroborarse también el interés especial que desde el punto de vista de los frutos espirituales despertaba la Congregación de La Anunciata. Dice así: En la Congregación de estudios mayores, donde se practican los mismos ejercicios en la Iglesia, no son decibles los frutos que de esta congregación se han sacado de conversiones a nueva vida y a mejorar de costumbres. De aquí han salido para entrar en las religiones muchos sujetos que en ellas han vivido y viven hoy con gran perfección....

El Padre Alegre en su Historia de la Compañía de Jesús tiende a poner de relieve, aunque bien ligeramente, las actividades editoriales y educativas de la Congregación, diciendo que los sacerdotes, fuera de los ejercicios comunes de aquélla, tenían alguna conferencia sobre casos prácticos de moral, o sobre los sagrados ritos y ceremonias de la Misa, de que para común utilidad imprimieron en su nombre un utilísimo tratado, así como también catecismos de la doctrina cristiana para la instrucción de la juventud y gente ruda, y consecutivamente algunos otros piadosos libros, entre los cuales no tuvo el ínfimo lugar uno intitulado Sacra poesia, con versos muy ingeniosos a varios asuntos sagrados: obra de los más bellos ingenios de nues-

tros estudios, capaz de servir de antídoto al veneno que suele beberse dulcemente en los más de los poetas y que abría en la Nueva España el camino de conciliar el amor de las musas con una sólida piedad, a la manera que en otros siglos lo habían mostrado S. Gregorio Nacianceno y algunos otros de los santos padres.

Puede decirse, en verdad, que los jesuitas desplazaron en el estudio de las Humanidades a cualquiera otra institución en México, convencidos, como estaban, según diría Pérez de Rives, de que todos los legisladores y varones graves que trataron del buen gobierno de la república tienen por su principal fundamento la buena institución y crianza de la juventud y ésta dicen ser la raíz y fuente de su felicidad y dicha; favorecidos, por otra parte, por las preferencias de que gozaron en este aspecto de sus ministerios, muestra de lo cual es el decreto expedido por la Congregación de Cardenales que se formó para declarar las dudas ofrecidas en el Concilio de Trento, en virtud del cual se mandó que para la enseñanza en los seminarios se antepusieran los maestros de la Compañía, donde los hubiese. (*Ante omnia in seminario conducendus est gramaticus... qui pueros instituat, quorum si reperiantur jesuitae coeteris anteponendi sunt.*)

A este respecto debe preguntarse cuál es la razón que explica ese florecimiento especial de los estudios humanistas de los jesuitas, en los que tan efectiva parte tomó la Congregación de la Anunciata. Quizás la razón pueda hallarse en los tiempos primitivos de la Compañía, cuando el P. Diego Laínez, que después fué segundo General, sucesor de San Ignacio, defendía en las acaloradas sesiones del Concilio de Trento, por los años de 1547, su tesis acerca de la Justificación. Problema fué éste de enorme trascendencia moral, cuya solución nos parece ahora tan obvia. Discútiase si bastaban los méritos de N. S. Jesucristo para la justificación y rescate de los hombres, con sólo la fe, independientemente de sus buenas

obras, o si éstas eran indispensables, al lado de los méritos divinos, para la salvación del hombre. El caso fué ganado por Laínez, que demostró la necesidad ineludible de las buenas obras, y parece ser que su defensa es el único discurso que consta palabra por palabra en las actas del Concilio Tridentino, habiendo quedado el asunto definitivamente resuelto en la Sesión VI celebrada el 13 de enero de 1547. Sabemos, por otra parte, que tradicionalmente se reconoce a Diego Laínez como el inventor de los colegios según el estilo de la Compañía, así como la formación de ese plan que después llamóse *Ratio Studiorum* y que perfeccionaron con posterioridad los padres Juan de Polanco, Claudio Aquaviva, Jerónimo Nadal y Diego de Ledesma. Por lo tanto, si la tesis sostenida por Laínez en materia de justificación consistía fundamentalmente en la necesidad de las buenas obras para salvarse, era consecuente que se preocupara, tan hondamente como lo hizo, por la educación de los niños, ya que en esta época de la vida del hombre es cuando se forman las aptitudes, se fomentan las buenas inclinaciones y cuando, cimentada una vida, pueden alentarse esperanzas de buena fructificación en obras y en méritos. Y fueron las congregaciones, muy especialmente las de la Anunciata, los elementos de que se valieron los jesuitas para lograr el mejoramiento de las costumbres y el cultivo espiritual e intelectual de la juventud.

Aunque en los libros mandados imprimir en la décima sexta centuria por la Compañía de Jesús para uso de los estudiantes no aparece el nombre de la Congregación de la Anunciata, por lo menos en los hasta hoy conocidos, es indudable que influyó poderosamente en la educación de aquéllos, y tal afirmación la basamos en el testimonio ya aducido del P. Alegre, en la naturaleza misma de la institución y en el hecho de haber auspiciado la publicación de la casi totalidad de los libros de texto de los jesuitas desde el año de 1604 hasta el de 1766.

El libro que motiva esta nota nos sugiere la existencia de otros que, por estar dedicados a niños y jóvenes, han

perecido antes de llegar a nuestro conocimiento. Su uso constante explica la grande rareza de los que han llegado a nuestros días. Son de notarse, precisamente, los **Emblemas de Alciato**, cuyo único ejemplar de que se tiene noticia se encuentra en estado fragmentario; las **Elegías de Tristibus et de Ponto**, de Ovidio Nasón, ambos impresos en 1577 por el tipógrafo taurinés Antonio Ricardo, introductor de la imprenta en Lima; la **Introductio in Dialecticam Aristotelis** del Cardenal jesuíta Francisco de Toledo, de 1578, y los tratados del P. Manuel Alvarez, lusitano, impresos en 1579 y 1594. De las licencias y privilegios concedidos a la Compañía de Jesús, que aparecen en algunos de ellos, puede inferirse el grado de intensidad con que se dedicó este instituto a la enseñanza de los clásicos greco-latinos. De ellos se desprende la posibilidad de haber sido publicados fragmentos y antologías de Catoón, Luis Vives, Cicerón, Virgilio, Villalpando, Valla, Adriano, Ovidio, Miguel Verino, San Gregorio Nacianceno, San Bernardo, San Ambrosio, San Jerónimo, Marcial, etc., etc., que desgraciadamente no han llegado hasta nosotros. Diferimos, por ello, de la respetable opinión de Medina, quien se manifiesta en el sentido de que no llegaron a editarse. Las sorpresas mismas que esta lista de libros mexicanos nos ha dado al revelar la existencia de obras verdaderamente insospechadas nos inclinan a pensar en la posibilidad de encontrar algún día otras referencias a trabajos de esta naturaleza que sigan demostrando la seriedad con que uno de los institutos religiosos que más honda huella han dejado en el campo de la cultura universal se preocupó por la enseñanza de la juventud mexicana.

Sobre todo lo anterior pueden verse, entre otros, el Anónimo de 1602, **Relación Breve**, págs. 25 a 30; Sánchez Baquero, **Fundación de la Compañía de Jesús**, págs. 71 a 74; Pérez de Rivas, **Crónica y Historia religiosa**, T. I, págs. 62 a 72 y T. II, págs. 1 a 11; Sigüenza y Góngora, **Piedad Heroica**, págs. 23-24, edición de 1898; Florencia, **Historia de la Compañía de Jesús**, págs. 353 a 358; Alegre, **Historia**

de la Compañía, T. I, págs. 220-221, etc.; López de Ayala, El Concilio de Trento, págs. 61 y sig.; Beristáin, Biblioteca, T. I, pág. 80; Astráin, Historia, T. III, pág. 198 y T. IV, pág. 782, et passim; García Icazbalceta, Obras, T. I, págs. 198 y sig.; Cuevas, Documentos Inéditos, págs. 424, 425, 430 y 431, e Historia de la Iglesia, T. III, págs. 243-246, etc., edición de 1942; Medina, La Imprenta en México, T. I, págs. 212, 217, 232, 236, etc.; Décorme, La Obra de los jesuitas, T. I, págs. 299-311; Cereceda, Diego Lafnez en la Europa de su tiempo, págs. 225 y sig. del T. I.

1595

Zárate, Fr. Miguel de.

11—El Baptisterio de administrar los santos Sacramentos a los indios, por fray Miguel de Zárate, de la Orden de San Francisco, impreso en México por Pedro Balli. Año de 1595.

Memoria de fray Antonio Carrillo.

La primera edición conocida del rarísimo libro de Zárate, aunque creo que no es la príncipe, fué ejecutada por Pedro Ocharte el año de 1583. Su descripción puede verse en García Icazbalceta y Medina, núms. 89 y 99, respectivamente, y en Zulaica y Gárate, núm. 56, en donde este último bibliógrafo consigna sucintamente la lista de las ediciones de dicho libro, aunque podemos aumentarlas en la forma siguiente:

1a. ed.: México, 1583, por Pedro Ocharte.

2a. ed.: México, 1595, por Pedro Balli, que es ésta de que se trata.

3a. ed.: México, 1599, por Pedro Balli, que mencionaremos después.

4a. ed.: México, 1605, por Fernando Balli, de que hablaremos más adelante.

5a. ed.: Sin lugar, 1613, aunque parece peninsular.

6a. ed.: Madrid, 1617, en la Imprenta Real.

7a. ed.: Madrid, 1637, en la Imprenta Real, y que describiré al finalizar esta nota por ejemplar que tengo a la vista.

8a. ed.: Madrid, 1646, en la Imprenta Real.

9a. ed.: Madrid, 1751, en la Imprenta de Gabriel Ramírez.

Los datos biográficos que de Fr. Miguel de Zárate actualmente poseemos han sido atingentemente deducidos por Fr. Román Zulaica y Gárate y constan en *Bibliografía Franciscana del Siglo XVI*. De los Coloquios de Paz y Tranquilidad escritos por Fr. Juan de Gaona e impresos en esta ciudad en 1582, citados por aquel bibliógrafo, consta que fray Miguel fué criado y capellán desde sus progenitores de la ilustre, fuerte y valerosa casa y torre de Mendoza, Alava, muy cerca de donde nació, habiendo profesado en la Provincia de Cantabria, de la cual pasó a la Nueva España a los principios de la conquista. Fué lector de Filosofía y Teología y enseñó la lengua mexicana. Medina, en su obra tantas veces mencionada, transcribe la carta del P. Zárate dirigida a Felipe II el 29 de junio de 1574, de donde aparece haber sido lector y predicador del Convento de San Francisco de México y Guardián del de Tacuba y de la ciudad de Los Angeles. Fr. Juan Bautista, en su Sermonario impreso en México en 1606, menciona a Fr. Miguel como uno de sus maestros en la lengua

mexicana. Por ser tan interesante lo que de él dice y de tan grande rareza aquella obra, me ha parecido conveniente transcribir íntegra la mención. Dice así:

También tuve por maestro en la lengua mexicana al doctísimo P. Fr. Miguel de Zárate, como lo había sido en el curso de Artes y parte de la Teología. El cual la supo muy bien y elegantemente y fué uno de los mejores, más continuos y más fervientes predicadores que en ella ha habido. Tan señor y dueño de los corazones de los indios que sin dificultad alguna los movía a todos en un mismo sermón, ya a lágrimas, ya a grande gozo y alegría. Y por esto muy querido de ellos. Fué el primero que me hizo subir al púlpito y predicarles, y para ayudarme más me comunicó un cartapacio en que tenía cosas apuntadas para todo el año, que él sólo, que lo hizo, y yo, porque me lo comunicó, lo entendíamos. Murió al fin del año de 83, siendo Guardián de S. Francisco de los Angeles, con gran sentimiento de la religión y de esta su madre la Provincia del santo Evangelio, que perdió en él uno de los más útiles y obedientes hijos que ha tenido. Porque tan buen rostro hacía y con tanta alegría leía Gramática a los religiosos mozos, acabando de leer su Teología, como lo pudiera hacer un humilde y rendido novicio. Tanta es la fuerza de la obediencia fundada en caridad. Y así no dudo sino que le pagó N. S. su ferviente celo de la conversión de las almas, su singular pobreza de espíritu, su pronta obediencia y encendida caridad con que amó a los prójimos por Dios.

La descripción que ofrecí hacer de la rarísima edición de Madrid, 1687, de la obra del P. Zárate y que, según creo, es la primera vez que se presenta, es la siguiente:

8vo.—Port. (falta, pero se advierte por un fragmento de la misma que al v. está la licencia); 2 pp. s. n. con la Tabella Temporaria, que empieza con el año de 1637 y termina con el de 1660, a 7 cols. la primera y 5 la segunda.

Siguen 4 pp. s. n. con el Index eorum, / quae in Manvali / continentur; enseguida, el texto que ocupa 108 ff., y al v. de la última el colofón: En Madrid, / En la Imprenta Real. / (Filete) M. DC. XXXVII. En la foja 104, recto: Svmario de los / privilegios, y facvl- / tades concedidas, para las Indias, por algu- / nos Sumos Pontifices: ponense aquí sola- / mente de las que vió, y apruó el Conci- / lio de Lima, del año de ochenta y tres. / Las que están al pie, y no se / han acabado. Toda obra a dos tintas, y algunas pági- nas con signos musicales.

Pueden encontrarse datos sobre Fr. Miguel de Zárate y su obra en Gaona, Coloquios de Paz y Tranquilidad, Prólogo; Bautista, Sermonario en lengua mexicana, en el v. de la foja 9 de los preliminares; Vetancourt, Menologio, pág. 141, primera edición; Medina, La Imprenta en México, T. I, pág. 265; Biblioteca Hispano-Americana, T. IV; pág. 434; Zulaica y Gárate, Bibliografía, pág. 191; San Antonio, Bibliotheca Universa, T. II, pág. 378; Pérez Pastor, Bibliografía Madrileña, T. II, pág. 440; Beristáin, Biblioteca, pág. 314; T. III.

1599

Ugarte de los Ríos, Lorenzo.

12—Item, un libro de las Obsequias funerales que se hicieron en la ciudad de México por la Majestad Católica del Rey don Felipe Segundo, de el Rey nuestro Señor (sic) con una relación de la obediencia a su único y esclarecido hijo don Felipe tercero, rey y señor nuestro, escrita por don Lorenzo Ugarte de los Ríos, graduado en cánones, impreso en México en la imprenta de Pedro Balli, año de mil y quinientos y noventa y nueve, en romance.

Memoria de Francisco Alfonso de Sosa.

Sugestivo título de un libro similar al que en 1600 imprimió Pedro Balli y compuso el doctor Dionisio de Ribera Flórez, canónigo de la catedral de México, del que ya don Joaquín García Icazbalceta hace una interesante descripción y Francisco de la Maza, en sus *Piras Funerarias*, reproduce la parte relativa a la erección del catafalco, "invención harto extraña" del arquitecto, ingeniero, relojero y cosmógrafo Alonso Arias.

Del autor Lorenzo Ugarte de los Ríos apenas nos habla el bibliógrafo Beristáin, que no hace más que reproducir la cita con que lo honra Balbuena, aumentando que era Alguacil Mayor de la Inquisición. En el *Catálogo de Pobladores* arreglado por Edmundo O'Gorman, bajo la cédula 777 aparece el siguiente informe, que reproduzco en su parte principal.

"D. Lorenzo Ugarte de los Ríos, 23 de mayo de 603.— D. Lorenzo Ugarte de los Ríos, que de presente sirve la vara de Alguacil Mayor de la Inquisición, en esta ciudad, pretende que por sus buenas partes, servicios de su padre Pedro de los Ríos, y los de su suegro D. Diego de Velasco, y del Adelantado Pedro Meléndez de Valdés, abuelo de Da. Antonia de Velasco, su mujer, de que consta por las informaciones de parte y oficio que en esta Real Audiencia se han hecho, V. M. se sirva de remunerarlos en su persona, haciéndole merced en algún oficio de consideración conforme a su calidad...."

El cronista de la Universidad en el T. I de su obra, pág. 174, consigna los nombres de los que el año de 1596 se graduaron en cánones, y dice: "Se graduaron de Bachilleres en... la de Cánones Pedro de Pala, Pedro de Herencia, Andrés de Rivera, Francisco de Valdés, Esteban de Contreras y Don Lorenzo de Barrios, Alguacil Mayor de la Santa Inquisición". A los que conocen las dificultades de

la paleografía no les parecerá extraña la posibilidad de haber leído Barrios por los Ríos, siendo casi seguro que se trata de nuestro personaje. La cita que Beristáin hace de la obra del insigne poeta el Ilmo. Bernardo de Balbuena, español por nacimiento, pero mexicano por educación, cultura y dedicación, consta del verso de la foja 135 de su *Grandeza Mexicana*, impresa en México, 1604, al ponderar las excelencias de los poetas de su tiempo, diciendo: "... don Gerónimo Cortés, don Felipe de Albornoz, el gran don Alonso de Ercilla y Zúñiga, más celebrado y conocido en el mundo por la excelencia de su poesía que por la notoria y antigua nobleza de su casa y linaje, y en nuestros Occidentales mundos el gran cortesano don Antonio de Saabedra y Guzmán, los acabados ingenios de los dos famosos Carlos, uno de Sámano y otro de Arellano, Mariscal de Borobia; el discreto don Rodrigo de Vivero, el estudioso don Lorenzo de los Ríos y Ugarte, que con heroica y feliz vena va describiendo las maravillosas hazañas del Cid...."

Cf. Plaza y Jaén, *Crónica de la Universidad*, T. I, pág. 174; Beristáin, *Biblioteca*, T. III, pág. 47; Balbuena, *Grandeza Mexicana*, en el *Compendio Apologético en alabanza de la Poesía*, foja 135, r. y v.; De la Maza, *Las Piras Funerarias en la Historia y en el Arte de México*, México, 1946, pág. 41 y sig.; Ribera Flórez, *Relación Histórica de las exequias funerales a Felipe II*, México, por Pedro Balli, año de 1600, apud García Icazbalceta, *Bibliografía*, y De la Maza, *op. cit.*; *Catálogo de Pobladores de Nueva España*, arreglada por O'Gorman, pág. 385.

1599.

Zárate, Fr. Miguel de.

13—Manual para administrar los Sacramentos. Por concesión de nuestro Santo Padre Paulo treceno (sic).

por fratrem Michaelē a Zárate, minorita, cura atque (ilegible) limatem (sic, pro limatum). Impreso en México, en casa de Pero Balli. Año de mil y quinientos y noventa y nueve. Con licencia del Virrey.

Boletín del Archivo General, T. X, núm. 4, México, 1939, pág. 688, núm. 14.

Ya hemos visto anteriormente que ésta resulta ser la tercera edición de las nueve en total de que se tiene noticia del utilísimo Manual del P. Zárate, de que tanto se sirvieron los religiosos y ministros seculares en el ejercicio de sus ministerios.

Véase el número 11 de esta lista.

1602

Laris Durango, Andrés.

14—Otro, Espejo Cristiano, autor Andrés Laris Durango, impresor Henrico Martínez. En México, año de 1602

Otro, Espejo Cristiano por Andrés de Laris, impreso en México en la imprenta de Enrico Martínez, año de 1602.

Memorias de Juan Velázquez de Lara y Juan de Huerta y Gamoa. También aparece de la Memoria que presentó Diego González Batres en la ciudad de San Miguel, ahora de Allende, el 2 de abril de 1614, y que fué publicada en el Boletín del Archivo Gral., T. X, núm. 4, pág. 684, cédula 5.

Este libro enriquece la bibliografía tipográfica de Henrico Martínez, de la que hice un catálogo que aparece

como Apéndice Bibliográfico en la segunda edición del Reportorio de los Tiempos, México, 1948.

Sobre el autor Andrés Laris Durango no he podido encontrar más que los siguientes datos escuetos: fué Almirante, seguramente en viajes de Nueva España a Filipinas; era poeta y escribió una Historia de Filipinas en verso, según Fr. Rodrigo de Aganduru; el año de 1625 aun vivía y estaba en México.

Cf. Medina, *La Imprenta en México*, T. II, pp. 87 y 124; León Pinelo, *Epítome*, Madrid, 1629, pág. 80; Pinelo-Barcia, T. II, col. 627, del *Epítome*.

Ribera, Fr. Agustín de.

15—Un cuaderno de Letanías para todos los días de la semana en honor de la Sta. Cruz, Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo Nro. Sr. y otras de la Soledad y lágrimas de Nra. Sra., compuestas por fray Fancisco de Ribera, de la Orden de St. Agustín, en latín. En México, en la imprenta de Diego López Dávalos. Año de 1602.

Memorias de los frailes Ambrosio Carrillo y Antonio Flores. Se puso aquí la cita del primero por ser más explícita.

Esta es una de las primicias tipográficas de Diego López Dávalos. Su primer trabajo fué la Vida y muerte de tres niños de Tlaxcala, impresa el año de 1601, traducida de romance, en que la escribió Fr. Toribio Motolinia, a la lengua mexicana por Fr. Juan Bautista. Nicolás Antonio es el bibliógrafo de donde obtuvieron esta información todos los que lo sucedieron. Bueno será advertir que no es en el T. I, pág. 644 de la *Bibliotheca Hispana Nova*, 2a. ed., en donde, según dice García Icazbalceta, seguido por Viñaza, Medina, etc., se encuentra la cita de este libro

Impreso en dicho año de 1601, sino en el T. II, pág. 319, en que dedica un artículo a Motolinia.

Pero, viniendo a nuestro libro de Letanías que hemos consignado, diremos que su autor Fr. Francisco de Ribera, a quien llama Ribeira el bibliógrafo Beristáin, fué originario de Puebla de los Angeles, hijo legítimo de Francisco de Ribera y de María Yáñez de Villarrubia. Profesó en el Convento de México el 25 de marzo de 1578. Fué muchos años maestro de novicios, entre los que contó, según aquél bibliotecario, al Venerable Bartolomé Gutiérrez, muerto en el Japón. Definidor y Prior de algunas casas, tenía este último cargo en el Convento de México cuando murió el año de 1623. Según Nicolás Antonio, fundando su dicho en la aseveración de González de la Puente, escribió la Vida del P. Fr. Juan de Alvarado, habiendo florecido, Fr. Francisco, alrededor de los años de 1600 entre los indios de México. Seguramente de aquí tomó el dato Beristáin, sin confesarlo, de que en 1600 había sido impresa en México la mencionada biografía, aunque bien pudiera haber sido así, pues Fr. Juan de Alvarado, primo del famoso conquistador de Guatemala, murió el año de 1591, y no es cosa inverosímil que Fr. Francisco de Ribera haya no sólo escrito su vida, asunto por otra parte bien averiguado, sino que también la haya mandado imprimir en la fecha señalada por Beristáin. Es extraña, pues, la falta de preocupación de nuestros bibliógrafos modernos que no se han molestado en dedicar algunas palabras a esta cuestión. La cita de Nicolás Antonio puede desahogarse leyendo el capítulo xxiii del libro II de la Crónica Agustiniiana, pp. 204 y 231 de la edición, única que se puede conseguir, aunque ya trabajosamente, del Obispo de Cuernavaca, D. Francisco Plancarte y Navarrete, pues la de 1624 es imposible consultarla.

Cf. Grijalva, Crónica de San Agustín, fols. 202 v. a 205 v.; González de la Puente, Crónica Agustiniiana, pp. 204 y 231; Nicolás Antonio, Bibliotheca Hispana Nova, T.

I, p. 467; Beristáin, *Biblioteca*, T. III, pág. 28; García, Fr. Esteban, *Crónica de la Provincia Agustiniense*, Madrid, 1918, pp. 216 et passim. Medina, *La Imprenta en México*, T. II, pág. 7; García Icazbalceta, *Bibliografía*, pág. 357; Andrade, *Ensayo Bibliográfico*, núm. 3; Viñaza, *Lenguas indígenas*, pág. 55; San Antonio, *Bibliotheca Universa Franciscana*, T. II, p. 131, y T. III, p. 130.

Vergara, Fr. Francisco de.

16—La Cartilla de la doctrina cristiana en lengua matlzinga (sic) compuesta por el Pe. fray. Frco. de Vergara, de la Orden de Nro. Pe. S. Franco., impresa en México en la imprenta de Diego López de Avalos, por Adriano César. Año de 1602.

Memoria de Fr. Bernardino de Avila.

A pesar de mis investigaciones no me ha sido posible encontrar el menor rastro de Fr. Francisco de Vergara, que, según la noticia que consigna la memoria de Avila, resulta el primer escritor en esta lengua que haya logrado llevar a las prensas su trabajo. Solamente lo antecedieron en el estudio de ella Fr. Andrés de Castro, que vino a la Nueva España con Fr. Jacobo de Testera en 1542 y de quien dice Torquemada fué el primer apóstol de la nación matlatzinca, e hizo en su idioma *Vocabulario*, *Sermones* y *Doctrina*; y Fr. Jerónimo Bautista, franciscano también, que en 1562 terminaba en Malacatepec sus *Sermones*. Sucedieron los agustinos Fr. Miguel de Guevara, Prior de Santiago Undameo y Fr. Diego Basalenque, que escribieron en 1638 y 1640, respectivamente.

Sobre autores de la lengua matlatzinca y lugar en donde se habla, véanse: Hervás, *Catálogo de las lenguas*, Madrid, 1800, T. I, págs. 286-290; La Rea, *Crónica de Michoacán*, Lib. II, Cap. IV; Viñaza, *Bibliografía española de lenguas indígenas*, núms. 3, 36, 173, 179, 534, 700, 732, 733

853, etc.; Orozco y Berra, *Geografía de las lenguas*, México, 1864, pp. 29-31, 64, 65, 229, 230, 249, etc.; Pimentel Francisco, *Cuadro descriptivo y comparativo*, México, 1874, T. III, pp. 53-103; Hervás, *Saggio pratico*... Cesena, 1787, pág. 120; Colección polidómica, México, 1860; Pilling, J. C. *Proofsheets of a bibliography*... Washington, 1885; García Icazbalceta, *Apuntes*..., núms. 91 y 122; León, Nicolás, *Catálogo de las colecciones de antigüedades tecas y matlatzincas*... México, 1903; *Familias lingüísticas de México*, año de 1902; *Origen, estado actual, etc., del idioma pirinda o matlatzincá*, en Michoacán, Morelia, 1886; *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, 1ª época, T. IX, pp. 198-260, en donde se imprime por vez primera el *Arte de Guevara*; Basalenque, *Historia*, fojas 66 y sigts. y 131 a 136; García, Fr. Esteban, *Crónica*, pp. 65-67; Mendieta, *Historia Eclesiástica*, pp. 293, 552, 705, 707; Orozco y Berra, *Historia Antigua y de la Conquista*, pp. 173 y sigts., del T. II; García Payón, *La Zona Arqueológica de Tecaxic*... y los matlatzincas, magnífica monografía; Escobar, Fr. Matías, *Americana Thebaida*, págs. 215-217; Santiago Vela, *Ensayo*, T. III, pp. 499-505; y las crónicas ya citadas en otro lugar referentes a Michoacán, así como también la obra de Ludewig, titulada *The literature of american aboriginal languages*, London, 1858, sumamente deficiente, y que dió origen a los *Apuntes* de García Icazbalceta. Por último, véase también la interesante y correcta disertación que trae Medina en el T. I de *La Imprenta en México*, pp. 365 y 366; el artículo de Eguíara y Eguren, *Bibliotheca*, p. 120, sobre Fr. Andrés de Castro, y la disertación que presenté al Congreso de Historia de Chilpancingo.

1603

Jesús, Fr. Tomás de.

17—Un libro de la Cofradía de Nra. Sa. del Carmen y de sus indulgencias, por el Pe. fray Tomás de JHS, de la misma orden. En México, año 1603.

Memoria de Juan Hurtado de Leyva.

Del carmelita Fr. Tomás de Jesús sólo he podido averiguar que fué provincial de la Provincia de Flandes y Alemania, según consta de sus **Reglas para examinar y discernir el interior aprovechamiento de un alma**, impresas en 16vo. por Francisco Salbago en 1635. Es el segundo escritor de la Orden del Carmen que en México lleva a las prensas sus escritos. Fr. Elías de San Juan Bautista lo antecede con sus **Diálogos en lengua mexicana**, impresos por Pedro Balli en 1598 y con el **Compendio de las excelencias de la Bula de la Cruzada**, también en aquella lengua, de 1599, primer libro impreso por Henrico Martínez.

De este libro de la Cofradía e Indulgencias conócese la edición de 1635, y puede verse su descripción en Medina, La Imprenta en México, T. II, núm. 455.

Sin embargo de lo anterior no será inútil consultar la *Bibliotheca Carmelitana* de 1752, T. I. cols. 815-819, Aurelianus, (Aurillac, Francia) escrita por Cosmas de Villiers a S. Stephano, carmelita de la Prov. de Toronia, en donde se habla de los escritos de este religioso.

1604

Martínez, Henrico.

18—Lunario y Regimiento de salud, de Henrico Martínez. En México, en su imprenta, del año de 1604.

Memorias de Juan Hurtado de Leyva y Alonso Casasano.

De este libro ya había hecho mención, sin que nadie se hubiera fijado en ello, el mismo Henrico, en su Repor-



Marca tipográfica usada por Henrico Martínez. En su tiempo la
empleó también Juan Blanco de Alcázar, y antes, en Europa,
Guillermo Drouy y Montes de Oca.

torio, pág. 195, Tratado IV, Cap. VII, en donde a la letra dice:

Aduiertafe, que las fuforeferidas reglas y tablas van efcritas fegun el medio mouimiento de la Luna, el que lo quifiere faber fegun fu verdadero mouimiento, lo podra ver en el Lunario y regimiento de falud que anda impreffo, y fe imprimirá para adelante con el fauor de Dios.

Véase el Apéndice Bibliográfico de la reedición del Reportorio, en donde se consignan las obras impresas por Martínez.

1604

Santa María, Fr. Antonio de.

19—Otra exposición de la regla, en romance, de Nro. Padre S. Fco., titulada Manual sumario de la Regla de los frailes menores, recopilada por el Pe. fray Antonio de Santa María, de la Provincia de San José, impreso en México, en la imprenta de Diego López Dávalos.

Memorias de Fr. Bernardino de Avila de Fr. Antonio Flores.

Boletín del Archivo, T. X, núm. 4, pág. 809, núm. 42.

Fr. Antonio de Santa María no fué mexicano ni floreció en la provincia de Yucatán, como a primera vista parecería. Nacido en Plasencia, Extremadura, de noble cuna, se entregó al ejercicio de las virtudes y a las letras, destacándose en las latinas, en prosa y metro, habiendo obtenido el doctorado en ambos Derechos por Salamanca. Ido a Roma, volvió a su patria e ingresó a la Provincia franciscana de San Gabriel, que dejó por la de San José

antes de que ésta se dividiera en la de su nombre y de San Pablo. Murió en el Convento de San Gabriel de Segovia el 18 de julio de 1602, a los 31 de su edad. Escribió, entre otras cosas, la obra que hemos apuntado, cuya primera edición es de Madrid, 1593, y otras de Córdoba, 1593; Madrid, 1598; Valencia, 1603, etc.

Cf.: San Antonio, *Minorum fratrum... bibliotheca Salmanticae*, 1723, pág. 27; *Bibliotheca Universa*, T. I, pág. 112; Palau, *Manual del Librero*, T. VI, pág. 447, etc., etc.

1605

Zárate, Fr. Miguel de.

20—*Manuale Administranda Sacramenta*, auctore fratre Joanne, digo, Michaelae Zárate, minorita. Nexei (sic, pro Mexici) excudebat Ferdinandus Balli. Anno 1605. Con licencia del Virrey. De éste usamos sólo entre los indios, con permisión de nuestros preladados.

Memoria del cura Fernando Rodriguez de Figueroa, publicada como Documento V en el Boletín del Archivo, T. X, núm. 4, pág. 689, núm. 13.

Hemos visto atrás que ésta es la cuarta edición de la obra del P. Zárate, nunca mencionada por ningún bibliógrafo. Ofrece la singular circunstancia de que fué impresa por un impresor hasta la fecha desconocido, cual es Fernando Balli, al parecer hijo de Pedro y hermano del licenciado Juan Bautista y de Jerónimo. No nos ha sido posible aclarar nada tocante a este nuevo tipógrafo mexicano

1608

Escasena, Fr. Jerónimo de.

21—Un cuadernito del oficio y misa del Angel custodio y bendiciones trasladadas del libro del Sto. Rosario

REPORTORIO;
DE LOS TIEM-
POS, Y HISTORIA NATURAL
DESTA NVEVA ESPANA.

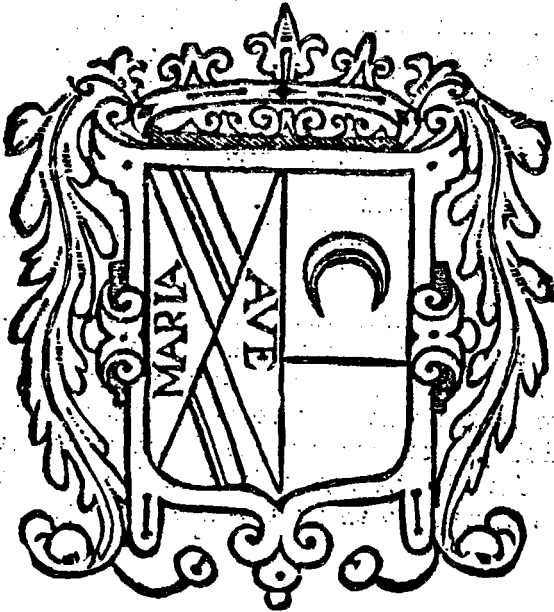
(†)

Compuesto por Henrrico Martinez Cosmographo de su Ma-
gestad è Interpreter del Sancto Officio deste Reyno.

†

Dirigido al Excellentissimo

Señor Don Iuan de Mendoza y Luna Marques de
Montesclaros, Virrey, Gouvernador, Presidente y Capi-
tan General por el Rey nuestro Señor en esta Nueva España &c.



CON LICENCIA Y PRIVILEGIO.

En Mexico.

En la *Emprenta del mesmo autor* año de 1606.

LIBRO ESCRITO E IMPRESO POR HENRICO MARTINEZ.

de letra de mano, y de lo impreso es autor fray Gerónimo de Escasena, de la orden de St. Francisco. En México, por Diego López Dávalos. Año de 1608.

Memoria de Fr. Ambrosio Carrillo.

Parece ser el mismo autor del *Kalendarium Officii Divini quotidie recitandi*, ab anno 1610 usque ad annum 1618 inclusive, impreso por Jerónimo Balli el año de 1609, y del que no he encontrado mención en ninguna otra parte.

1609

Ledesma, Diego de.

22—Tres catecismos de la doctrina cristiana, el uno compuesto por el Pe. doctor Diego de Ledesma y trozado (sic) del mismo autor, impreso el uno en México, en casa de Jerónimo Balli, año de 1609....

Memoria de Juan Velázquez de Lara.

Esta resulta ser la primera edición de que se tiene noticia de la Doctrina Cristiana del P. Ledesma, S. J., obra de la que el librero Palau decía: **Desconocemos las primeras ediciones italianas de la célebre Doctrina del P. Ledesma. Igualmente nos ocurre con las castellanas. Es un estudio bibliográfico interesante que está por hacer.** Y en seguida cita la de Palma de Mallorca, por la Vda. de Guasp, 1674, en 12vo.

Del Padre Ledesma, de quien se decía *quem non discipulorum, sed Praeceptorum Magistrum appellabant*, pueden encontrarse datos bio-bibliográficos en Ribadeneyra, *Illustrium scriptorum religionis Societatis Jesus Catalo-*

gus, Antuerpiae, 1608, pág. 102-103; Nicolás Antonio, *Bibliotheca Hispana Nova*, T. I, pág. 293; Sotwell, Nataniel, *Bibliotheca scriptorum Societatis Jesu, Romae*, 1676, pág. 376, así como en Backer y Sommervogel, artículos respectivos.

IMPRESORES QUE FORMARON LOS LIBROS CONSIGNADOS.

Juan Pablos, números 1 y 2.

Antonio de Espinosa, número 4.

Pedro Ocharte, números 8, 9 y 10.

Pedro Balli, números 11, 12 y 13.

Henrico Martínez, números 14 y 18.

Diego López Dávalos, números 15, 16, 17, 19 y 21.

Fernando Balli, número 20.

Jerónimo Balli, número 22.

Dudosos.

Pablos o Espinosa, número 3.

Espinosa u Ocharte, número 5.

Espinosa, Ocharte o Pedro Balli, número 6.

Ocharte o Pedro Balli, número 7.

Martínez, o López Dávalos, número 17.



MEMORIAS DE LIBROS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL CURSO DE ESTA PUBLICACION.

Altamirano, Juan Francisco.—Juan Francisco Altamirano, sastre, vecino del barrio de San Hipólito.—Sin fecha, pero principios del siglo diecisiete.

Avila, Fr. Bernardino de.—Digo yo, fray Bernardino de Avila, guardián de este Convento de Tlautzinco (sic), que los libros que en mi poder están de nuestro uso son los siguientes.—Sin fecha, pero de principios del siglo diecisiete.

Carrillo, Fr. Ambrosio.—Memoria de los libros que registra al Santo Oficio de la Inquisición Fr. Ambrosio Carrillo, de la Orden de San Francisco en esta provincia de Michoacán. Sin fecha, pero principios del siglo diecisiete.

Casasano, Alonso.—Memoria de Alonso Casasano.—Sin fecha, pero principios del siglo diecisiete.

Flores, Fr. Antonio.—Los libros que yo, Fr. Antonio Flores, Guardián de este Convento de Santa Ana Amatlán, manifiesto y tengo de mi uso. Son los siguientes.—Sin fecha, pero principios del siglo diecisiete.

González, Bartolomé.—Memoria de los libros que yo, Bartolomé González, vecino de esta ciudad, tengo hasta hoy, 28 de noviembre de 1612 años.

Huerta y Gamboa, Juan de.—Memoria de los libros de Juan de Huerta y Gamboa, contador de la Catedral de México, hecha el 28 de noviembre de 1612.

Hurtado de Leyva, Juan.—Memoria de los libros que Juan Hurtado de Leyva, encomendero del puerto de Acapulco, tiene.—Sin fecha, pero principios del siglo diecisiete.

Laparto, Luis de.—Memoria de los libros de Luis de Laparto (sic ?).—Sin fecha, pero principios del siglo diecisiete.

Sosa, Francisco Alfonso de.—Memoria de los libros que yo, don Francisco Alfonso de Sosa, tengo y registro en cumplimiento del edicto que por mandado de los señores inquisidores del Santo Oficio de esta Nueva España ha divulgado y publicado el muy reverendo padre Fr. Diego Muñoz, Comisario del Santo Oficio, hoy domingo veinte de diciembre de este año de mil y seiscientos y quince años.

Velázquez de Lara, Juan.—Memoria de los libros que Juan Velázquez de Lara, oficial de sastre, vecino del barrio de San Juan, junto al Salto del Agua, tiene en su poder.—Sin fecha, pero principios del siglo diecisiete.

**LISTA DE LAS OBRAS MENCIONADAS EN ESTA
BIBLIOGRAFIA.**

Aduarte, Fr. Diego.—Historia de la Provincia del Santo Rosario de Filipinas, Japón y China, de la Orden de Sto. Domingo, Manila, por Luis Beltrán, año de 1640. Fol.

Alciato, Andrés.—Emblemmata. Mexici, Antonio Ricardo, 1577. 8vo.

Alegre, P. Fco. Xavier.—Historia de la Compañía de Jesús en la Nueva España. México, 1841-42. 3 T. 4to.

Alvarez, P. Manuel.—De Constructione octo partium orationis. Mexici, apud Antonium Ricardum, 1579. 8vo.

—De Institutione Grammatica Libri tres. Mexici, apud Viduam Petri Ocharte (et Petrum Balli), 1594-95. 8vo.

Andrade, P. Vicente de P.—Ensayo Bibliográfico del Siglo XVII. México, 1900. 4to. Segunda edición, única completa.

Anónimo.—Relación breve de la venida de los de la Compañía de Jesús. 1602. Edición de F. González de Cossío. México, 1945. 4to.

Anónimo.—Solutae orationis fragmenta.—Mexici apud Henricum Martínez. 1604. 8vo.

Antonio Nicolás.—Bibliotheca Hispana Nova. Madrid. 1783-88. 2 T. gr. fol. Segunda edición, y la mejor.

Astráin, P. Antonio.—Historia de la Compañía de Jesús en la antigua asistencia de España. Madrid, 1902-20. 7 vols. 4to.

Backer, PP. Agustín y Luis.—Bibliothèque des écrivains de la Compagnie de Jésus. Liege, 1853-61. 7 vols. 4to.

Balbuena, Ilmo. Bernardo de.—Grandeza Mexicana. México, por Melchor Ocharte (y otra edición de Diego López Dávalos), 1604. 8vo.

Baptista, Fr. Juan.—Sermonario en lengua mexicana México, imprenta de Diego López Dávalos. 1606. 4to.

—Vida y muerte de tres niños de Tlaxcala, escrita en romance por Fr. Toribio de Motolinia y vuelta en lengua mexicana por.... México, imprenta de Diego López Dávalos, año de 1601. 8vo.

Basalenque, Fr. Diego.—Historia de la Provincia de San Nicolás Tolentino de Michoacán, de la Orden de San Agustín, México, por la Vda. de Bernardo Calderón. 1673. 4to.

Beristáin de Souza, Dr. Mariano.—Biblioteca Hispano-Americana Septentrional, Amecameca, 1883. 3 T. 4to. Segunda edición.

Bolaño e Isla, Amancio.—Contribución al estudio bibliográfico de Fr. Alonso de la Veracruz. México. 1947. 4to.

Carro, Fr. Venancio.—La Teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América. Madrid, 1944. 2 T. 4to.

Cereceda, P. Feliciano.—Diego Laínez en la Europa de su tiempo. Madrid, 1945-46. 2. T. 4to.

Cuevas, P. Mariano.—Documentos inéditos del Siglo XVI, para la historia de México. México, 1914. 4to.

—Historia de la Iglesia en México. México, 1942. 5 T. 4to. Quinta edición.

Dávila Padilla, Ilmo. Fr. Agustín.—Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores. Bruselas, 1625. Fol. Segunda edición.

Decorme, P. Gérard.—La obra de los jesuitas en Nueva España. México, 1941. 2 T. 4to.

Eguiara y Eguren, Juan José de.—Bibliotheca Mexicana. . . . Mexici, M. DCC. LV. Fol.

Escasena, Fr. Jerónimo de.—Kalendarium officii divini quotidie recitandi, ab anno 1610 usque ad annum 1618, inclusive. Mexici, Jerónimo Balli, 1609. 8vo.

Escobar, Fr. Matías de.—Americana Thebaida, vitas patrum. . . . México, 1924. 4to.

Fernández, Fr. Alonso.—Historia Eclesiástica de nuestros tiempos. Toledo, 1611. Fol.

Fernández del Castillo, Francisco.—Libros y Libreros del Siglo XVI. México, 1914. 4to.

Florencia, P. Francisco de.—Historia de la Compañía de Jesús de Nueva España. México, por Juan José Guillema Carrascoso. 1694. Fol.

Franco, Fr. Alonso.—Segunda parte de la Historia de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores. México. 1900. Fol.

Gaona, Fr. Juan.—Coloquios de paz y tranquilidad. México, en casa de Pedro Ocharte. 1582. 8vo.

García, Fr. Esteban.—Crónica de la Provincia Agustini-
niana del Smo. Nombre de Jesús de México. Madrid,
1918. 4to.

García Icazbalceta, Joaquín.—Apuntes para un catá-
logo de escritores en lenguas indígenas de América.—Méxi-
co, 1866 y en la Colección de Agüeros, México, 1898, T.
18. 8vo.

—Bibliografía mexicana del Siglo XVI. México,
1886. 4to. mayor.

—Don Fr. Juan de Zumárraga. México, 1881. 4to.

—Obras. Colección Agüeros. 10 T. Varios años. Mé-
xico. 8vo.

García Payón, José.—La zona arqueológica de Tecaxic-
Calixtlahuaca y los matlatzincas. México, 1936, 4to.

Gilberti, Fr. Maturino.—Arte de la lengua de Michoa-
cán. México, por Juan Pablos. 1558. 8vo.

—Diálogo de la doctrina cristiana. México, por
Juan Pablos. 1559. Fol.

—Tesoro espiritual en lengua de Michoacán. México,
por Juan Pablos. 1558. 8vo.

—Vocabulario de la lengua de Michoacán. México,
Juan Pablos. 1559. 4to.

Gómez Robledo, Antonio.—Política de Vitoria. Méxi-
co, 1940. 4to.

González Dávila, Gil.—Teatro de las grandezas de
Madrid. Madrid, 1623. Fol.

—Teatro Eclesiástico de la Primitiva Iglesia de las
Indias Occidentales. Madrid. 1649-55. 2 T. fol.

González de Cossío, Francisco.—Bibliografía tipográfica de Henrico Martínez, como Apéndice a la 2a. edición del Repertorio de los Tiempos. México. 1948. 4to.

—Cedulario del Siglo XVI. En prensa.

González de la Puente, Fr. Juan.—Primera parte de la crónica agustiniana. Impresa por Juan Blanco de Alcázar, México, 1624. 4to. La edición que se usó en este trabajo fué la del Obispo Plancarte y Navarrete, Cuernavaca, sin fecha.

Grijalva, Fr. Juan de.—Crónica de la Orden de N. P. S. Agustín en las provincias de la Nueva España. México, imprenta de Juan Ruiz, año de 1624. Fol.

Hervás, P. Lorenzo.—Catálogo de las lenguas de las naciones conocidas. Madrid. 1800. 6 T. 4to.

—Saggio pratico delle lingue con prolegomeni—
Cesena, 1787. 4to.

Herrera, Antonio de.—Historia de los hechos de los castellanos. . . . (Décadas). Madrid, 1730. 5 T. Fol. Ocho Décadas y Descripción.

La Rea, Fr. Alonso de.—Crónica de la Orden de San Francisco de la Provincia de S. Pedro y S. Pablo de Michoacán. México, por la Vda. de Bernardo Calderón. 1643. 4to.

Ledesma, P. Diego de.—Doctrina cristiana a manera de diálogo. Palma de Mallorca. 1674. 12vo.

León, Nicolás.—Anales del Museo Michoacano. Morelia, 1888-1890. 3 Vols. 4to.

León Pinelo, Antonio de.—Epítome de la biblioteca oriental y occidental, náutica y geográfica. . . . Madrid, 1629. 4to.

León Pinelo y González de Barcia.—Eptome. Segunda edición. Madrid, 1737-38. 3 T. fol.

Letona, Fr. Bartolomé de.—Perfecta religiosa. Puebla. 1662. 4to. Contiene una Descripción de las Filipinas, muy interesante.

López de Ayala, Ignacio.—El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento. Madrid, 1785. 4to.

Ludewig, Herman Ernest.—The literature of american aboriginal languages. Edited by Nicolas Trübner (London) 1858. 4to.

Maza, Francisco de la.—Las piras funerarias en la historia y en el arte de México. México, 1946. 4to.

Medina, Fr. Baltasar de.—Crónica de la santa Provincia de San Diego de México. México, por Juan de Ribera, año de 1682. Fol.

Medina, José Toribio.—Biblioteca Hispano-Americana. Santiago de Chile, 1898-1907. 7 T. Fol.

—La Imprenta en Manila. Santiago de Chile, 1896. 4to.

—La Imprenta en México. Santiago de Chile, 1909. 8 T. Fol.

Mendieta, Fr. Jerónimo de.—Historia Eclesiástica Indiana. Edición de García Icazbalceta. México. 1870. Fol.

Millares Carlo, Agustín.—Cartas recibidas de España por Francisco Cervantes de Salazar. México, 1946. 4to.

Montalvo, Fr. Juan.—Vida de Fr. Juan de Moya, apóstol de tierra caliente. Salamanca, 1599. 4to.

Nebrija, Antonio de.—Explicación del Libro Cuarto. México, 1766. 8vo.

O'Gorman, Edmundo.—Catálogo de pobladores de Nueva España. México, 1945. 4to.

Ojea, Fr. Hernando.—Libro tercero de la Historia religiosa de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores. México, 1897. Fol.

Oroz, Fr. Pedro, y otros.—Relación de la descripción de la Provincia del Santo Evangelio. Año de 1585. 4to. En Anales de la Provincia. México, 1947.

Orozco y Berra, Manuel.—Geografía de las lenguas. . . . México, 1864. 4to.

—Historia Antigua y de la Conquista. 4 Ts. en 4to.

Ovidio Nasón, Publio.—De tristibus et de Ponto. Mexici, Antonio Ricardo. 1577. 8vo.

Palau y Dulcet, Antonio.—Manual del librero hispano-americano. Barcelona, 1923-27. 7 T. 4to.

Pérez de Rivas, P. Andrés.—Corónica e Historia religiosa de la Provincia de la Compañía de Jesús en Nueva España. México, 1896. 2 T. 4to.

Pérez Pastor, P. Cristóbal.—Bibliografía Madrileña. Madrid, 1891-1907. 3 T. 4to.

—La Imprenta en Medina del Campo. Madrid, 1895. 4to.

Pilling, James Constantine.—Proofsheets of a bibliography of the northamerican indians. Washington, 1885. 4to. mayor.

Pimentel Francisco.—Cuadro descriptivo y comparativo de las lenguas indígenas de México. México, 1874, 3 T. 4to.

Plaza y Jaén, Bernardo de la.—Crónica de la Universidad. México, 1931. 2 T. fol.

Quétif y Echard, Jacques.—Scriptores ordinis praedicatorum. Lutetiae Parisiorum, 1719-21. 2 T. gr. fol.

Remesal Fr. Antonio de.—Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapas y Guatemala, de la Orden de Santo Domingo. Madrid, 1619. Fol.

Ribadeneyra, P. Pedro de.—Illustrium scriptorum religionis Societatis Jesu Catalogus. Antuerpiae, 1608. 8vo.

Ribera Flórez, P. Dionisio de.—Relación histórica de las exequias funerales de Felipe II. México, por Pedro Balli, 1600. 4to.

Ricard, Robert.—La conquête spirituelle du Mexique. Paris, 1933. 4to.

San Agustín, Fr. Gaspar de.—Conquistas de las Filipinas. Madrid, 1698. Fol.

San Antonio, Fr. Juan de.—Bibliotheca Universa Franciscana. Madrid, 1732-33. 3 T. Fol.

—Minorum fratrum, origine, domiciliove, disceatorum, attramento & sanguine scriptorum Bibliotheca. . . . Salmanticae, 1728. 4to.

San Antonio, Fr. Juan Francisco de.—Crónicas franciscanas de Filipinas, Japón y China. Manila, 1738-44. 3 T. Fol.

San Juan Bautista, Fr. Elías de.—Compendio de las excelencias de la Bula de la Cruzada. Por Henrico Martínez. México, año de 1599. 8vo.

—Diálogos en lengua mexicana. México, por Pedro Balli. 1598. 8vo.

Sánchez Baquero, P. Juan.—Fundación de la Compañía de Jesús en la Nueva España. México, 1945. 4to. Edición del P. Mariano Cuevas.

Santiago Vela, Fr. Gregorio de.—Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de Sn. Agustín. Madrid, 1913-1931. 8 Vols. Fol.

Sigüenza y Góngora, P. Carlos.—Piedad Heroica de don Fernando Cortés, Marqués del Valle.—México, 168. . . . La edición citada es de Nicolás León, 1898, 4to.—La primera edición se conoce del único ejemplar que existe y se conserva en la Biblioteca Histórica de Hacienda.

Sommervogel, P. Carlos.—Bibliothèque de la Compagnie de Jésus. . . . Nouvelle édition par. . . . Bruxelles, 1890-1909. 10 Vols. 4to. mayor.

Sotwell, P. Nataniel.—Bibliotheca scriptorum Societatis Jesu. Romae, 1676. Gr. Fol.

Taix, Fr. Jerónimo.—Institución, modo de rezar y milagros e indulgencias del Rosario. En México, en casa de Pedro Balli, 1576. 8vo.

Toledo, P. Francisco de.—Introductio in Dialecticam Aristotelis. Mexici, apud Antonium Ricarudm. 1578. 8vo.

Torquemada, Fr. Juan de.—Los veintiún libros rituales y Monarquía Indiana. Madrid, 1723. 3 T. Fol.

Vetancourt, Fr. Agustín de.—Teatro Mexicano, Crónica y Menologio.—México, 1697-1698, por doña María de Benavides, Vda. de Juan Rivera. 2 T. Fol.

Villiers a S. Stephano, Cosmas.—Bibliotheca Carmelitana. Aurelianus, 1752, gran. fol.

Vindel, Francisco.—Manual del bibliófilo hispano-americano, Madrid, 1930-34. 12 T. Fol.

Viñaza, Conde de la.—Bibliografía española de lenguas indígenas de América. Madrid, 1892. 4to. mayor.

Zárate, Fr. Miguel de.—Forma brevis administrandi apud indos sanctum Baptismi Sacramentum. Mexici, apud Petrum Ocharte, 1583. 8vo. Y 1613, 1617, 1637, 1646, 1751.

Zulaica y Gárate, Fr. Román.—Bibliografía franciscana del Siglo XVI. México, 1939. 4to.

TASACIONES DE TRIBUTOS

1

NOTA

“Desde un punto de vista estrictamente jurídico —dice José Ma. Ots en su libro INSTITUCIONES SOCIALES EN LA AMERICA ESPAÑOLA EN EL PERIODO COLONIAL. LA PLATA, 1939. P. 98— las encomiendas de indios eran una merced real hecha con la doble finalidad de recompensar a los conquistadores beneméritos o a sus descendientes con los beneficios que las mismas producían— servicios personales de los indios primero, percepción de tributos después—, al propio tiempo que se conseguía la incorporación de los indios a la civilización cristiana colocándolos bajo el amparo de un español encomendero”. En este sentido correspondía la encomienda como lo afirma Solórzano Pereyra en su POLITICA INDIANA (1) “en primer lugar a los que se dicen conquistadores, a sus hijos y descendientes y en segundo a los pobladores y en tercero a los pacificadores que son los que en algunas sediciones y disturbios que ha habido siguieron el Pendón Real y a los que después y hoy en día, hicieron o hacen servicios dignos de tales premios contra enemigos internos o externos por mar y tierra, o en otra forma, o a los que han ganado cédulas Reales para ser acomodados”.

La encomienda persigue fines económicos, políticos, militares y religiosos. Por los primeros se procura el provecho del conquistador o del poblador, se organiza el trabajo de la tierra, se fomenta la ganadería y el Rey percibe el tributo que le corresponde. Fin político es organizar las relaciones de los conquistadores y los conquistados.

1.—Tomo II, Libro III, Cap. VIII, Págs. 29 y sigs.

apaciguando a los primeros que buscan un provecho a cambio de los esfuerzos que han debido realizar para ganar la tierra y a los segundos condiciones humanas de trabajo compatibles con su situación de vencidos. Militarmente el encomendero estaba obligado a proporcionar hombres y armas para apaciguar a los que se mantenían en pie de guerra o se sublevaban contra la autoridad de los representantes del Rey. Y no por ser el último deja de ser el más interesante de todos, porque con él los teólogos y juristas de la época justificaron la institución de la encomienda, el propósito religioso constituía uno de los más dignos de atención. Si el Papa había concedido a los reyes de España y Portugal derechos de dominio sobre las tierras conquistadas era porque los consideraba obligados a instruir a los indios en la fe católica. El monarca debía pues proveer al cumplimiento de esa obligación, poniendo en manos de los conquistadores a los neófitos para que ellos contribuyeran a la catequización. El monarca encomendaba "al conquistador, pues, a un grupo de indios para que fueran convertidos a la religión" y a cambio de ello los "encomendados" se obligaban a prestarle al señor determinados servicios personales o en tributo.

La encomienda era pues más que un derecho real, puesto que en ella no estaba incluida la donación de la tierra, un servicio personal que se realizaba por medio del trabajo del indio o del tributo que éste le pagaba al señor titular de la encomienda. La tierra se daba a los conquistadores por medio de mercedes, independientes a la encomienda. El indio que prestaba el servicio podía no habitar la tierra del señor y de hecho muchas veces sucedía tal cosa.

La encomienda tomó en principio el aspecto de repartimiento y así se llamó de preferencia en las islas del Caribe desde el día en que el propio descubridor de América Cristóbal Colón asignó un determinado número de indios al servicio obligatorio de los españoles que habían ganado la tierra.

La encomienda guarda relación con el señorío feudal europeo. De hecho los conquistadores pretendieron siempre que el Rey les concediera derechos sobre el dominio de las tierras conquistadas y los indios que en ellas vivían semejantes a los que tuvieron los señores feudales en la Edad Media. La Corona se opuso terminantemente a ello porque consideró, con razón, que sería crear lejos de España, dominios que pretenderían a la larga, independizarse y porque, además, sería reducir a la esclavitud a los habitantes de esas regiones. Así desvinculó la merced de la concesión de tierras de la encomienda y así también, no concedió nunca derecho de gobernación a los encomenderos, ni jurisdicción para juzgar dentro de las encomiendas. El imperio del Monarca concedía a éste la facultad de ser juez. Era una de las más altas atribuciones de la realeza. Pudo desprenderse el rey de parte de ella en favor de los Ayuntamientos; pero nunca lo quiso hacer en favor de los señores que soñaban en establecer feudos en las tierras conquistadas a nombre de él. Además tampoco quiso darles a las encomiendas un carácter perpetuo.

Por Real Cédula, dictada por Carlos I en 20 de julio de 1523, es decir dos años después de tomada la ciudad de Tenochtitlán ya prohibía el Emperador que se hicieran nuevos repartimientos. Hernán Cortés no publicó este mandato porque acababan de constituirse nuevas encomiendas. "Hasta 1525 —dice Ots— no se había consagrado por la ley el principio sucesorio en las encomiendas de indígenas; los repartimientos deberán hacerse por una vida y a la muerte del primer poseedor, debían quedar los indios encomendados". En la práctica las cosas se realizaron de otra manera. Viudas e hijos de los conquistadores pidieron al monarca quedaran confirmadas las encomiendas por una vida más, con éxito favorable a los peticionarios. Sin embargo, una nueva disposición de 15 de febrero de 1528 ordenó que en las encomiendas no quedasen comprendidos más de 300 indios y que cuando muriesen sus primeros poseedores se repartiesen los indios en otras personas benemé-ri-

tas. "Por vía de disimulación" esta disposición no entró en vigor en toda su amplitud. La llamada ley de Sucesión de 26 de mayo de 1536 concedió por fin el derecho hereditario a la viuda y a los hijos de la encomienda ganada por el padre.

Entre tanto la campaña iniciada por los misioneros y llevada a sus últimas consecuencias por Fray Bartolomé de las Casas en contra de las encomiendas alegando que ellas acababan con la población indígena ya que sujetaban a los primitivos habitantes del Continente a trabajos superiores a sus fuerzas o a tributos que estaban fuera de sus posibilidades el satisfacer, triunfaba en el ánimo del monarca que expedía, en consecuencia, las llamadas leyes nuevas de 1542 en las que se prevenía que ningún Virrey, Gobernador, audiencia o descubridor "no pueda encomendar indios por nueva provisión, ni por renunciación, ni donación, ni venta, ni otra cualquier forma o modo ni por vacación ni herencia sino que muriendo la persona que tuviere los indios sean puestos en nuestra Real Corona", concede sin embargo a la mujer e hijos la posibilidad de que puedan disfrutar de "alguna cantidad moderada" de los tributos que pagaren los indios "estando ellos en nuestra corona".

Los efectos de estas Leyes Nuevas fueron trágicos en el Perú y lo hubieran sido en México a no ser por la prudencia del Virrey don Antonio de Mendoza que suspendió la aplicación de las Leyes, influyendo para que el Ayuntamiento de la ciudad enviara procuradores a España que llevaban las quejas de los encomenderos.

Sin embargo, de estas Leyes se sacaron los frutos siguientes: Prohibición de la esclavitud de los indios; supresión de servicios personales y trueque de éstos por tributos tasados con moderación por las autoridades del lugar. Por estas Leyes o por otras disposiciones subsecuentes se decretó la libertad de las mujeres indias, de los varones menores de catorce años y de todos los que no tuvieran por qué haber sido sometidos a la esclavitud.

Aunque hubo otra cédula de 8 de abril de 1629 concediéndose una vida más a todos los poseedores de encomiendas mediante una composición equivalente a la venta de tres años, si se tenía en segunda vida y de dos si en primera, la regla de las dos vidas se mantuvo en vigor, aunque "por vía de disimulación" algunas encomiendas se prorrogaron a la tercera y cuarta generación.

Por lo que se refiere a la prestación personal de servicios en la encomienda, el indio era empleado, preferentemente en el cultivo del campo y en las labores anejas a él, y aunque estaba prohibido que se le dedicara a guardar ganados, era frecuente la desobediencia a esta disposición, como la que prevenía también el no empleo de los encomendados en la extracción de los minerales de las minas, como lo expresa Silvio A. Zavala en su libro: LA COLONIZACIÓN ESPAÑOLA EN AMÉRICA: (2) "En la época del Virrey Mendoza hacia 1536, el interés por las minas de oro se había desplazado en buena parte hacia las minas de plata, a causa de los grandes descubrimientos de este metal que habían ocurrido en años anteriores. Aumentó considerablemente la mano de obra y el Virrey permitió que los indios encomendados, cuando manifestaran que era su voluntad pagar los tributos que debían al encomendero en la forma de servicios personales en las minas, se les conmutara la tributación de cosas o especies por el servicio personal minero".

La Cédula Real, expedida el 22 de febrero de 1549, prohibió terminantemente el trabajo de los indios en las minas que de ello "se seguían grandes inconvenientes; porque iban a servir fuera de su tierra cincuenta leguas y más y menos e iban cargados con sus comidas, mantas y camas y algunos enfermaban y morían y se dificultaba la doctrina cristiana que debía enseñárseles."

2.—Silvio Zavala, *Ensayos sobre la colonización española en América*. Buenos Aires, 1944, págs. 146-147.

La política del Rey fué ir acabando con la prestación personal de servicio dentro de la encomienda para sustituirla por el tributo en dinero o en especie señalando al efecto en este caso, los artículos que los indios debían entregar al señor que gozaba de la encomienda. He aquí un caso: "Huruapa —en Michoacán— en Francisco de Villegas. Tiene este pueblo otras dos cabeceras y la cabecera de Huruapa (Uruapan) por sí tiene siete barrios y son todas cuatrocientas y treinta casas y en ellas hay dos mil ciento ochenta y nueve personas sin los niños. Dan cada ochenta días noventa pesos de tepuzque, y doce indios de servicio ordinariamente hacen una sementera de trigo de cien brazas en cuadra y otra de maíz de trescientas brazas, y dan cada año diez hanegas de aji y diez de frijoles y diez panes de sal y los cinco meses en el año dan al calpizque para su comida dos gallinas y media hanega de maíz y dos cargas de leña y dos de yerba y cuando el encomendero o sus hijos están en dicho pueblo dan otro tanto. Está asentado en un ancón de un valle que tiene de largo una legua y de ancho otra; hay muchas fuentes de que riegan muchas tierras; pueden hacerse molinos; darse árboles de España y morales. Es tierra en parte caliente y en partes fría".

(3)

Las llamadas tasaciones de tributos no quedaban al arbitrio del encomendero sino de los oficiales del Rey, se harían mediante una visita de los pueblos para informarse los encargados de la tasación del número de habitantes de cada lugar, de los productos naturales de la región y de los tributos que pagaban a sus señores antes de la ocupación de la tierra. Así informados declararían la especie del tributo en forma clara, con el número, peso y medida de los productos que debían tributar al señor de la encomienda. Esta relación con el pasado determinó en los comienzos que

3.—Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*. Segunda serie Geografía y Estadística. Tomo I. Suma de pueblos por orden alfabético. Madrid, 1905.

el pago se hiciera en la forma y en el tiempo que se acostumbraba antes de la venida de los españoles. Cada ochenta días por lo que se refiere a esto último Hernán Cortés, el primero que concedió encomiendas en la Nueva España tuvo en cuenta para las tasaciones las costumbres establecidas en la época de Moctezuma.

Quedaban exentos del tributo los niños menores de 18 años y los hombres mayores de 50; los caciques, los alcaldes y los regidores de indios, electos anualmente en su jurisdicción; en algunos casos las mujeres; los indios de las fronteras por diez años. "La Corona utilizaba la dispensa de los tributos para provocar movimientos de población, como ocurrió cuando dispuso en 1582, que los trabajadores libres de las minas no pagasen tributo, a fin de que acudiesen en mayor número a prestar sus servicios". (4)

Los tributos recaudados se dividían entre el encomendero y la Corona, según que estuviera en poder de particular en la cabeza del Rey y correspondía al beneficiario las tres quintas partes y el resto se empleaba en gastos de la comunidad en pago de servicios religiosos y gastos de administración. En la Nueva España en 1545 se contaron 577 encomenderos en una población de 1385; en 1550 había 538 encomiendas en provecho particular frente a 304 del Rey; en 1560 eran 480, que producían una renta de 400,000 al año y 320 del Rey, que daban 150,000 a su titular; en 1602 había 170 pueblos encomendados que producían una renta de 300,000 pesos más 30,000 de los pueblos vacantes. Don Antonio de León Pinelo calculaba en 1631 que la Nueva España producía por beneficio de encomiendas 150,000 ducados. (5)

Cuando los indios no estaban conformes con el tributo que pagaban recurrían a las autoridades en demanda de

4.—Zavala, op. cit. p. 152.

5.—Zavala, op. cit., pág. 154.

justicia. El Virrey nombraba un visitador para que se diera cuenta de la situación de los encomendados. Se abría una especie de juicio, se recibían pruebas y se dictaba la resolución correspondiente. En el Archivo General de la Nación, hay un legajo de más de ochocientas visitas a pueblos que reclamaron la tributación, con sus resoluciones correspondientes y que completará, el día que se publique, la visión de la encomienda que nos dió don Francisco del Paso y Troncoso en su libro ya citado. De ellas transcribimos unas cuantas.

Al finalizar el siglo XVIII las encomiendas habían sido incorporadas, casi en su totalidad a la Real Hacienda. Así concluía una institución que en sus orígenes tuvo enemigos tan encarnizados como Fray Antonio de Montesinos, Fray Alonso del Espinal y sobre todo el célebre Fray Bartolomé de las Casas que sobre "la razón filosófica de la igualdad de todos los seres libres y de la razón moral de que los repartimientos y encomiendas constituían una esclavitud disfrazada" (6) rechazaba de plano la necesidad de "repartir indios a españoles o distribuirlos en encomiendas para operar su elevación por el trabajo y obtener el desarrollo agrícola y minero de las Indias". Los alegatos de las casas contribuyeron eficazmente a impedir que la encomienda adquiriera las características de la servidumbre feudal y a que la corona dictara una serie de disposiciones tendientes a favorecer a los indios dentro de un régimen derivado de la guerra de conquista.

J. J. R.

6.—Levene. Introducción a la Historia del Derecho Indiano. Págs. 226-227.

TISTLA, en la comarca de las minas de Zumpango, Obispado de Tlaxcala.

(Al margen:) **En Martín Dircio, vecino de México y Conquistador.—De su Majestad.**

En la gran ciudad de Tenuxtitlán, México, primero día del mes de abril de mil y quinientos y treinta y un años, ante el muy reverendo y muy magnífico señor Fray Juan de Zumárraga, Obispo de esta ciudad, y el noble señor Bachiller Alonso Mexía su Juez, y por ante mí, Martín de Zavala, Escribano de sus Majestades, pareció presente Tacatecla, principal y hermano de Mayacat, señor del pueblo de Tistla, el cual dijo por lengua de Agustín de Rodas, naguatato de su Señoría, con juramento que de él fué recibido, que ellos estaban encomendados a Martín Dircio, vecino de esta ciudad, al cual después que los tiene en encomienda le han dado muchos y excesivos tributos, a causa de lo cual están fatigados y molestados; por tanto que pedían y pidieron a su Señoría y Juez, los mandase aliviar alguna cosa y tasar y moderar, o que habían de dar de tributo al dicho su amo, de manera que ellos puedan buenamente dar sin mucho detrimento y pérdida de sus haciendas. Su Señoría y Juez, visto lo susodicho y lo que han dado y contribuído hasta aquí, y todo lo demás que ver se debió, mandó que desde hoy en adelante, den a su amo, lo siguiente:

Primeramente que dé quince tejuelos de oro que le solían dar hasta aquí, le den diez tejuelos del pesor de los de hasta aquí, con que los cinco de ellos se los den en oro en polvo y los otros cinco en tejuelos de buen oro, de ochenta en ochenta días.

Iten, más que le den cinco panes de cera y diez naguas y diez camisas y veinte jarros de miel y diez mantas de a dos brazas, y más cinco mantas vigarradas, más dos colchas de a tres brazas y dos manteles de la tierra como alemaniscos y dos camisas ricas y dos naguas, más que hagan un paramento de labores tejido y más que le den treinta mantas de a dos brazas y veinte jícaras grandes, lo cual asimismo le den de ochenta a ochenta días.

Iten, que sirvan en las minas del dicho su ánima, como solían hasta aquí y les lleven el maíz y todo lo demás según y como solían, y siembren las sementeras acostumbradas a sembrar, todo lo cual mandó su Señoría que los dichos indios cumplan con el dicho su amo, según y de la manera que dicha es, so pena que se les doblará el dicho tributo y demás serán castigados; asimismo mandó al dicho Martín Dircio que no les pida ni tome más de lo susodicho, so pena de mil pesos de oro de minas, en los cuales lo contrario haciendo, le he por condenado para la Cámara de su Majestad, la cual dicha moderación se hace hasta tanto que los señores Presidente y Oidores otra cosa en ello provean; y yo el sobredicho Martín de Zavala, Escribano de sus Majestades, fui presente a lo que dicho es de suso, y saqué esta dicha moderación del registro que en mi poder queda firmado de su Señoría y del dicho Bachiller, y por ende fise aquí este mi signo a tal, en testimonio de verdad. Martín de Zavala.

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de México, ocho días del mes de agosto de mil y quinientos y cuarenta y tres años, ante el Ilustrísimo Señor don Antonio de Mendoza, Visorrey y Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, pareció don Martín, cacique del pueblo de Tistla y otros principales del dicho pueblo, que tiene en encomienda Martín Dircio, y estando presente el dicho Martín Dircio, dijeron, que por cuanto habrá doce años, que ellos fueron tasados por el señor Obispo de esta ciudad y por no estar la dicha tasación bien declarada, especialmen-

te en el servicio de las minas y en el proveer de ellas ha habido confusión; por tanto que para que de aquí adelante, haya más declaración en la dicha tasación y se tenga noticia en lo que han de ser obligados a le dar y tributar de pedimento y consentimiento de los dichos indios y del dicho Martín Dircio, se declaró que le han de dar lo siguiente y no otra cosa alguna:

Iten, le han de dar de ochenta en ochenta días, diez naguas y diez camisas y otras dos naguas y dos camisas ricas y cinco mantas listadas y dos paños de cama damascados y dos colchas y dos sábanas de a cuatro piernas, y dos pares de manteles y cuarenta toldillos de a dos brazas, y cinco panes de cera y veinte jarros de miel y veinte jícaras grandes.

Iten, le han de sembrar y beneficiar las dos sementeras de maíz que le suelen hacer, las cuales han de alargar y ensanchar cada una veinte varas de a cuatro brazas.

Iten, le han de dar en cada un año, quince marcos de plata por quintar y sesenta naguas, y sesenta camisas y sesenta mantas y sesenta mástiles para los esclavos, y sesenta toldillos y otras veinte camisas y veinte zaragüeles, y sesenta bateas y veinte indios para hacer casas y corrales, los cuales pueda ocupar en lo que vien le estuviere y en el beneficio de la seda, sesenta días en el año.

Iten, de veinte en veinte días, le han de dar diez cargas de frijoles, de media hanega cada carga y quince gallinas de Castilla, y una taleguilla de cacao Pinol y cinco jarros de miel y treinta indios de servicio, que se muden de veinte en veinte días.

Iten, le han de dar quince indios, los cinco para la huerta y cinco para los puercos y cinco para las vacas, y cuatro carpinteros para el ingenio cuando fueren menester, pagándosele; y que le den treinta tamemes cuando hubieren

de venir a México o ir a otras partes como suelen, y más un indio cuando lo hubiere menestar para llevar cartas.

Iten, cuando estuviere su amo en el pueblo o en las minas o en la parte donde le suelen dar la comida, se la den, que es la siguiente: tres gallinas de la tierra y tres de Castilla y sesenta y cinco huevos; el día de pescado en lugar de las gallinas han de dar una jícara de pescado y tortillas para sus criados y media hanega de maíz, y veinte cargas de yerba y cuatro indios de servicio, dos para la caballeriza y dos para la casa.

Iten, que el dicho maíz y frijoles y el demás bastimento lo han de llevar a las minas, como suelen.

Iten, le han de dar al calpixque que estuviere en el dicho pueblo, una gallina cada día y un cesto de maíz, y el día de pescado en lugar de la gallina, veinte huevos y el día que dieren gallina de la tierra otro siguiente la han de dar de Castilla.

La cual declaración, como dicho es, se hizo de consentimiento de los dichos indios, y ellos lo traían pintado y dijeron que cumplirán lo susodicho; y por su Señoría visto, les mandó que no le den otra cosa más de lo cual va declarado, y que el dicho Martín Dircio, no les lleve, pida, tome ni conmute lo susodicho en otra cosa alguna, so las penas que están puestas o de lo volver con el cuarto tanto para la Cámara de su Majestad.

En la ciudad de México, once días del mes de febrero de mil y quinientos y cincuenta años, en acuerdo, pareció don Tomás, Juez y Gobernador que al presente es en el pueblo de Tistla, y don Domingo Alcalde y don Esteban y Agustín, y don Francisco Tacátecal y otros principales y naturales del dicho pueblo, y dijeron, mediante Hernando de Tapia, intérprete, que ellos fueron tasados juntamente con el pueblo de Mochitlán, el cual al presente tribu-

ta. y airve por sí y ahora ellos de su voluntad, y porque les está bien han conmutado algunas cosas de las contenidas en la tasación de la parte que ellos son obligados a dar, lo cual ha habido por bien Martín Dircio que los tiene en encomienda, pidieron que se asentase, es lo siguiente:

Iten, que porque ellos daban de lo contenido en la tasación que del dicho pueblo fué fecha, ocho pesos de naguas y camisas y treinta mantas de a dos brazas, y un paño damascado y una colcha y un par de manteles y una sábana de a dos brazas y tres panes de cera y un cántaro de miel y diez jícaras cada ochenta días, y en cada un año, diez marcos de plata por quintar y treinta y siete naguas y dos piernas y treinta y siete mantillas, y otras dos piernas con sus mástiles para la gente y treinta y siete ladrillos y dos piernas y doce camisas y otros tantos zaragüeles y treinta y cinco bateas, y de veinte en veinte días, diez y ocho indios de servicio y diez gallinas de Castilla y quinientas almendras de cacao, y seis cargas de frijoles y tres jarros de miel, y de las seis cargas de frijoles les quita una, y de las bateas les quita quince, quedan veinte, quedaron de le dar cada ochenta días en dineros por razón de todo lo susodicho y declarado, trescientos y treinta y siete pesos y cuatro tomines en plata por quintar, que sea buena de dar y tomar.

Iten, que porque ellos están tasados que le den treinta tamemes cuando hubiere de venir a México o ir a los pueblos; de los cuales a ellos les cabía y daban diez y ocho, fueron conformes en que por razón que no se los den así a la ida como a la venida más de hasta Istla, quedaron de le dar otros seis indios demás de los diez en que están tasados, que le entiendan en hacer casas o en el beneficio de la seda o en otras cosas, de manera que son diez y seis y éstos han de dar una vez en el año sesenta días de trabajo y no más; y en lo que toca a los diez y ocho tamemes que le han de dar para otras partes la tasación,

queda en su fuerza y vigor, porque solamente se conmuta no venir a México sino solamente hasta Istla.

Iten, que por que les quita una gallina de Castilla y otra de la tierra cada día de las en que están tasados, quedaron de le dar, demás de la comida contenida en la tasación, cuatro cargas de leña y dos manojos de ocote y un cestillo de pipián y cuarenta tomates grandes y algunos chicos, y cuarenta granos de ají y cuatro panecicos de sal cada día, y más para el servicio de la cocina, cuatro ollas y cuatro cántaros con que cuando se mandare el servicio puedan tornar a llevar esta labor los indios.

Iten, que porque ellos eran obligados a hacer una sembrera de maíz y no estaba declarado de qué cantidad, y ahora el dicho Juez la amojonó y midió, la cual tiene doscientas cuarenta y dos varas de a tres brazas cada vara de largo, y en ancho ciento y veinte y ocho, quedaron de se le hacer y beneficiar, y lo procedido llevarlo conforme a la tasación.

Iten, que por cuanto en la tasación dice que den al dicho Martín Dircio tortillas para sus criados y no se declara la cantidad, quedaron de le dar cuatrocientas tortillas de maíz cada día.

Iten, que de los quince indios contenidos en la tasación para guarda de sus ganados, daban ellos nueve, quedaron de le dar tres para el servicio de la huerta y tres para guarda de las vacas, y tres para guarda de los puercos.

Y todo lo demás contenido en la tasación, queda en su fuerza y vigor, y esta conmutación, atento que fué de conformidad de partes, y que los indios lo traían así pintado, se mandó asentar al pie de la tasación y en la pintura que los dichos indios traían, y lo firmó el intérprete. Hernando de Tapia, Martín Dircio, Antonio de Turcios.

TETELA, en la comarca del volcán, Obispado de México.

(Al margen:) En Alonso Martín, partidor vecino de los Angeles, por María de Estrada, mujer que fué de Farfán.

Están tasados que den cada cien días, cuatrocientos toldillos y veinte gallinas y una carga de ají y una carga de sal, y cada año mil y ochocientas cargas de maíz, y que le hagan las sementeras de veinte hanegas de trigo y cada veinte días, cuarenta cargas de leña, y cada año veinte cargas de frijoles, y que no lleve otra cosa, so pena de perderlas.

(Al margen:) De su Majestad.

En México, veintinueve días del mes de noviembre de mil quinientos cuarenta y nueve años, ante su Señoría Ilustrísima del señor Visorrey, parecieron don Antonio, Gobernador del pueblo de Tetela y Tomás Pozón y Martín Popalco y Diego Aquexoyatle y Francisco de Luna, y Mateo y Pablo, principales y otros indios del dicho pueblo de Tetela y de sus estancias de Gueiapa y Popualco y Suchialco, y estando presente Alonso Martín, partidor, dijeron: que ellos están concertados con el dicho Alonso Martín en esta manera: que por razón de las diez cargas de ropa que dijeron que le suelen dar de cien a cien días, de aquí adelante han de dar las nueve cargas y cinco mantas en tostones, a razón de un peso de oro común, que es ocho reales cada manta, y en cada carga son veinte mantas, esto cada ochenta días, y las quince mantas restantes a cumplimiento a las diez cargas le han de dar en mantas como las que suelen dar cada ochenta días y tres cántaros de miel y dos cargas de henequén, y cuando el dicho Alonso Martín estuviere en el pueblo, le han de dar una gallina cada día y dos cargas de leña y ochenta tortillas a medio día para comer y otras ochenta a la noche, y que le darán

en el pueblo yerba para sus caballos. Estando en el pueblo y todo lo demás contenido en la tasación, se quede en su fuerza y lo han de cumplir y su Señoría Ilustrísima, atento que fué de consentimiento de partes, lo hubo por bien y mandó al dicho Alonso Martín, no les lleve otra cosa, so las penas de las ordenanzas, y fué intérprete de ésto Hernando de Tapia.

(Al margen:) **Tetela.**

En la ciudad de México, doce días del mes de junio de mil y quinientos cincuenta y siete años, vista por el Ilustrísimo señor don Luis de Velasco, Visorrey y Gobernador, por su Majestad en esta Nueva España, esta visita que por mandado de su Señoría hizo Francisco Muñoz, del pueblo de Tetela y sus sujetos, sobre que no pueden cumplir los tributos en que están tasados, la cual comisión le fué dada por su Señoría andando visitando otros pueblos y provincias de esta Nueva España, conforme a lo que por su Majestad le está encargado, atento lo que consta por la dicha visita y la cantidad de gente que hay en el dicho pueblo y calidad de él, dijo: que mandaba y mandó que de aquí adelante, los naturales del dicho pueblo den en tributo a su encomendero, en cada un año, mil y ochocientos pesos de oro común de a ocho reales de plata cada peso, pagados cada seis meses la mitad, y para el dicho efecto se reparta a cada tributario casado cuatro reales cada seis meses, y no se les eche ni pida otro repartimiento alguno; y lo que sobrare, pagados los dichos mil y ochocientos pesos quede para gastos y cosas convenientes al bien de la República del dicho pueblo y que demás de los dichos mil y ochocientos pesos, le den quince cántaros de miel en el dicho pueblo en todo un año, y cuando el dicho su encomendero estuviere en el dicho pueblo y no en otra manera, le den una gallina cada día y dos cargas de leña y dos de yerba y cincuenta tortillas; y esto que dicho es y no otra cosa alguna, han de dar por tasación y se asiente en el libro y no les pida ni lleve más, so las penas contenidas

en las ordenanzas; y que para la comunidad del dicho pueblo, de común hagan dos sementeras, una de trigo y otra de maíz donde se coja en cada una de ellas hasta doscientas fanegas y lo procedido de las dichas sementeras, y lo demás como dicho es, quede para gastos y cosas convenientes al bien de la República del dicho pueblo, y que de estas sobras se compren los quince cántaros de miel que han de dar a su encomendero, sin que se eche a los naturales repartimiento alguno para éllo; y por cuanto por la dicha visita consta que los naturales del dicho pueblo dan al clérigo que allí reside cierto servicio y comida demasiada, y cien pesos de oro de minas, siendo el encomendero obligado a pagar el salario del dicho clérigo, pues lleva los tributos y con esta carga se le hizo la encomienda del dicho pueblo, dijo: que mandaba y mandó que de aquí adelante, los dichos indios no den ni paguen salario alguno al dicho clérigo de sus casas ni de la comunidad, ni para ello se eche repartimiento alguno, so pena que serán castigados y no se les recibirá en data, y se le notifique al dicho encomendero que pague el salario del clérigo que en el dicho pueblo estuviere, y que si los naturales de él le dieren alguna comida, sea de sobras de tributos y moderada, que no exceda de una gallina de la tierra y otra de Castilla cada día y hasta cincuenta tortillas, y dos celemines de maíz y dos cargas de leña y dos de yerba, y que no le den indio ni india de servicio alguno; y así dijo que lo mandaba y mandó y firmó don Luis de Velasco. Pasó ante mí, Antonio de Turcios.

TETELA, en la comarca del volcán, Obispado de México.—Hízose otro nuevo por éste.

(Al margen:) En Alonso Martín, partidor, vecino de Los Angeles, por María de Estrada, mujer que fué de Farfán.

Están tasados que den cada cien días, cuatrocientos toldillos y veinte gallinas y una carga de ají, y una carga

de sal y cada año mil y ochocientas cargas de maíz, y que le hagan las sementeras de veinte hanegas de trigo, y cada veinte días, cuarenta cargas de leña y cada año veinte cargas de frijoles, y que no lleve otra cosa, so pena de perderlos.

(Al margen:) De su Majestad.

En México, veintinueve días del mes de noviembre, mil quinientos cuarenta y nueve años, ante su Señoría Ilustrísima del Señor Visorrey, parecieron don Antonio, Gobernador del pueblo de Tetela y Tomás Pozón y Martín Poalco y Diego Aquexoyatle y Francisco de Luna y Mateo y Pablo, principales, y otros indios del dicho pueblo de Tetela y de sus estancias de Gueyapa y Popualco y Suchialco, y estando presente Alonso Martín, partidor, y dijeron: que ellos están concertados con el dicho Alonso Martín en esta manera, que por razón de las diez cargas de ropa que dijeron que suelen dar de cien a cien días, de aquí adelante han de dar las nueve cargas y cinco mantas en tostones, a razón de un peso de oro común, que es ocho reales cada manta y en cada carga son veinte mantas, esto cada ochenta días, y las quince mantas restantes a cumplimiento a las diez cargas le han de dar en mantas como las que suelen dar cada ochenta días, y tres cántaros de miel y dos cargas de henequén, y cuando el dicho Alonso Martín estuviere en el pueblo le han de dar una gallina cada día y dos cargas de leña y ochenta tortillas a medio día, para comer, y otras ochenta a la noche, y que le darán en el pueblo yerba para sus caballos, estando en el pueblo, y todo lo demás contenido en la tasación, se queda en su fuerza y lo han de cumplir, y su Señoría Ilustrísima, atento que fué de consentimiento de partes, lo hubo por bien, y mandó al dicho Alonso Martín no les lleve otra cosa so las penas de las ordenanzas, y fué intérprete de esto Hernando de Tapia.

(Al margen:) Tetela.

En la ciudad de México, doce días del mes de junio de mil y quinientos y cincuenta y siete años, vista por el muy Ilustre Señor don Luis de Velasco, Visorrey y Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, esta visita que por mandado de su Señoría hizo Francisco Muñoz, del pueblo de Tetela y sus sujetos, sobre que no pueden cumplir los tributos en que están tasados, la cual comisión le fué dada por su Señoría andando visitando otros pueblos y provincias de esta Nueva España, conforme a lo que por su Majestad le está encargado, atento lo que consta por la dicha visita y la cantidad de gente que hay en el dicho pueblo y calidad de él, dijo: que mandaba y mandó que de aquí adelante los naturales del dicho pueblo den en tributo a su encomendero, den cada un año, mil y ochocientos pesos de oro común de ocho reales de plata cada peso, pagados cada seis meses la mitad, y para el dicho efecto se reparta a cada tributario casado cuatro reales cada seis meses y no se les echen y pida otro repartimiento alguno; y lo que sobrare pagados los dichos mil y ochocientos pesos, quede para gastos y cosas convenientes al bien de la República del dicho pueblo, y que demás de los dichos mil y ochocientos pesos, le den quince cántaros de miel en el dicho pueblo en todo un año, y cuando el dicho su encomendero estuviere en el dicho pueblo y no en otra manera le den una gallina cada día y dos cargas de leña y dos de yerba y cincuenta tortillas, y esto que dicho es y no otra cosa alguna, han de dar por tasación y se asienta en el libro y no les pida ni lleve más, so las penas contenidas en las ordenanzas; y que para la comunidad del dicho pueblo de común hagan dos sementeras, una de trigo y otra de maíz donde se coja, en cada una de ellas hasta doscientas hanegas y lo procedido de las dichas sementeras, y lo demás como dicho es quede para gastos y cosas convenientes al bien de la República del dicho pueblo, y que de estas sobras se compren los quince cántaros de miel que han de dar a su encomendero, sin que se eche entre los na-

turales repartimiento alguno para ello; y por cuanto por la dicha visita consta, que los naturales del dicho pueblo dan al clérigo que allí reside, cierto servicio y comida demasada y cien pesos oro de minas, siendo el encomendero obligado a pagar el salario al dicho clérigo, pues lleva los tributos, y con esta carga se le hizo la encomienda del dicho pueblo, dijo: que mandaba y mandó que de aquí adelante, los dichos indios no den ni paguen salario alguno al dicho clérigo, de sus casas ni de la comunidad, ni para ello se eche repartimiento alguno, so pena que serán castigados y no se les reciban en data, y se le notifique al dicho encomendero que pague el salario del clérigo que en el dicho pueblo estuviere, y que si los naturales de él le dieren alguna comida, sea de sobras de tributos y moderada, que no exceda de una gallina de la tierra y otra de Castilla cada día, y hasta cincuenta tortillas y dos celemines de maíz, y dos cargas de leña, y dos de yerba. Y que no le den indio ni india de servicio alguno; y así dijo que lo mandaba y mandó y firmólo don Luis de Velasco. Pasó ante mí, Antonio de Turcios.

Pasó ante mí:

Antonio de Turcios.—(Rúbrica.)

TETELA, anda este pueblo en el corregimiento de Juanotla, que está a pliegos.

En la comarca de la mar del Norte, cerca de Tlatlauquitepeque, Obispado de Tlaxcala.

En postrero de mayo de mil y quinientos y treinta y tres años, se puso este pueblo en corregimiento por la segunda Real Audiencia.

Están tasados que den cada cien días, veinte camisas y veinte naguas y veinte mantas.

(Al margen:) De su Majestad.

En la ciudad de México, diez y ocho días del mes de agosto de mil y quinientos y cincuenta y seis años, vista esta información en acuerdo por los señores Presidente y Oidores del Audiencia Real de la Nueva España, presentes los Oficiales de su Majestad, tomada y recibida a pedimento de los indios de Tetela, sobre que no pueden cumplir los tributos en que están tasados, atento lo que por ella consta, se acordó y mandó que por tiempo de ocho años, los naturales del dicho pueblo, tan solamente den en tributo a su Majestad, ciento y sesenta piezas de ropa menuda, naguas y camisas de las que hasta aquí han acostumbrado a dar, cada seis meses la mitad, y no otra cosa alguna, ni se les pida ni lleve so las penas de las ordenanzas, las cuales den en el dicho pueblo, y ésto se asiente en los libros de las tasaciones y se tome la razón en la Contaduría; y así lo mandaron asentar por auto.

Pasado del original.

Antonio de Turcios.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Tetela.—Esta tasación se puso aquí por yerro y se ha de asentar en el pueblo de Tetela, que era de Alonso Martín, Partidor, Conquistador, el cual se puso en cabeza de su Majestad por su fin y muerte.

En la ciudad de México, veinte y siete días del mes de febrero de mil y quinientos y sesenta y cinco años, los señores Presidente y Oidores del Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto la cuenta y visita que fué hecha del pueblo de Tetela, que está en la Corona Real, atento que por ella consta y la cantidad de gente que se halló en el dicho pueblo, siendo presentes los Oficiales de su Majestad, dijeron que mandaban y mandaron que de aquí adelante, hasta que otra cosa se provea y mande, los in-

dios del dicho pueblo den de tributo en cada un año, mil y novecientos y cuarenta y cuatro pesos, cinco tomines, seis granos de oro común por los tercios de él, y más ochocientas y treinta y nueve hanegas de maíz al tiempo de la cosecha, puesto en la cabecera del dicho pueblo, de lo cual se acuda a su Majestad con mil y seiscientos y setenta y ocho pesos del dicho oro; y con todo el dicho maíz por entero y los doscientos y setenta y seis pesos y cinco tomines y seis granos restantes, quede y sea para la comunidad del dicho pueblo, lo cual se meta en una caja de tres llaves; y presentes todos tres, el Gobernador, un Alcalde y un Mayordomo, que son los que cada uno ha de tener una de las dichas llaves, saquen lo que se hubiere de gastar y distribuir en cosas convenientes y necesarias a su República y pro de ella, lo cual asienten en un libro donde tengan cuenta con día, mes y año para la dar cada vez que les sea mandado, y para pagar el dicho tributo se reparta a cada tributario casado en todo el año nueve reales y medio de plata y media hanega de maíz, y al viudo o viuda, la mitad, y no se les pida, lleve ni repartá más tributo, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad, so las cuales dichas penas no cobren tributo alguno de los mozos que están con sus padres, en el entretanto que no se casaren o vivieren de por sí, ni de los viejos, ciegos y tullidos que en la dicha cuenta fueron reservados; y esto guarden por tasación y se asiente en los libros de las tasaciones y se tome la razón en los de la Contaduría de su Majestad, y que sea a cargo de los dichos Oficiales proveer lo necesario al ornato del culto divino del dicho pueblo y sustentación de los religiosos que tienen a cargo la doctrina de los naturales de él; y así lo pronunciaron y mandaron.

Corregida.

Bartolomé de Vilches.—(Rúbrica.)

ARIMAO.—En la provincia de Michoacán, Obispado de Michoacán.

(Al margen:) Andan en este corregimiento y en este pliego los pueblos de Borona, Chancaleta, que están en Zacatula.—La parte de Requena tiene su Majestad, porque no dejó herederos.—(Más abajo) 1/a.—En Pero Ruiz de Requena y en Juan Gómez de Herrera. (lo anterior testado.) 2/a.—La parte de Herrera tiene Juan de San Juan, por la mujer del dicho.

Están tasados que les den dos gallinas, y los días de pescado le den pescado o huevos, y algún ají; y sal, la que fuere menester para servicio de su casa, y le siembren el algodón que le solían sembrar, y se lo cojan y aderecen, y cada cuarenta días le den sesenta toldillos y cuarenta naguas, cuarenta camisas, y que le siembren los frijoles que solían y se los cojan. Y todo esto lo lleven a veinte leguas, donde sus amos quisieren.

(Al margen:) Moderación y remisión por diez años.

En la ciudad de México, diez días del mes de noviembre de mil y quinientos y cincuenta y tres años, vista esta información en acuerdo por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de esta Nueva España, estando presentes los oficiales de su Majestad, tomada a pedimento de los indios del pueblo de Arimao, que la mitad de él está en cabeza de su Majestad y la otra mitad solía tener en encomienda Juan Gómez de Herrera, sobre que no pueden cumplir los tributos en que están tasados, atento lo que por la dicha información consta, dijeron que de aquí adelante, por tiempo de diez años que corran desde hoy dicho día, tan solamente den cuatro tributos en un año, y en cada tributo, que sea de tres a tres meses, den sesenta toldillos y cuarenta naguas y cuarenta camisas, de las que acostumbran a dar hasta aquí, de lo cual haya la mitad su Majestad y la otra mitad la persona que los tiene en encomienda. Y que durante este tiempo no sean compelidos ni apremiados a que den otro tributo alguno,

ni se les pida ni lleve más, so las penas de las ordenanzas, y que este tributo lo pongan en la cabecera del dicho pueblo de Arimao, y no sean obligados a lo llevar a otra parte alguna. Y que esto que dicho es se asiente por tasación y se tome la razón en los libros de la Contaduría, y se dé copia a los dichos indios para que sepan lo que han de dar. Y así lo pronunciaron y mandaron.

Antes de lo susodicho, en 16 de noviembre de 1548 años, se hizo remisión por tres años a los indios de este pueblo en que se les remitía la comida que solían dar al corregidor y encomendero, y la sementera de frijoles que suelen hacer, conforme a la tasación; y que el tributo que eran obligados a dar de cuarenta en cuarenta días sea de cincuenta en cincuenta, para que en este tiempo se puedan reformar, y cumplidos los tres años, den por entero lo contenido en la tasación. Esto se sacó de una tasación que estaba firmada de Pedro de Requena, Escribano, la cual quedó en la información de donde se sacó esto.

BORONA.

(Al margen:) Borona, en Zacatula.

En la ciudad de México, 26 días del mes de julio de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, en acuerdo, los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, conmutaron el oro y maíz y frijoles que los naturales del pueblo de Borona estaban tasados, en que de aquí adelante, por razón de los doce pesos de oro en polvo y cien hanegas de maíz y quince de frijoles, que daban, den en cada un año treinta y siete pesos y dos tomines y dos granos de oro común, y no otra cosa alguna. Lo cual se conmutó el oro a nueve reales cada peso y la hanega de maíz y frijoles a tomín de minas, que montó lo dicho. Lo cual se asiente por tasación en el libro y no se les lleve más, so las penas de las ordenanzas. Estaba

señalado el auto de los señores Presidente y Oidores, y firmado de Antonio de Turcios.

En la ciudad de México, veintiocho días del mes de enero de mil y quinientos y cincuenta y ocho años, vista esta información en acuerdo por los Sres. Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, presentes los oficiales de la Real Hacienda de su Majestad, recibida a pedimento de los indios del pueblo de Arimao, que la mitad de él está en cabeza de su Majestad y la otra mitad tenía Juan Gómez de Herrera, ya difunto, sobre que no pueden cumplir los tributos en que están tasados, atento lo que por la dicha información consta y la cantidad de gente que hay en él, dijeron que mandaban y mandaron que por tiempo de diez años, primeros siguientes que corran y se cuente desde principio del mes de enero de este presente año, en adelante, den en tributo en cada un año doscientos cincuenta toldos de la calidad y suerte de los que hasta aquí han acostumbrado a dar, y de los doscientos toldos de ellos haya y lleve los ciento su Majestad, y los otros ciento el encomendero, y los cincuenta queden por sobras de tributos para que se gasten y distribuyan en cosas tocantes y convenientes al bien de la República del dicho pueblo, y para sustentación de los religiosos que los visitaren y doctrinaren, de lo cual se tenga cuenta y razón y se ponga en una caja de tres llaves, una de las cuales tenga el gobernador que es o fuere del dicho pueblo, y las otras dos un mayordomo y un alcalde. Y para pagar el dicho tributo se les reparta a cada indio casado en cada un año un toldo, y no se les eche ni lleve otro repartimiento alguno. Y que del primer tributo que dieren se traiga al acuerdo uno de los dichos toldos para que se mida el anchor y largor, y se pese y se asiente y declare.—Estaba señalado el auto de los señores Presidente y Oidores y firmado de Antonio de Turcios.—Sacado del original.

Antonio de Turcios.—(Rúbrica.)

(Al margen) Arimao.—155 tributarios y medio, a 11 reales, los 10 para su Majestad y el otro real para su comunidad.

En la ciudad de México, veintiocho días del mes de julio de mil y quinientos y sesenta y cuatro años, visto por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España la cuenta y visita que fué hecha de los naturales del pueblo de Arimao, que la mitad de él está en cabeza de su Majestad, y la otra mitad dizque tiene en encomienda el hijo de Juan Gómez de Herrera, sobre que no pueden cumplir los tributos en que están tasados y haber venido el dicho pueblo en disminución, atento a lo que por la dicha cuenta y visita consta, presentes los oficiales de la Real Hacienda, dijeron que mandaban y mandaron que de aquí adelante los dichos naturales tan solamente den por tributo, en cada un año, doscientos trece pesos y seis tomines y seis granos de oro común, puestos en la cabecera del dicho pueblo, del cual dicho tributo haya y lleve su Majestad, y sus oficiales en su real nombre, y el dicho encomendero por mitad, ciento y noventa y cuatro pesos y tres tomines del dicho oro. El cual dicho tributo haya y lleve su Majestad y sus oficiales en su real nombre y el dicho encomendero por los tercios del año; y el demás tributo restante, que son diecinueve pesos y tres tomines y seis granos, ha de quedar para la comunidad del dicho pueblo, los cuales se gasten y distribuyan en cosas tocantes y convenientes al bien común de él, y para pagar los salarios del gobernador, alcaldes y otros oficiales, de lo cual se tenga cuenta y razón para la dar cada vez que les sea pedida. Y para pagar el dicho tributo se reparta a cada tributario casado once reales de plata en todo el año, y la mitad a los viudos, viudas, solteos y solteras tributarios. Que los diez reales de cada tributario entero han de ser para su Majestad y encomendero, y el un real para la dicha comunidad. Y no se les pida, lleve ni reparta más tributo a los dichos naturales por ninguna vía, ni para ningún efec-

to, aunque digan que es para cumplir tasaciones del gobernador y principales ni comunidades, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad. Y es a cargo de los dichos oficiales y del dicho encomendero, por mitad, dar lo necesario para la sustentación de los religiosos o clérigo que tuviere cargo de la doctrina de los dichos naturales y lo del culto divino. Y lo susodicho se guarde por tasación y se asiente en los libros de la Contaduría de su Majestad, y de las tasaciones. Y así lo pronunciaron y mandaron.—Estaba el auto original señalado de los señores Presidente y Oidores, y pasó ante Antonio de Turciós.—Notificóse a los indios.

Pasó ante mí.

Antonio de Turcios.—(Rúbrica.)

BORONA.

En la ciudad de México, quince días del mes de marzo de mil y quinientos y sesenta y nueve años, los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto la visita y cuenta que fué hecha del pueblo de Borona y sus sujetos, que está en la corona real, de la provincia de los Motines, atento lo que por ello consta y parece y la cantidad de gente que hay en el dicho pueblo, siendo presentes los oficiales de su Majestad, dijeron que mandaban y mandaron que de aquí adelante, hasta que otra cosa se provea y mande, los naturales del dicho pueblo den de tributo, en cada un año, para su Majestad, cincuenta pesos de oro común, pagado por los tercios del año, y más veinticinco hanegas de maíz al tiempo de la cosecha puesto en la cabecera del dicho pueblo. Y para pagar el dicho tributo se reparta a cada tributario, cada año, casado, ocho reales de plata y media hanega de maíz, y al viudo o viuda, soltero o soltera que viviere de por sí, fuera del poderío paterno de sus padres, la mitad. Y no se les pida otra cosa alguna, y esto guarden por tasación y se asiente en el libro de ellas, y que sea a cargo de los dichos oficiales proveer lo necesario al or-

nato del culto divino del dicho pueblo, y sustentación de los religiosos que tienen a cargo la doctrina de los naturales de él.—Y así lo pronunciaron y mandaron.—Pasó ante mí, Sancho López de Agurto.

ASCAPUZALCO.—Una legua de México, Arzobispado de México.

(Al margen:) 1/a. en el Adelantado Montejo.

Están tasados que le den cada ochenta días veinticinco cargas de ropa, de la que suelen dar, y cada día dos cargas de maíz y tres gallinas, y dos codornices y ochenta tortillas de pan, y la yerba que le suelen dar, y dos capullos de carbón, y la fruta que le suelen dar, y diez cargas de leña y dos de ocote. Y le acaben la casa, más un pan de sal cada día, y las ranas y huevos que le suelen dar, y las cuatrocientas brazas que solían hacer al calpixque; que le den cada ocho días cinco gallinas, veinte cargas de leña y un pan de sal; ají, ocote, y los días de pescado veinte huevos, y de diez a diez días cincuenta y cinco cestos de maíz, que le suelen dar, y no otra cosa.

(Al margen:) Remisión por tres años.—En 15 días del mes de junio, 1552 años, se mandó por el licenciado Santillán, que visitó este pueblo, que se guarde este auto y remisión de aquí adelante por tasación, y que den por cada carga de ropa a cinco pesos, el cual auto está a las espaldas de esta hoja.

En la ciudad de México, cuatro días del mes de noviembre de mil y quinientos y cuarenta y siete años, vistas estas informaciones en acuerdo por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de esta Nueva España, tomada a pedimento de los indios de Ascapuzalco, sobre que no pueden cumplir los tributos en que están tasa-

dos, atento lo que por la dicha información consta, dijeron que por tiempo y espacio de tres años primeros siguientes que corran desde hoy, dicho día, en adelante, los del dicho pueblo den tan solamente de tributo al encomendero, cada ochenta días, veinte cargas de ropa de la que suelen dar, y cada diez días cuarenta y dos cargas de maíz, y cada día dos gallinas y dos codornices y ochenta tortillas, y diez cargas de leña de veinte rajas cada una, y tres cargas de yerba de medida de México, y dos cestillos de carbón y cincuenta granos de ají, y un pan de sal, y los días de pescado treinta ranas y cuareta huevos, y veinte pescadillos, y cada ocho días al calpixque cinco gallinas de Castilla y veinte cargas de leña, y cien granos de ají, y un pan de sal, y dos manojos de ocote, y tres cargas de maíz, y los días de pescado veinte huevos, y no sean obligados en este tiempo a dar otra cosa ni servicio alguno, porque se puedan reformar, ni el encomendero, por sí ni por interpósitas personas, se lo lleve ni pida, so pena de suspensión de los indios del dicho pueblo. Y cumplidos los dichos tres años vuelvan a dar por entero los tributos en que están tasados, lo cual se asiente en la tasación del dicho pueblo. Y así lo pronunciaron y mandaron, y reservaron su derecho a salvo a los indios del dicho pueblo, sobre lo que dicen haber llevado más de la tasación el encomendero, para que lo pidan como vieren que les convenga.

En la ciudad de México, veinticinco días del mes de septiembre de mil y quinientos y cuarenta y ocho años, visto este proceso y autos por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, que es entre partes, de la una el cacique, gobernador y principales y naturales del pueblo de Ascapuzalco, y de la otra el Adelantado don Francisco Montejo y sus procuradores, en sus nombres dijeron que sin embargo de las suplicaciones interpuestas por las partes, confirmaban y confirmaron en grado de revista el auto, y mandó por ellos en esta causa pronunciado en cuatro días del mes de noviembre de 1547 años, con aditamento y declaración que la parte del

dicho Adelantado Montejo dé y pague a los dichos indios la leña y yerba que en la ejecución de este auto se averiguare haberles llevado demasiado de lo que eran obligados a dar conforme a la tasación, y con este aditamento y declaración el dicho auto se ha guardado, cumplido y ejecutado como en él se contiene. Y así lo pronunciaron y mandaron.—Corregida con el original.—Antonio de Turcios.

(Al margen:) Tasación última.

Y después de lo susodicho, en quince días del mes de junio de mil y quinientos y cincuenta y dos años, por comisión de esta Real Audiencia, el señor licenciado Gómez de Santillán fué a visitar y tasar el pueblo de Ascapuzalco, y vista su posibilidad y cantidad de gente que en el dicho pueblo había, mandó por un auto que los naturales del dicho pueblo guarden y cumplan la tasación y moderación última fecha por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia en cuatro días del mes de noviembre de mil y quinientos y cuarenta y siete años, con que por cada una de las veinte cargas de ropa que por la dicha tasación y moderación se mandan dar al encomendero, den a razón de cinco pesos de oro común carga, y que esto paguen de tres en tres meses, a razón de ciento y doce pesos y cuatro tomines cada tributo, el cual dicho tributo que dan a su encomendero han de poner a su costa en la ciudad de México, y lo demás en la estancia, como hasta aquí lo han hecho. El cual dicho auto estaba firmado del dicho licenciado Santillán.

En la ciudad de México, a treinta días del mes de enero de mil y quinientos y sesenta años, visto por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España esta información, recibida a pedimento de los indios del pueblo de Ascapuzalco, que dizque tienc en encomienda el licenciado Maldonado, sobre que no pueden cum-

plir los tributos en que están tasados, dijeron que, atento lo que por ella consta y la cantidad de gente que hay en el dicho pueblo, mandaban y mandaron que de aquí adelante los naturales de él den de tributo en cada año, mil y seiscientos y cincuenta y cinco pesos de oro común, pagados por los tercios del año, y ochocientas veinticinco hanegas de maíz al tiempo de la cosecha, puesto en la cabecera de dicho pueblo, de lo cual haya y lleve el dicho encomendero las tres cuartas partes, que son mil y doscientos y cuarenta y tres pesos y medio de oro, y seiscientas y dieciocho hanegas de maíz, y no otra cosa alguna. Y lo demás restante, que son cuatrocientos y doce pesos y medio y doscientas y sesenta hanegas de maíz, sea y quede para la comunidad del dicho pueblo y sustentación de los religiosos que tienen cargo de su conversión y doctrina, y para lo demás necesario y conveniente al dicho pueblo. Y de lo que gastaren tengan cuenta y razón, y para pagar el dicho tributo se reparta, cobre y recoja, de cada tributario casado, en todo el año, un peso de oro común y media hanega de maíz. Y no se les pida ni lleve más, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad; y este guarden por tasación y se asiente en los libros de las tasaciones y se dé copia de ello a los dichos indios para que sepan lo que han de tributar y les va repartido.—Y así lo pronunciaron y mandaron.—Entiéndese que al viudo o viuda se le reparte la mitad.

Pasó ante mí.

Antonio de Turcios.—(Rúbrica.)

AXACUBA.—En la Teutalpa, Obispado de México.

(Al margen :) 1/a.—En Jerónimo López. (Testado lo anterior.) En su hijo.

Están tasados que den cada cien días doscientos y sesenta toldillos; que le hagan cinco hornos de cal, y las sementeras como las suelen hacer; que le den tres galli-

nas cada día y dos cargas de leña, y una será de carbón. Y coaba, y sal y ají, y alguna fruta y diez huevos.

En 29 de noviembre de 1543 años, ante su Señoría Ilustrísima, los indios, cacique y principales del pueblo de Axacuba, presente Jerónimo López, en quien están encomendados, dijeron y declararon que ellos han dado y pagado al dicho Jerónimo López y a Benito de Béjar, en quien primero fueron encomendados, y a los corregidores que por su Majestad han sido antes de que se encomendasen al dicho Jerónimo López, todos los tributos y servicios contenidos en esta tasación, de ochenta en ochenta días, y así lo tienen pintado por sus pinturas. Y su Señoría, visto que debió ser yerro de pluma donde dice en esta tasación cada cien días, se aclaró y les mandó a los dichos indios que los dichos tributos se los den de ochenta en ochenta días, como está en costumbre y lo han hecho y traen pintado; y se lo den en esta ciudad, como suelen; y más dijeron los indios, que han estado en costumbre de dar indios de servicio, y que ahora no pueden dar más de cuatro, el uno de los cuales ha de ser nahuatlato, y que éstos darán cada día en esta ciudad para que le sirvan en lo que les mandare, y que le hagan las sementeras como las hacen, y que lo que de ellas se cogiere lo traigan a esta ciudad, como lo han hecho.

En 6 de mayo, 1544 años, en acuerdo, de conformidad de las partes, se aclaró que las sementeras de trigo que le han de hacer a Jerónimo López han de ser una de regadío, otra de sequero. La de regadío ha de ser desde el nacimiento del agua hasta dar a un camino que sale de las casas de don Juan, gobernador, y atraviesa por las tierras; la de sequero ha de ser desde el camino hacia abajo, hasta el llano, como lo han sembrado. Quedaron de las amojonar y traer razón de las brazas. Los indios han de gozar del agua después de cogido el trigo de riego, y si ellos de su voluntad les quisieren dar para la sementera de seco, que Jerónimo López la pueda recibir sin pena.

En 15 de mayo, 1544, trajeron los indios la medida de las tierras que han de sembrar; llevaron el traslado.

En 21 de junio de 1552 años, en acuerdo, se declaró, visto que los indios dijeron que por la ropa paguen cada ochenta días setenta y ocho pesos de tepuzque y cincuenta cargas de cal en piedra, y por los hornos, ciento y sesenta cargas, y que así lo pagaban a Jerónimo López, ya difunto. Hay auto de esto, y señalado.

(Al margen:) **Commutación de la traída del trigo y maíz.**

En la ciudad de México, seis días del mes de septiembre de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, en acuerdo por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real, se tasó y conmutó la traída del trigo y maíz y frijoles que los naturales del pueblo de Axacuba eran obligados a traer a esta ciudad a su encomendero, en que de aquí adelante den en cada un año, que comience a correr desde principio del año primero que viene, por razón de lo susodicho, trecientos cincuenta y cinco pesos de oro común, pagados por los tercios del año; y que esta conmutación se asiente al pie de la tasación para que se guarde por las partes. Y así lo mandaron asentar por auto, el cual estaba señalado de los señores Presidente y Oidores y firmado de Antonio de Turcios.

En la ciudad de México, 24 días del mes de octubre de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, en acuerdo, con los indios de Axacuba, se averiguó que las sementeras que eran obligados a hacer a su encomendero este presente año aun no la habían cogido, que no han de ser obligados a traer a esta ciudad, se mandó que los pesos de oro de la conmutación los paguen este presente año y den de principio del año de cincuenta y seis en adelante lo que está tasado, lo cual se asiente en la tasación. Y así lo manda-

ron asentar por auto, el cual estaba señalado de los señores Presidente y Oidores y firmado de Antonio de Turcios.

En la ciudad de México, cinco días del mes de septiembre de mil y quinientos y cincuenta y ocho, visto en acuerdo por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España el concierto que se hizo entre los indios de Axacuba y Jerónimo López, su encomendero, sobre lo tocante a la cal y a los cuatro indios de servicio contenidos en la tasación, y un nahuatlato, y la leña, carbón, ocote, sal, ají, huevos, fruta, se mandó que de aquí adelante, como le daban por cada carga de cal viva tres reales, sea y se entienda dos, y que como le daban por los dichos indios y lo demás que dicho es, seis reales cada día, le den cuatro reales de plata. Y que se guardé el dicho concierto, atento que constó ser en utilidad y provecho de los dichos indios, y se asiente en el libro y se dé copia a cada una de las partes para que lo guarden hasta que otra cosa se provea y mande. Y que los dichos indios, los frijoles que solían dar y sembrar entre el maíz, no se los den ni siembren de aquí adelante; y que los frijoles que hasta aquí han dado, así al dicho Jerónimo López como a su padre, se los remitan, de manera que en cuanto a los frijoles no queda ningún recurso a los dichos indios contra el dicho Jerónimo López, y queda en su fuerza y vigor la tasación en cuanto a lo demás en ella contenido, así en lo tocante a las sementeras de trigo y maíz, como en el dinero y gallinas. Y así lo mandaron asentar por auto, el cual estaba señalado de los señores Presidente y Oidores.

Antonio de Turcios.—(Rúbrica.)

TENAIUCA, TENAYUCA.—En la comarca de México, Obispado de México.—En veintinueve de mayo de mil y quinientos y treinta y dos años, se puso este pueblo en corregimiento por la segunda Real Audiencia, después le tuvo el Tesorero Juan Alonso de Sosa y se puso en cabe-

za de su Majestad en veintitrés de abril, mil y quinientos y cuarenta y cuatro, por virtud de las nuevas leyes.

(Al margen:) De su Majestad.

Están tasados que den cada ochenta días cuarenta tejuelos de a cuatro pesos cada uno y de oro de nueve quilates, en veinte de marzo, mil quininetos treinta y dos.

En veintiséis de marzo de mil y quinientos y treinta y ocho, en Guastepeque, parecieron ante su Señoría el cacique y principales de Tenayuca y dijeron que por razón de cuatro tejuelos de oro de los que son obligados a dar en cada tributo al tesorero Juan Alonso de Sosa, porque se los quita, le quieren dar cada día dos gallinas y dos codornices y treinta huevos y cien tortillas de maíz, fruta, ají y sal, y cinco cargas de leña y una de carbón y cinco de yerba y dos manojos de ocote, y darle ocho muchachos para servirle en las estancias de las ovejas, y ayudar a beneficiar la mitad de cien hanegas de sembradura que ha de sembrar el tesorero con sus bueyes, y ha de ser a tres leguas de México, y traer lo que se cogiere a México; y visto que ellos lo pidieron así, su Señoría lo hubo por bien.

En once de diciembre de mil y quinientos y cuarenta y tres, parecieron ante su Señoría, don Francisco, cacique, y otros principales y naturales de Tenayuca, estando presente el tesorero Juan Alonso de Sosa que los tiene en encomienda, y dijeron que de su voluntad y por les venir utilidad, quieren darle de aquí adelante, diez indios de servicio ordinarios en esta ciudad; y como daba ocho indios para la guarda de las ovejas, le quieren dar otros cuatro más, que son doce, por razón que el dicho tesoro les quita y alarga que no sean obligados a beneficiarle la mitad de cien hanegas de sembradura y traerlo a esta ciudad; atento a esto su Señoría lo hubo por bien y mandó que así lo hagan. Pasó presentes las partes.

(Al margen:) Que los indios den a su Majestad la tasación primera y no las moderaciones.

En siete de julio de cuarenta y cuatro años, en acuerdo, estando en él el señor Visitador, de pedimento de los indios, se dió por ninguna la conmutación de este pueblo, porque los indios lo reclamaron y dijeron que no la podían cumplir, y se mandó que dé a los oficiales lo que se les había quitado por razón de ello y que lo reciban.

(Al margen:) Conmutación del oro y moderación de tributos.

En doce de noviembre de mil quinientos cuarenta y cinco años, atenta cierta información que se tomó a pedimento de los indios de Tenayuca, de los muertos se les quitó por dos años, la cuarta parte de los tributos, y que reducido el oro a tomines, se les reciba en reales, y de lo rezagado se les quitó veinte pesos de oro común; todo lo cual está asentado y señalado de los señores Presidente y Oidores al pie de la información.

(Al margen:) En cabeza de su Majestad.

En veintitrés de abril de mil quinientos cuarenta y cuatro años, por virtud de las nuevas leyes se puso este pueblo en cabeza de su Majestad, da el tributo contenido en la primera tasación.

En la ciudad de México, veinte días del mes de noviembre de mil y quinientos cincuenta y seis años, el muy Ilustre Señor don Luis de Velasco, Visorrey y Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, dijo: que por cuanto su Majestad por su Real Cédula a él dirigida, fecha en Valladolid a veinte y seis de febrero de este presente año, le envía a mandar que en las partes y lugares donde a él le pareciere y viere convenir, se conmute el tri-

buto que se paga en dinero a que lo paguen en los tributos que cojen y crían los indios en su tierra, en todo o en parte, según y como mejor le pareciere, a lo cual sean compelidos por el beneficio que a ellos y a la tierra se sigue; y por cuanto el pueblo de Tenayuca tiene tierras y disposiciones para poder hacer sementeras de maíz, conmutaba y conmutó los tributos en que estaban tasados, teniendo consideración a conmutar los dichos tributos al valor que al presente valen, en que desde principio del año de cincuenta y siete que viene en adelante, en cada un año, den a su Majestad en el dicho pueblo de Tenayuca los naturales de él y sus sujetos, ochocientas hanegas de maíz y doscientos pesos de oro común, en dineros, y no otra cosa alguna. Y para cumplir el dicho maíz, hagan y beneficien de común las sementeras que fueren convenientes y necesarias donde se cojan y den las dichas ochocientas fanegas de maíz al tiempo de la cosecha, y no menos, demás y allende de los dichos doscientos pesos de oro común, y que los dichos pesos de oro los paguen por los tercios del año lo que viene en cada tercio; y que así se les dé a entender a los indios del dicho pueblo y se asiente por tasación y se tome la razón en los libros de la Contaduría y Gobernación.—Don Luis de Velasco.—Pasó ante mí, Antonio de Turcios.

En la ciudad de México, catorce días del mes de septiembre de mil y quinientos y cincuenta y siete años, el muy Ilustre Señor don Luis de Velasco, Visorrey y Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, dijo: que por cuanto él conmutó el pueblo de Tenayuca en que diese a su Majestad en tributo en cada año, ochocientas hanegas de maíz y doscientos pesos de oro común, y porque el dicho pueblo es pasajero y en él se gasta mucho maíz, mandaba y mandó que de aquí adelante den en tributo los doscientos pesos de oro común contenidos en la dicha conmutación, y seiscientas fanegas de maíz; y las doscientas fanegas restantes a cumplimiento de las ochocientas, las paguen a razón de tres tomines hanega, que es

el precio a que antes se conmutó; y que esto se guarde hasta tanto que otra cosa se provea, y que así lo reciban los Oficiales de su Majestad y se tome la razón en los libros de la Contaduría y Gobernación.—Don Luis de Velasco.—Pasó ante mí, Antonio de Turcios.

Pasó ante mí,

Antonio de Turcios.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, primero día del mes de febrero de mil y quinientos y sesenta y seis años, los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto la cuenta y visita que fué hecha del pueblo de Tenayuca, que está en la Real Corona, atento lo que por ella consta y parece y la cantidad de gente que hay en el dicho pueblo y sus sujetos, siendo presente los Oficiales de su Majestad, dijeron que mandaban y mandaron que los dichos indios den de tributo en cada un año, mil y doscientos y diecisiete pesos y un tomín y seis granos de oro común, y más quinientas y doce hanegas y media de maíz al tiempo de la cosecha, puesto en la cabecera del dicho pueblo, de lo cual haya y lleve su Majestad, mil y veinte y cinco pesos de oro común; y todo el dicho maíz por entero y los ciento y noventa y dos pesos, un tomín y seis granos restantes, queden y sean para la comunidad del dicho pueblo, de lo cual se meta en una caja de tres llaves, que la una de ellas tenga el Gobernador y la otra un Alcalde y la otra un Mayordomo del dicho pueblo; y presentes todos tres y no de otra manera, se gaste y distribuya lo que se hubiere de gastar y distribuir en cosas tocantes y necesarias a su república y pro de ella, de lo cual tengan cuenta y razón por la dar cada que les sea pedida y demandada; y para pagar el dicho tributo se reparta a cada tributario casado en todo el año, nueve reales y medio y una hanega de maíz, al viudo y viuda, soltero o soltera que viviere de por sí y tuviere tierras, fuera del poderío paternal, la mitad; y no se les pida, lleve

ni reparta más tributo para ninguna cosa, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad, so las cuales dichas penas no se cobre el dicho tributo de los viejos, ciegos y tullidos, enfermos que estuvieren imposibilitados, ni de los mozos solteros que vivieren debajo del poderío paternal, en el entretanto que no se casaren o salieren de él, aunque tengan tierras. Y esto guarden por tasación y se asiente en el libro de las tasaciones y se tome la razón en los de la Contaduría de su Majestad, y que sea a cargo de los dichos Oficiales de proveer lo necesario al ornato del culto divino y sustentación de los religiosos que tienen a cargo la doctrina y conversión de los naturales de él. Y así lo pronunciaron y mandaron, corregido con el auto de moderación.—Sancho López de Agurto.

UN GOBERNADOR DE YUCATÁN QUE MURIO SIENDOLO DE MADRID

El 6 de diciembre de 1764, el Teniente de Rey de Campeche, don José Álvarez, en funciones de gobernador de Yucatán, "sin despachos, sin juramento, y sólo en virtud de una carta del Virrey de Nueva España, dió posesión del gobierno al Mariscal de Campo don Cristóbal de Zayas y Guzmán, a quien dicho Virrey envió a Yucatán con la orden de que, sin ningún requisito, se le entregase el Gobierno de la provincia". (1)

Había caído la plaza de La Habana en poder de los ingleses. Era urgente preparar las costas de Yucatán para una defensa. Así el Virrey de Nueva España, Marqués de Cruillas, envió al Mariscal Zayas para hacerse cargo del gobierno de Yucatán, llevando un buen número de oficiales españoles.

A Zayas le correspondió cumplir la Real Cédula de Carlos III, que ordenó la expulsión de los jesuitas, cumpliéndola con embarcarlos en Campeche a 12 de junio de 1767, rumbo a Veracruz, para que reconcentrados allí salieran todos los de Nueva España rumbo al exilio.

Terminó su gobierno el 18 de febrero de 1771.

Antes de venir a Nueva España, Fernando VI le confirió el Regimiento de Caballería de Farnesio, que había

1.—JUAN FRANCISCO MOLINA SOLÍS, *Historia de Yucatán durante la dominación española*. III. (Mérida, 1913), pp. 247 y 248-255.

vacado por dimisión del Marqués de Rubí, quien dejaba las milicias por el estado eclesiástico. Era entonces don Cristóbal, en la graduación militar, sólo Teniente Coronel, pero con el empleo de Capitán de la Brigada de Carabineros Reales. (2)

Después de haber dejado el Gobierno de Yucatán, pasó a España, y respecto a él hallamos en la *Gazeta de Madrid* las siguientes noticias:

“En atención al mérito y buenos servicios del Teniente General Cristóbal de Zayas, segundo Comandante General de Madrid y a su desempeño en el tiempo de su mando, se ha servido el Rey nombrarlo Gobernador y Comandante General de la misma plaza y su distrito, cuyo empleo se hallaba vacante por muerte del Capitán General de los Ejércitos don Pedro de Ceballos.” (3)

Ceballos había sido primer Virrey de Buenos Aires y murió en Córdoba, España, el 26 de diciembre de 1778, siendo jefe de la plaza de la capital española.

Desde ese año de 1778 desempeñó el gobierno de Madrid el mismo Zayas que había gobernado Yucatán, hasta que murió el 14 de julio de 1893. La *Gazeta* referida dió noticia del fallecimiento como sigue: “El día once de julio último falleció en esta Corte, a los ochenta y dos años cumplidos el Excmo. Sr. don Cristóbal de Zayas, Guzmán y Moscoso, Gran Cruz de la Real distinguida Orden de Carlos III, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Comandante General de Madrid y su distrito, con grado de Capitán General de provincia; habiendo servido a su Majestad por espacio de sesenta y cinco años, desde Cadete del Regimiento de Caballería de Calatrava, en cuya larga carrera fué ascendido a medida de su de-

2.—*Gazeta de Madrid* del martes 29 de septiembre de 1750, p. 316.

3.—*Gazeta de Madrid* del martes 12 de enero de 1779, pp. 35-36.

sempene y aciertos; estuvo de voluntario al lado de su abuelo el Conde de las Torres, en el sitio de Gibraltar, del año de 1727; hizo las campañas de Saboya y Piamonte, a la orden de su Alteza Real el señor Infante don Felipe; se halló en la toma de Tortona, en la de Valencia del Po, en la sorpresa de Pavía, en el ataque del Tanaro, en la batalla de Placencia, en la del Tidone, día de San Lorenzo, y en la guerra de Portugal; en esos empleos, en el que obtuvo de Gobernador y Capitán General de la provincia de Mérida de Yucatán, y en otros muchos particulares encargos y comisiones de la mayor confianza que se pusieron a su cuidado, acreditó su talento militar, prudencia y moderación, y sirvió al Rey con el mayor celo, cuyas circunstancias han hecho muy sensible su muerte". (4)

Acudimos a los registros parroquiales de entierros y en los de la iglesia de San Justo y San Pastor, hallamos la partida con mayores informes.

Efectivamente murió el 11 de julio de 1793, en la "Calle del Mesón de Paredes, Casa de Vinculación", el Excmo. Sr. don Cristóbal de Zayas, Guzmán, Moscoso, Montemayor, Galindo, Lazo de la Vega, Fernández de Córdova, Henestrosa, Aguilar, Lira y Chumacero.

Había hecho su testamento el 8 de noviembre de 1787 ante el Escribano Real y del Juzgado de Guerra y de la Comandancia General de Madrid, don Felipe de Estepar, declaró ser viudo de doña María Josefa Manuel de Landa y que dejaba por heredera a su hija única, doña Vicenta de Zayas. Y que se le había sepultado con todos los grandes honores militares, como Gobernador y Comandante General de la capital española, en el Convento de los Mercedarios Calzados. (5)

J. Ignacio Rubio Mañé.

4.—*Idem del maris* 10 de septiembre de 1793, p. 923.

5.—Archivo Parroquial de San Justo y San Pastor, Madrid. Libro de defunciones de los años de 1787-1798, ff. 304 v.-305 v.

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

2. The second part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

3. The third part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

4. The fourth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

5. The fifth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

6. The sixth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

7. The seventh part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

8. The eighth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

9. The ninth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

10. The tenth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

11. The eleventh part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

12. The twelfth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

13. The thirteenth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

14. The fourteenth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

15. The fifteenth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

16. The sixteenth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

17. The seventeenth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

18. The eighteenth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

19. The nineteenth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

20. The twentieth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

21. The twenty-first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

22. The twenty-second part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

23. The twenty-third part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

24. The twenty-fourth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

25. The twenty-fifth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

**CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS EN LA
UNESCO**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

N O T A

Por considerar de interés para las personas que se preocupan por la organización de archivos, y por la participación que tuvo México en este asunto, publicamos a continuación el informe de la Junta de Archivistas convocada por la UNESCO y celebrada en París, del 9 al 11 de junio de 1948, rendido por el Dr. Herbert O. Brayer, Secretario General del Consejo Internacional de Archivos.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Durante casi dos años el Secretariado de la UNESCO tomó a su cargo la tarea de formular un plan que hiciera posible la creación de un Consejo Internacional de Archivos. Como ya se encontraban trabajando instituciones internacionales similares en los campos de museos, bibliotecas, y sus afines, se consideró que era llegado el momento de proceder a la creación de una organización internacional dedicada especialmente a los Archivos.

En el otoño de 1946 el Secretariado de la UNESCO procedió a formular un programa que habría de presentarse en la Segunda Reunión de la UNESCO celebrada en la ciudad de México en el mes de octubre de 1947. Con mi carácter de Consultor sobre Archivos de la UNESCO, junto con el Dr. Solon J. Buck —entonces archivista de los Estados Unidos— y con el señor Oliver W. Holmes, Jefe del Comité de Asuntos Extranjeros de la Sociedad de Archivistas de los Estados Unidos, discutimos el programa proyectado con miembros del Departamento de Estado y con miembros de la Comisión Nacional de los Estados Unidos. Nuestro propósito fué apoyado por Luther H. A. Evans, cępaz Bibliotecario del Congreso y profundo conocedor de estos asuntos.

El resultado de esta actividad preliminar fué la aprobación por la Asamblea General reunida en la ciudad de México, de una Convocatoria para una Junta que tuviera por objeto el establecimiento de un organismo internacional sobre Archivos, en 1948. Se aprobó una partida limitada para este efecto dentro del presupuesto de la Sección de Bibliotecas.

Durante la pasada primavera el Secretariado se ocupó de los preparativos correspondientes para reunir a los expertos en la materia y construir la organización internacional. En el mes de mayo el Dr. Julian Huxley, Director General de la UNESCO, dió a conocer formalmente los planes para la creación del Consejo Internacional, e instó a todas las naciones miembros a enviar los nombres de los funcionarios de los principales archivos de cada país. A continuación se invitó a determinados países, a quienes el Director General pidió que nombrasen delegados oficiales para asistir a la Junta del Comité de Expertos, en junio de dicho año.

Mientras tanto, se preparó en los Estados Unidos un primer proyecto de los estatutos de la organización internacional. En él tuvieron una actuación sobresaliente los miembros del Comité de Asuntos Internacionales de la Sociedad de Archivistas de los Estados Unidos, encabezados por el señor Oliver Wendell Holmes, de los Archivos Nacionales. El señor Holmes, el Dr. Solon J. Buck y yo, que entonces era miembro del Secretariado de la UNESCO como consultor sobre Archivos, estudiamos cuidadosamente ese proyecto de estatutos antes de someterlo a la consideración del Director General, para que lo transmitiera a los países miembros de UNESCO.

El 9 de junio tuvo lugar la primera reunión del Comité de Expertos en las oficinas de la UNESCO, en París. En ella estuvieron presentes: el Dr. Charles Samaran, Director de los Archivos de Francia, quien fué electo Presidente de la Junta; el señor Hilary Jenkinson, curador de la Oficina de Documentos Públicos de Londres, quien fué electo Vice-presidente; el Dr. Solon J. Buck, Jefe de la Sección de Manuscritos de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos; el Dr. D. P. M. Graswinckel, Director de los Archivos Generales de Holanda; el Dr. Vaclav Husa, Consejero de los Archivos Nacionales de Checoslovaquia; el Dr. E. Martin-Chabot, de los Archivos de Francia;

el Dr. Emilio Re, Director de los Archivos del Estado, de Italia; el Dr. Julio Jiménez Rueda, Director General de los Archivos Nacionales de México; el Dr. Asgaut Steines, Director de los Archivos Reales de Noruega; dos observadores: el mayor Lester Born, funcionario del gobierno militar de los Estados Unidos, en representación de la región correspondiente de Alemania, a solicitud del Dr. Buck; y la señorita P. Mander Jones, de la Biblioteca Mitchell, de Sydney, Australia, invitada por el Secretariado. Además de los ya mencionados, el que esto escribe estuvo presente como consultor de la UNESCO, y fué electo Relator de la Reunión. El señor Arne J. Moller, Jefe del Centro Bibliográfico de la Sección de Bibliotecas, y el señor E. J. Carter, Jefe de la Sección de Bibliotecas de la UNESCO, estuvieron presentes en la mayoría de las sesiones.

A continuación de las palabras de saludo pronunciadas por el Dr. W. H. C. Laves, de los Estados Unidos, representante del Director General, el Comité comenzó a estudiar la agenda propuesta y aprobó un plan de trabajo de dos partes, sugerido por el Secretariado: a).—Proceder a la organización de un Consejo Internacional de Archivos; b).—Redactar los estatutos del Consejo y tomar las medidas necesarias para asegurar su funcionamiento.

En primer término el Comité aprobó por unanimidad el establecimiento provisional de un Consejo Internacional de Archivos: y después de algunas discusiones, se procedió a examinar el proyecto de estatutos que el Secretariado había sometido para su estudio. Una vez enmendados y aprobados los estatutos se enviarían por cuenta de la UNESCO a todos los miembros de la sociedad de Archivistas de los Estados Unidos. Por esta razón no hago aquí ninguna consideración especial de las diversas secciones de que consta el Acta Orgánica del Consejo Internacional.

Fué aprobado como nombre oficial del organismo el de: **Consejo Internacional de Archivos**, y sus fines, de acuerdo con los estatutos, son los siguientes:

a).—Celebrar periódicamente un Congreso Internacional de Archivistas.

b).—Crear, mantener y fortalecer las relaciones entre los archivistas de todas partes, así como entre los técnicos, oficinas especializadas, u otras instituciones dedicadas a la custodia, organización o administración de los archivos, públicos o privados, dondequiera que se hallen.

c).—Promover todas las medidas posibles para la preservación, protección y defensa de los archivos del mundo contra cualesquiera contingencias. Y cultivar todos los aspectos de la administración profesional de Archivos, proveyendo mayores oportunidades para el intercambio de ideas e información sobre los problemas concernientes a los Archivos.

d).—Facilitar el uso de los Archivos y su estudio más efectivo e imparcial, haciendo que sus contenidos se conozcan más ampliamente por medio de reproducciones que los hagan más accesibles y concediendo una mayor libertad de consulta de tales documentos.

e).—Promover, organizar y coordinar todas las actividades internacionales que fueren de desear en el campo de la administración de Archivos.

f).—Cooperar con todas las organizaciones que tienen relación con la documentación concerniente a la experiencia humana, y con el uso de esos documentos en beneficio de la humanidad.

Discusiones considerables se desarrollaron sobre aquellas secciones de los estatutos que trataban de los requisi-

tos para ser miembros y de la representación, habiéndose notado marcadas diferencias de opinión sobre este asunto durante los tres días que duró la sesión. Según aparece del texto adoptado finalmente, la posibilidad de ser miembro ha quedado más restringida que en el proyecto de los estatutos preparados por el señor Holmes y el que suscribe y presentado por el Secretariado. Hay ahora tres clases de miembros:

“a).—Asociaciones nacionales o regionales de Archivistas; como por ejemplo asociaciones de instituciones o de personas interesadas profesionalmente, o de otra manera, en cualquier aspecto de la conservación o disponibilidad de los archivos”. Tales asociaciones pueden convertirse en miembros y están facultados para enviar dos delegados a cada congreso, pero cada país sólo puede estar representado ante el Consejo por una sola Asociación. La Mesa Directiva puede admitir como miembros a asociaciones regionales internacionales, no obstante el hecho de que esas asociaciones incluyan entre sus miembros a miembros de asociaciones nacionales ya representadas separadamente ante el Consejo, pero en todo caso ningún país puede tener más de tres votos en la Asamblea Plenaria. Se consideró especialmente el caso de aquellos países en los que hay más de una asociación, o el caso de aquellos que no tienen ninguna.

b).—Instituciones e individuos. Esta sección se divide en dos partes: primero, los Archivos (públicos, semi públicos, privados o eclesiásticos) que pueden enviar representantes al Consejo Internacional y a la Asamblea Plenaria, pero que no tienen derecho de voto; segundo, personas que son archivistas profesionales. Tampoco tienen derecho de voto, pero los estatutos contienen ciertas provisiones por medio de las cuales se faculta a estas personas a participar en las Asambleas Plenarias a pesar de esa restricción. También se acordó aceptar miembros honorarios, pero esta

distinción se reservó específicamente para ser otorgada a miembros individuales del Consejo.

Los deberes económicos de los miembros de todas clases fueron discutidos y remitidos a un Comité especial que nombraría el Presidente. El informe de este Comité será sometido a nuestra consideración antes del primer congreso internacional, cuya celebración se ha fijado provisionalmente para el verano de 1950.

Se acordó igualmente convocar a un Congreso Internacional, por lo menos una vez cada cinco años, y los estatutos indican la manera de hacer esta convocatoria así como sus finalidades correspondientes.

La autoridad del Consejo Internacional de Archivos reside en la Asamblea General integrada por funcionarios del Consejo, miembros de la Mesa Directiva, miembros honorarios y delegados de las Asociaciones que fueren miembros del Consejo. Tanto las instituciones miembros como los miembros individuales pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General, pero en ningún caso tendrán derecho de voto.

Cuando no hay reunión de la Asamblea General, dirige las actividades del Consejo una Mesa Directiva compuesta de los tres funcionarios electos y de diez miembros adicionales escogidos por la propia asamblea, más el secretario general y el tesorero. No puede haber dos personas del mismo país entre los diez miembros arriba indicados, y ningún miembro de la Mesa puede ser reelecto para un período inmediato.

Son funcionarios del Consejo Internacional el Presidente, dos Vice-presidentes (uno por el hemisferio occidental y otro por el oriental), el tesorero y el secretario general. Se aprobó en el Consejo, aunque no se incluyó en los estatutos, el nombramiento de dos subsecretarios generales,

uno por cada hemisferio. En cambio, en los estatutos sí quedó previsto el establecimiento de Comités permanentes y especiales, así como explicado su funcionamiento.

Muchos de los puntos de los estatutos costaron discusiones largas y detalladas y, desgraciadamente, la incierta situación internacional de hoy quedó también de manifiesto en las sesiones de París. El delegado de los Estados Unidos, Dr. Solon J. Buck, luchó ininterrumpidamente a lo largo de las sesiones para mantener el concepto más lato de la participación individual y de la cooperación intelectual en su esfera más amplia. La resolución, que se aprobó el último día de sesiones, que impide al secretario general invitar a personas, instituciones o asociaciones de España, Alemania y Japón fué necesario para poder contar con la cooperación de los países miembros del sureste de Europa. Tanto el Dr. Buck, como otras personas (inclusive el que esto escribe); nos opusimos a esta resolución, pero se creyó que la situación internacional quedaría despejada de tal manera antes de que se reuniera el Primer Congreso que podría conseguirse su modificación. Esta proposición no se incluyó en los estatutos, como se pidió, sino que sólo se acordó como una parte de las instrucciones giradas al secretario general. Junto con lo referente a las finanzas del Consejo, este asunto será turnado a la Asamblea general de 1950.

El Comité de Expertos se constituyó en la primera Asamblea General, formó con los miembros presentes la primera Mesa Directiva, a la cual se agregarían los miembros que resultasen electos de acuerdo con los estatutos, y procedió, también, a celebrar la primera Junta de la Asamblea General. A continuación se aprobaron los estatutos y se hizo la elección de los funcionarios. El Dr. Samaran fué escogido para desempeñar el cargo de Presidente del Consejo Internacional. El señor Jenkinson y el Dr. Buck fueron electos Vice-presidentes; el Dr. Graswinckel fué electo tesorero por unanimidad y el señor Herbert O.

Brayer fué escogido para el cargo de secretario general. En seguida, por unanimidad, quedó aprobado que fuesen subsecretarios generales los señores Oliver W. Holmes, de los Estados Unidos, y Jan Olstad, de Noruega.

Las sesiones de París fueron celebradas con espíritu de cordialidad y compañerismo a pesar de las dificultades surgidas por los diferentes idiomas empleados. El Secretariado de la UNESCO facilitó traductores de francés-inglés para todas las reuniones, y todos los documentos, modificaciones, resoluciones y revisiones se hicieron por duplicado, en francés e inglés. Un comité especial de revisión, bajo la dirección del señor Jenkinson, trabajó aún durante la noche después de las sesiones diarias. El resultado fué un mínimo de confusiones en las labores del Consejo.

El sostenimiento económico del Consejo, en el período que llegará hasta la celebración del primer Congreso, presenta algunas dificultades, ya que para su solución el Consejo debe tomar en cuenta gran número de factores. Por ejemplo, la remisión de dinero de y para varios países es una de esas dificultades con los controles internacionales establecidos. Otra, es la que surge al fijar las obligaciones respectivas sobre una base equitativa. Este asunto está ahora bajo estudio en un comité especial designado por el Presidente Samaran. Mientras tanto, algunas asociaciones nacionales han asignado fondos para cubrir los gastos ordinarios. El Dr. Graswinckel a nombre de la Asociación de Holanda ha asignado cincuenta libras, y una cantidad igual ha sido aprobada por la Asociación Británica de Documentos, durante el pasado junio a solicitud del señor Jenkinson. Se espera que otras asociaciones nacionales concedan sumas semejantes para el sostenimiento del Consejo hasta que las finanzas del mismo puedan quedar establecidas sobre bases más permanentes. Aunque el secretario general ha enviado invitaciones formales para ser miembros a varias asociaciones, instituciones e individuos,

esto se entiende, por ahora, sin obligaciones económicas. Sin embargo, puede anticiparse que gran número de los así invitados contribuirán voluntariamente al sostenimiento del Consejo.

Una vez concluidas las labores de la primera reunión plenaria, el 11 de junio, los delegados y miembros del cuerpo de consejeros de la UNESCO hicieron una breve visita a los Archivos Nacionales de Francia, por invitación especial del Dr. Samaran. Las labores de esta institución ejemplar fueron de interés especial para el Dr. Euck y para el que esto escribe, ya que los archivos de Francia contienen gran cantidad de materiales para la historia de los Estados Unidos, la mayoría de los cuales están aún sin revisar por los historiadores, tanto de Europa como de los Estados Unidos.

Al Director General de la UNESCO (en aquél momento el Dr. Julian Huxley) y al señor Carter, de la Sección de Bibliotecas, corresponden el mérito y la gratitud de los archivistas de todo el mundo por la ayuda que proporcionaron para la formación del Consejo Internacional de Archivos. UNESCO facilitó todos los fondos necesarios para llevar a cabo la reunión y se hizo cargo de los gastos de los delegados. Por esta ayuda damos las gracias a todos los países que contribuyen al sostenimiento económico de UNESCO.

En los meses siguientes la Secretaría General enviará varios informes a los miembros de la Sociedad de Archivistas de los Estados Unidos y recibirá gustosa todas las sugerencias e información que se quisieran dar al Consejo. Para que la documentación de nuestro organismo quede completa se suplica a los miembros de la Sociedad de Archivistas de los Estados Unidos que envíen ejemplares de sus informes anuales, artículos y toda clase de publicaciones relativas a Archivos, a la oficina del Consejo, Departamento 306, Museo del Estado, Denver 2, Colorado, Es-

tados Unidos. Periódicamente se harán resúmenes de tales informes, artículos y publicaciones para ser distribuidos entre nuestros colegas de Europa, Africa, Asia y Australia. Por otra parte, se harán copias de aquellos materiales que fueren de interés para los archivistas de los Estados Unidos, para distribuirse entre ellos. La Secretaría General servirá gustosa de oficina de enlace y distribución de todo lo importante e invita cordialmente a colaborar en esta tarea a la Sociedad de Archivistas de los Estados Unidos.



In Memoriam

Nota del Lic. Juan de D. Pérez Galaz.

Nació Pérez Martínez en la ciudad de Campeche el día 21 de marzo de 1906. Sus padres fueron el licenciado Juan de la Rosa Pérez, finado cuando él tenía apenas 5 años, y doña María Martínez, que aún vive.

Pérez Martínez descendía de familia de intelectuales. Su abuelo el licenciado Santiago Martínez Zorraquín fué fogoso orador, periodista, escritor y uno de los constructores del actual Estado de Campeche. Sus tíos, los Martínez Alomía: Gustavo el historiador, Salvador el jurista y Santiago el diplomático y poeta, destacaron entre la generación del novecientos, no sólo en las pequeñas barreras estatales sino aún en las nacionales.

Pérez Martínez trajo la inquietud por las letras desde pequeño. En su ciudad natal, trabajó en sus ratos libres en una tipografía adquiriendo la práctica de un especializado. Trasládose luego a la capital a continuar sus estudios, adquiriendo el título de doctor en cirugía dental, aunque muy poco tiempo ejerció su profesión. La literatura, la poesía, y el periodismo le atraían más y a ellos dedicó sus esfuerzos. Más tarde había de dedicarse al cultivo de la ciencia de Clío, en cuyo arte, sus dos obras principales: "Juárez el Impasible"

y "Cuauhtémoc" marcan el principio y el fin de su carrera histórica.

A los veinte y cinco años lo encontramos reportando por "El Nacional", órgano en donde había de alcanzar la subdirección. De su pluma salieron por aquella época "En la Sombra del Patio" tipografiado personalmente por él en una breve estancia en Campeche. Sale también "Se Dice el Amor en Cinco Sonetos", libros ambos de rima y poesía. Siguióles "Imagen de Nadie", aparecida en 1932; y dos años después la Espasa-Calpe publicaba en Madrid su primera obra histórica "Juárez el Impasible". Fué tal el éxito del libro, que la editorial "Veichi" de Río de Janeiro lo reimprimió en 1939; una imprenta en México hizo una edición pirata en 1940 y por último la misma Espasa lo incluyó en la Colección Austral en sus prensas de Buenos Aires, el año de 1945.

En 1934 Pérez Martínez publicó también "Facundo y su Laberinto", crítica literaria sobre "La Linterna Mágica", de Cuéllar. Al año siguiente "Trayectoria del Corrido", en el 36 "Historia y Crónica de Chac-Xulub Chén, y en el 37 "Piraterías en Campeche". De 1938 datan el "Diario de Nuevo Viaje a los Estados Unidos, de don Justo Sierra, y "Relación de las Cosas de Yucatán", del obispo Landa, obras ambas con prólogo y notas del mismo; también está fechado en el mismo año "Una Polémica en Torno de Frailes y Encomenderos", que sostuvo con su colega José Elguero.

Ingresó a la política como diputado federal por Campeche para el período 1937-40, que no terminó por haber resultado gobernador por su Estado en el cuatrienio 1939-43. Su administración se caracterizó por las actividades culturales y materiales, estricta honestidad en el manejo de los fondos públicos y libertades ciudadanas en materia de cultos y política. No abandonó sus estudios sin embargo, y en 1940 publicó "En los Caminos de Campeche"; para la

Feria del Libro en 1948, presentó tres trabajos: "Introducción de la Imprenta en Campeche", "Catálogo de Documentos para la Historia de Yucatán y Campeche" y, escrita en colaboración con el autor de esta nota, "Bibliografía de Campeche", obra que obtuvo un primer premio en dicha justa literaria.

De regreso a México al terminar su período gubernamental, fué nombrado Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación en 1943; al año siguiente ascendió a Subsecretario y al tomar posesión el licenciado Alemán el 1º de diciembre de 1946, lo designó Secretario de Gobernación. Durante esta última etapa de su vida continuó sus trabajos de investigación, y el resultado fué la publicación de su última obra "Cuauhtémoc", en cuya materia agotó las fuentes históricas conocidas, motivo por lo que a los tres años de salido el libro, la Colección Austral lo incluyó en su acervo, reeditándolo en Buenos Aires en 1948, cuya edición no vió el autor.

Falleció en Veracruz el 12 de febrero de 1948, con el sentimiento general del personal de la Secretaría que vió siempre en él no a un jefe, sino a un amigo humano y comprensivo y de sus amigos que aún lamentan su prematura muerte, que no le dejó terminar la magnífica obra en la que se había perfilado.

**SITUACION ESTADISTICA DE YUCATAN
EN 1851**



(Concluye.)

Carpeta No. 16.

UNIVERSIDAD LITERARIA DEL ESTADO

UNIVERSIDAD DE MERIDA DE YUCATAN (43).—Acompaño a usted el estado de la Universidad que se sirve pedirme en su nota oficial de 28 de julio último. Manifiesta los adelantos que en el último año escolar han tenido los varios ramos de alta enseñanza en el país; y no hay duda que son debidos a la observancia del nuevo método y orden que estableció la ley de estudios de 30 de octubre de 1843 y a la protección que le han dispensado las leyes y el superior Gobierno del Estado. El reglamento expedido el 21 de febrero de este año que desarrolló el espíritu de aquella sabia ley, se está practicando y las nuevas asignaturas que requiere para determinadas carreras, se procuran dar por los catedráticos, quienes animados por los adelantos de la juventud, se empeñan en la enseñanza, no

(43).—La enseñanza superior en Yucatán estuvo durante la época colonial a cargo de los jesuitas. Para ello fundaron el antiguo Colegio de San Javier en 1618 y la primera Universidad de Yucatán Real y Pontificia, en 1624. Expulsados en 1761, quedó como único plantel de estudios elevados el Seminario Conciliar de San Ildefonso de Mérida, atendido por el clero secular. Pero en aquel plantel se estudiaban únicamente las carreras religiosas y con tal motivo, después de la Independencia, los primeros legisladores yucatecos se preocuparon por abrir a la juventud de su época nuevas sendas para encaminar sus vocaciones.

A este efecto en orden de 30 de septiembre de 1823, apenas un mes de instalado, el Augusto Congreso, invitó a los profesores que se creye-

obstante las escasas dotaciones que disfrutaban; y pronto en el Estado se logrará, a poca costa sin salir de él, tener la instrucción pública, al nivel del progreso que se admira en los países civilizados. Los fondos de la Universidad consisten actualmente en los cortísimos derechos que se causan en la colación de grados; y ellos están destinados a formar parte de la dotación de la cátedra de práctica forense y derecho público, tan conveniente para los adelantos de la carrera del foro; y si no hubiera sido por la liberalidad con que la H. Legislatura de 1850 asignó dotaciones a esta cátedra y a la de matemáticas y dibujo, no se hubieran completado los conocimientos propios de las carreras que comprende la Universidad. Con lo expuesto dejo en mi concepto satisfechos los deseos de usted al disponer le remita la razón del estado que guarda la alta enseñanza; teniendo el honor de protestarle mis respetos y particular aprecio.—Dios y Libertad.—Mérida, agosto veinte de mil ochocientos cincuenta y uno.—Doctor Manuel González, Secretario.—Señor Secretario General de Gobierno.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 1.

UNIVERSIDAD DE MERIDA DE YUCATAN

Estado que manifiesta el número de doctores, licenciados, profesores, cátedras, alumnos y establecimientos incorporados de que se compone.

son con conocimientos necesarios para encargarse de la cátedra de Derecho Público Constitucional que debería abrirse el primero de noviembre siguiente. Igual mandamiento fué expedido el 2 de octubre sobre la cátedra de Derecho Natural, también para impartirse en Mérida y Campeche.

Más adelante por orden de 20 de enero de 1824, el Congreso solicitó profesores para la cátedra de Derecho Canónico que se establecería en la capital y en el puerto de Campeche. El 6 de marzo siguiente fué expedido el Reglamento de las cátedras de Derecho Civil y Canónico debiendo comenzar el 18 de octubre del mismo año 1824.

| | Teología | Jurisprudencia | Medicina y Cirugía | Agrimensura | Farmacia | Filosofía | Totales |
|-------------|----------|----------------|--------------------|-------------|----------|-----------|---------|
| Doctores | 9 | 6 | 5 | 0 | 0 | 0 | |
| Licenciados | 8 | 39 | 12 | 5 | 0 | 0 | 202 |
| Profesores | 6 | 16 | 11 | 19 | 17 | 54 | |

| Cátedras. | Núm. | Dotación. | Alumnos. | Autores. |
|--|----------------------|-----------|----------|--|
| Matemáticas. | 1 | 500 | 40 | Vallejo. |
| Náutica. | 1 | 672 | 16 | Ciscar. |
| Seminario de Mérida. | 1 | | 36 | El Sr. Malvin de Montanet. |
| Filosofía | Idem. de Campeche. | 1 | 21 | El mismo autor. |
| Academia de Ciencias. | 1 | | 14 | Bonvier. |
| Teología. | Seminario de Mérida. | 2 | 30 | El Sr. Malvin de Montanet. |
| Idem. de Campeche. | 2 | | 4 | El mismo autor. |
| Derecho civil, ordinario y relación. | 1 | 360 | 1 | Alvarez, Heineccio y Folangieri |
| Derecho canónico, de gentes y economía política. | 1 | 360 | 17 | Cavalario, Vattel y Say. |
| Derecho civil, canónico, de gentes y economía política en el seminario de Campeche | 1 | | 7 | Alvarez, Cavalario, Perrau y Say. |
| Práctica forense y derecho público administrativo. | 1 | 200 | 14 | Sala y Rivero. |
| Medicina y cirugía. | 1 | 720 | 15 | Latin, Edivard, Rochev, Sauson, Magendie y Maygrier. |
| Una escuela de dibujo. | 1 | 300 | 31 | T. S. O. y A. F. |
| | 15 | 3112 | 246 | |

Notas: 1/a.—Que en el precedente cuadro se han incluido las cátedras de segunda enseñanza de los establecimientos incorporados, para que venga en conocimiento de los adelantos de la instrucción secundaria en el Estado. 2/a.—Que las dotaciones señaladas son las que paga el tesoro público; las demás cátedras se sostienen con los fondos de los respectivos establecimientos. 3/a.—Que

Pronto el Congreso cambió de opinión y en lugar de seguir estableciendo cátedras aisladas, decidió crear una Universidad de segunda y tercera enseñanza. En decreto de 18 de marzo de 1824, al final del artículo primero se decía:“El Seminario de esta Capital se erige en Universidad de segunda y tercera enseñanza”. En el artículo segundo se ordena que deberían impartirse las siguientes cátedras: gramática castellana y latina, lógica, ética, física, teología dogmática, teología moral, jurisprudencia civil y jurisprudencia canónica. En la orden de 2 de junio siguiente, el Congreso excitó al Obispo para que formase los estatutos y plantease la Universidad, y en el decreto de 9 de noviembre, se aprobó la organización que el mismo funcionario eclesiástico había impreso a la futura Casa de Estudios.

El día 12 de diciembre del mismo 1824, verificóse solemnemente la instalación de la nueva Universidad en una ceremonia celebrada en la Catedral de Mérida, a la que concurrieron el Gobernador, el Obispo, funcionarios civiles y religiosos y numerosas personas del pueblo. Abrió desde luego sus cátedras estipuladas en el decreto de su creación, menos las de derecho civil y canónico, seguramente por falta de profesores, aunque poco tiempo después se encargó de ellas el Dr. Domingo López Soriano.

Por decreto de 19 de octubre de 1832 se creó la cátedra de náutica en Campeche; reformado por otro posterior de 31 de octubre de 1840 quedó encargado de la misma don José Marín Espinosa de los Monteros. El 10 de junio de 1833 el Congreso mandó erigir las cátedras de medicina y clínica, haciéndose cargo de ambas el Dr. Ignacio Vado.

La Universidad Literaria de Mérida continuó su vida sin nada extraordinario hasta el 29 de junio de 1861 en que fué extinguida por decreto de esa fecha. En su lugar abrióse el Colegio Civil Universitario en el antiguo edificio del Colegio de San Pedro, el cual también a su tiempo cedió su sitio al Instituto Literario del Estado, que abrió sus puertas el 15 de agosto de 1867, plantel que fué el resultado de la Reforma en Yucatán.

Por decreto de 25 de febrero de 1922, se creó la Universidad Nacional del Sureste, en la que se reunieron la enseñanza preparatoria, las

la Universidad, por la extrema escasez de los suyos apenas puede cubrir los trescientos pesos que tiene asignados a la cátedra de práctica forense que estableció, y a la cual da el tesoro público los doscientos pesos de sobresuelo señalado en el presupuesto de gastos del Estado. 4/a.— Que las cátedras de la Universidad se dan todas en el Seminario y Academia de Ciencias de esta Capital a excepción de la de Náutica (44) que se da en el Seminario de Campeche. (45)

ESTABLECIMIENTOS INCORPORADOS

Estos son: El Seminario Conciliar de Mérida, el Colegio de Campeche (y) la Academia de Ciencias y Literatura de Mérida.

facultades de Medicina, Cirugía y Farmacia, Jurisprudencia, Ingeniería y las Escuelas Normal y de Bellas Artes. En julio de 1938, cambió su nombre por el de Universidad de Yucatán, más de acuerdo con las normas y la transformación que se operó en ella.

En septiembre de 1939, comenzó la reconstrucción y adaptación del antiguo edificio de San Pedro que continuaba siendo su sede; suspendidas las obras en el año siguiente, se continuaron en 40 para inaugurarse el 13 de diciembre de 1941, tal como se encuentra en la actualidad. La Universidad de Yucatán ha alcanzado un sólido prestigio entre los centros docentes de la República y del extranjero.

(44).—La cátedra de náutica que se estableció en el Colegio de San Miguel de Estrada de Campeche, fué posible implantarla gracias a la generosidad de la virtuosa dama campechana doña María Josefa de la Fuente del Valle de la Barrera y Escobar viuda de Estrada, quien a su fallecimiento ocurrido el 6 de octubre de 1827, legó la cantidad de \$10,000 para el sostenimiento de varias materias en el citado plantel.

(45).—Por cédula de 30 de diciembre de 1714, se dispuso que algunos de los jesuitas de Mérida pasasen a Campeche a impartir enseñanza en un colegio que se sostendría con capitales donados por algunos vecinos de la villa entre los que figuraban la suma de \$10,000 facilitada por don José Santillán y su esposa doña María del Huerto. El Colegio de San José, que tal nombre tomó por estar sujeto a la advocación de ese santo y contiguo al templo del mismo nombre, fué atendido por

Además de las cátedras que tienen estos establecimientos, y van expresadas en el estado anterior, tienen también entre los tres seis cátedras de latinidad y dos de gramática castellana, cuyo estado debe aparecer de las noticias que darán dichos establecimientos.—Mérida, 20 de agosto de 1851.—Dr. Manuel González, Secretario.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1582.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

La Academia de Ciencias y Literatura (46) tiene el honor de manifestar a usted por mi conducto, que si bien

los religiosos desde el año siguiente 1715 hasta 1761 que los jesuitas fueron expulsados de las colonias españolas. Hízose entonces cargo del colegio y edificio el Ayuntamiento de Campeche quien los atendió hasta mediados de 1823.

El 23 de diciembre del propio 1823 abrió sus puertas en el mismo local el Seminario que llevó el nombre de Colegio Clerical de San Miguel de Estrada, con la suma de 340,000.00 que había legado el presbítero don Miguel Antonio de Estrada. Este plantel de enseñanza superior existió hasta el 12 de junio de 1859, cuyos bienes, por ser eclesiásticos, pasaron al poder de la Nación.

En el propio local y como consecuencia de las leyes de Reforma, establecióse el Instituto Campechano, colegio civil que terminaba en Campeche la era de la enseñanza religiosa desde el día de su inauguración, el 2 de febrero de 1860. El Instituto, de brillante historia, continúa siendo en la actualidad el único plantel de estudios superiores, que comprende preparatoria y varias facultades. Su local ha sufrido transformaciones y adaptaciones en el transcurso del tiempo, conservándose en muy buen estado y muy acorde con el fin que persigue.

Al estudioso que desee mayores datos sobre el Colegio de San José, el de San Miguel y el Instituto Campechano, le recomendamos ver: "Pérez Galaz, Juan de D.: Diccionario Geográfico e Histórico de Campeche. Campeche, 1944". Sobre el Instituto en especial, existe la magnífica monografía del Lic. Manuel A. Lanz, que recientemente, en 1946 reimprimió el Gobierno de Campeche.

(46).—Institución particular que se organizó en abril de 1849 y se inauguró el 6 de mayo de 1850. Instalóse en el antiguo Colegio de San Pedro, local que luego ocupó el Instituto Literario y ahora completamente transformado la Universidad de Yucatán. Tuvo por objeto fomentar la ins-

su empeño, puesto en la propagación de los conocimientos útiles y celo porque la instrucción se difundiera, lejos de decaer va cada día en aumento; con todo lo reducido de sus fondos y la pobreza del Estado han impedido que un establecimiento tan útil diese los felices resultados que debían esperarse y que los socios se prometían. Hasta aquí no ha tenido más protección que la que el R. Ayuntamiento de esta Capital se ha servido dispensarle señalándose generosamente de sus fondos veinte pesos mensuales, los que emplea la Academia en sostener una clase de Latín, por motivar de este modo tan útil una profunda gratitud a aquella R. Corporación.

Abrió esta clase a fines del mes de mayo último el catedrático nombrado, socio nato Lic. don Nicanor Rendón y en la actualidad tiene diez discípulos de los cuales uno empieza a mediados, dos están ya en menores y los demás en mínimos. Sirve de texto la gramática de Nebrija. El empeño y constante dedicación del profesor hacen esperar a la Academia un rápido progreso en dicha clase.

Las de Lógica y Metafísica pertenecen también a la Academia. De ambas es profesor el socio nato don Gerónimo Castillo. (47) La primera inició el primero de mar-

trucción popular y los progresos intelectuales. Su presidente fué don Gerónimo del Castillo y su vicepresidente don Gregorio Cantón. El propio día se establecieron las clases de lógica, aritmética, geometría, latinidad, inglés, francés, teneoría de libros, dibujo y música. Las clases se impartieron gratuitamente. Su reglamento fué expedido el 8 de abril de 1849 y sancionado por el Gobierno el 23 del mismo mes.

La Academia, poco después de su fundación, fué incorporada a la Universidad Literaria de Mérida; los primeros exámenes se verificaron del 9 al 16 de junio de 1850. Tuvo como órgano periodístico "El Mosaico" (1849-1850) que obtuvo un lugar distinguido en los anales del periodismo peninsular.

(47).—Doctor en filosofía de la Universidad Literaria de Mérida. Nació en Mérida el 29 de septiembre de 1804; desde su juventud estuvo encargado de la dirección de una imprenta y ello lo indujo a pasar el resto de su vida cerca de las tipos de molde, ya como editor ó como au-

zo pasado con treinta y cinco alumnos y al presente sólo tiene ocho, cinco de ellos pagan un peso mensual y los tres restantes, como pobres, reciben instrucción gratuita. La segunda terminó y sus alumnos pasaron a la clase de ética. Sirve de texto la obra de Mr. Bouvier, traducida expresamente para la Academia por su digno presidente. Las de Lógica están a medio ensayo.

La clase de ética de la Academia de que es profesor el socio nato Lic. don José García Morales y de que actualmente está encargado el mismo Sr. Castillo inició a fines del año pasado con cuatro alumnos. Pagan un peso al mes porque esta clase lo mismo que las anteriores no tiene dotación alguna; sirve de texto la obra princi-

tor. Entre sus escritos se cuentan: "Carácter, costumbres y condiciones de los Indios del Departamento de Yucatán", publicado en el tomo I del "Museo Yucateco" (1841); "Efemérides Hispano Mexicanas o Calendario Histórico" que vio la luz en el "Repertorio Pintoresco" (1861) y actualmente está siendo reproducido en "Yikal Maya Than". La obra que le valió un sólido prestigio como historiador es sin duda alguna su "Diccionario Histórico, Biográfico y Monumental de Yucatán", de la cual sólo apareció el primer tomo en Mérida (1876) que contiene de la "A" a la "E"; los dos tomos restantes fueron destruidos en el asedio de Mérida por las fuerzas republicanas en 1867, cuando el autor había ya muerto y era imposible reconstruirlas. Sin embargo, la parte conocida del Diccionario de Castillo es inigualable y única obra que ha aparecido de esa índole sobre Yucatán, pues aunque últimamente se ha publicado otro "Diccionario", éste se reduce a copiar casi textualmente el de don Gerónimo del Castillo, la obra de Martínez Alomía y otras más, trabajo que demuestra poca responsabilidad y menos dedicación a los estudios históricos.

Como periodista don Gerónimo del Castillo imprimió "El Repertorio Yucateco", "El Mosáico", "La Miscelánea" y el "Boletín Comercial". Escribió una novela, "Un Pacto y un Pleito" de costumbres regionales, juicios críticos sobre algunas piezas dramáticas y tradujo la Lógica de Bouvier. Fué profesor de Lógica, Matemáticas y Metafísica en la Academia de Ciencias y Literatura de la que fué Presidente, y también figuró en la política local, habiendo desempeñado los cargos de diputado local y federal, senador y secretario de Gobierno. En 1843 representó a Yucatán en los tratados de reincorporación a la República Mexicana. Falleció el 20 de agosto de 1866.

piada por el señor García Morales y concluída por el señor Castillo, en que se ha tomado lo mejor de varios autores españoles y franceses. Es digno de todo elogio, la constante aplicación y decidido empeño en el estudio de los que la componen y son D. Rodolfo G. Cantón, D. Anselmo Serrano, D. Antonio Quijano y D. Miguel Doporto, quienes sufrieron muy lucidos exámenes de Lógica y Metafísica en la misma Academia.

Esta ha visto con sentimiento cerrarse las demás clases, por falta no de los catedráticos que patrióticamente las abrieron, sino de alumnos.

La Academia ha recibido con gusto en su local y bajo su inspección las clases de Matemáticas, Dibujo y Medicina.

CLASE DE MATEMATICAS

En virtud de un decreto de la H. Legislatura se halla establecida en la Academia. Inició el primer curso el catedrático nombrado socio honorario D. Francisco Barbáchano, el primero de enero del presente año. Consta entonces de 39 alumnos, los cuales se aumentaron después hasta 52 no siendo al presente más que 30. El catedrático goza de sueldo de \$500.00 anuales pagados por el erario del Estado; el método adoptado para la enseñanza de la aritmética y álgebra, que componen el estudio del primer año, es formado por el profesor y extractado de las mejores obras elementales de los autores modernos; el obstáculo principal que se presenta, para que el curso pueda iniciarse cada año; esto se evita siendo dos los catedráticos por lo menos pagados de la hacienda pública.

DIBUJO

Inició esta clase el socio honorario don Santiago Bolio, catedrático sustituto con 19 alumnos. Goza del sueldo de \$30.00 anuales pagados por (el) erario público.

CLASE DE MEDICINA

De ésta es catedrático el socio nato D. Ignacio Vado (48) y sustituto en ejercicio el de igual clase Lic. D. Nemesio de los Santos Rubio. Consta de 14 alumnos; actualmente cursan Patología interna. Este curso lo inició el Sr. Vado a principios de abril de 1849. Se nota atraso considerable en los alumnos por haber sido éstos remitidos a los cantones en clase de practicantes sin ninguna utilidad para los enfermos y heridos porque principian-do aún sus estudios, y sin tener los conocimientos y prácticas que se requieren, sólo se consiguió con su remoción entorpecerlos en sus estudios. La Anatomía se enseña por Boscasa, la Fisiología por Le Rivierani; la Patología interna y externa por Roche, Sansores y Lenvir, la materia médica y Terapéutica por Edwards, Rousseau y Vidoux; los partos Athin; aún no se ha señalado el autor por el que deba enseñarse el tratado de Vendajeo.

Los cuerpos anatómicos que están al cuidado del profesor de Medicina, se conservan en buen estado.

Dios y Libertad.—Mérida, noviembre 25 de 1851.—José Míara Rivero Solís.—Sr. Secretario General de Gobierno.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

Carpeta No. 17.

RAMO DE JUSTICIA

Relación de los negocios civiles pendientes y fenecidos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, desde el 1º de julio de 1850, hasta el fin de junio del presente año.

(48).—Médico guatemalteco que residió por muchos años en Yucatán donde falleció y dejó gratos recuerdos. Fué fundador de la Escuela de Medicina y Director del Hospital General de Mérida.

Pendientes en Segunda Instancia.

Concurso a bienes de don Pedro Cásares y Armas.

Juicio promovido por don Ignacio Mendicuti contra D. Luis Echazarreta para que éste exhiba el haber de don Lucio Mendicuti que tiene depositado en su poder.

Juicio ordinario promovido por don Pedro Carrillo contra D. Buenaventura Guzmán, sobre despojo de unos fardos de tabaco.

Demanda promovida por D. Eduardo Mac-Gregor contra D. Miguel Urbina pidiendo la rescisión de un contrato.

Juicio ejecutivo que sigue la Hacienda Pública del Estado (49) contra bienes del finado D. José Agapito Pren sobre la cantidad de diez y ocho mil quinientos cincuenta y seis pesos y cinco centavos en que salió en descubierto el ex-subdelegado D. Benito Azcanaga de quien fué fiador.

(49).—En el Archivo General de Yucatán existen juicios —por lo regular ejecutivos—, seguidos por la Hacienda Pública del Estado contra particulares en cobro de contribuciones morosas y de otras clases de deudas. Es curioso observar que el Fisco efectuaba sus cobros fallidos por la vía judicial, presentándose como simple actor, sometándose al procedimiento legal, y sólo después de obtenida y ejecutoriada la sentencia, se procedía a la ejecución de ella en la parte material.

Un caso concreto dimos a conocer de un expediente que se refiere a un juicio ejecutivo seguido contra don Policarpo Echánove, "por cantidad de pesos que adeuda a la Hacienda del Estado como Subdelegado que fué de Sotuta", documento fechado en 1833. ("Diario del Sureste", Mérida, 13 de mayo de 1945). Un siglo después, en la actualidad, el Fisco obraría de manera completamente distinta con la existencia de la ley económico-coactiva, que es el resultado del nuevo concepto que se tiene del Estado y sus facultades; o bien, en el caso de disposición o quiebra de fondos por algún funcionario, como en el expediente citado, procedería la acción por el delito de peculado. De todas maneras, el Fisco no sería tan benévolo como hace una centuria.

Diligencias para la rendición de cuentas del ex-subdelegado de Hecelchakán D. Nicolás Guerra.

Concurso a bienes de D. Juan Badía Totozaus.

Cesión de bienes hecha por D. José Tolbaños para el pago de sus acreedores.

Demanda promovida por D. Gaspar Felín contra D. Miguel Pou para que a éste se prohíba la fábrica de cervezas.

Concurso a bienes de D. Isidro Pérez.

Autos seguidos por Dña. María Gertrudis Escudero, contra su finado esposo cobrándole el remanente de su haber paterno y materno.

Autos testamentarios de D. Juan de Dios Vega.

Concurso a bienes de D. Miguel Bolio.

Diligencias promovidas por el apoderado de Dña. Manuela Rodríguez, alegando derecho a los bienes de D. Tiburcio Gómez.

Demanda promovida en representación de Dña. Petrona Barrera para que se declare inoficioso el testamento del finado D. Gabriel González.

Artículo promovido por D. Gaspar Felín en el juicio que sigue contra D. Pedro Azcunaga para que no se le entreguen al apoderado los trescientos pesos entredichados en poder de D. Julián G. Gutiérrez.

Fenecidos en Segunda Instancia.

Artículo promovido por D. Gaspar Felín contra D. Miguel Pou, para que éste afiance o arraigue el juicio que sigue contra él por venta clandestina de cerveza.

Juicio ordinario entre D. Francisco Vega, curador de D. Julián Federico Ancona y D. Juan Tolbaños, por suma de pesos.

Diligencias promovidas por Dña. María del Carmen López y Pomián sobre que se le entregue la parte de herencia que le corresponde de su finado padre D. José María López.

Juicio promovido por Dña. Josefa García contra D. Leonido Lara por suma de pesos.

Juicio ejecutivo promovido por Dña. Isabel Olimán contra D. Macedonio Inurreta, por cantidad de pesos.

Pendientes en Tercera Instancia.

Juicio ejecutivo promovido por el Lic. D. Pedro M. Marín como apoderado de D. Faustino Antonio León, contra Dña. Martina Cosgaya, fiadora de su hijo D. Pedro Cosgaya por cantidad de pesos.

Autos de mensura de la hacienda Yaxá y litis seguida sobre su propietario D. Quintín Sauri y D. Juan Antonio Ramírez, dueño de la hacienda Nohakal, colindante de aquélla, sobre la aprobación de dicha mensura.

Demanda promovida por D. Gaspar Felín contra D. Pedro Azcuenaga, sobre llevarse a cabo un contrato de cerveza.

Artículo promovido por D. Agustín Leroy sobre incompetencia del juzgado de primera instancia de lo civil de esta Capital en la ejecución de la multa impuesta por la Junta de Sanidad de Sisal, al capitán de la goleta americana "Gobernolito Arnolo", de quien es fiador.

Artículo de nulidad interpuesto por D. Liborio Iri-goyen (50) y Gerardo Flota de la sentencia de tercera instancia que declaró válida la obra pía mandada fundar por D. Luis Molina.

Artículo de nulidad interpuesto por Dña. Perfecta Marrufo y D. Manuel Cervera, de la resolución definitiva que en tercera instancia recayó al artículo promovido por el síndico del R. Ayuntamiento de esta capital para que D. Simón Vargas preste fianza como albacea de D. Manuel Milanés.

Artículo de nulidad promovido por Dña. Gertrudis Escudero, del auto en que se declaró haber cesado el amparo de pobreza que se había concedido.

Juicio ejecutivo por Dña. Francisca Pastrana y Dña. Luisa Castillo contra D. Bernardo Peón, por suma de pesos.

Fenecidos en Tercera Instancia.

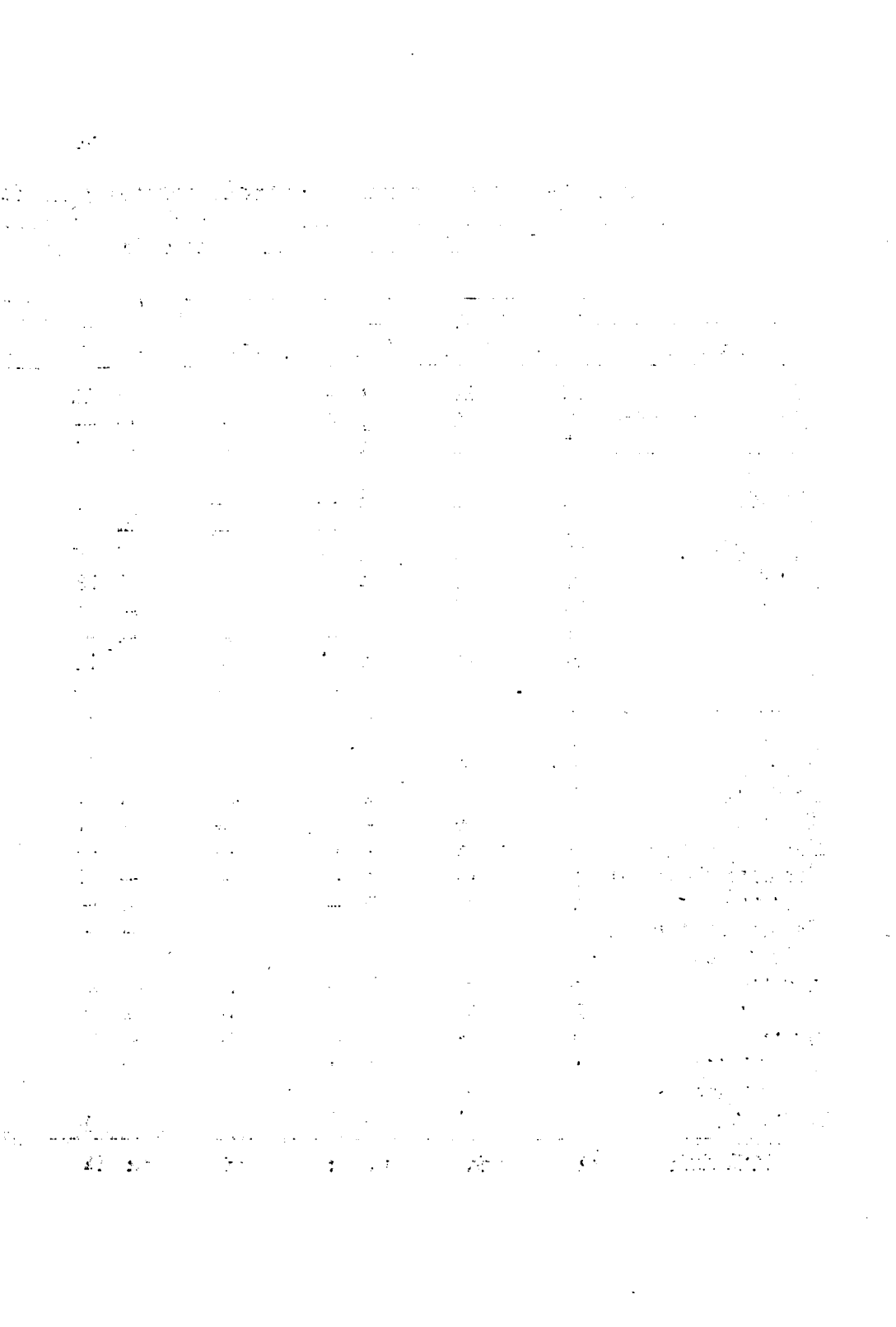
Artículo promovido por el síndico primero del Respetable Ayuntamiento para que D. Simón Vargas presente fianza como albacea de D. Manuel Milanés.

Autos entre D. Juan Grahan y D. José Colomé sobre cuentas de sociedad de comercio que tuvieron.

(50).—Político yucateco. Estudió en Mérida en el Colegio de San Ildefonso y obtuvo el título de Licenciado en Jurisprudencia en la Universidad de Yucatán. Durante la guerra de castas sirvió en la Guardia Nacional como capitán de compañía. Fue síndico del Ayuntamiento de Mérida, diputado local, y en 1851 Gobernador de Yucatán. En 1862 fue elegido nuevamente, pero al año posterior fué derrocado por los revolucionarios que implantaron el Imperio. Restablecida la República fué designado Magistrado de Circuito; posteriormente trabajó como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Yucatán, y en su ancianidad retiróse a la vida privada.

Estado General de las causas criminales iniciadas, fenecidas y existentes así en el Excmo. Tribunal Superior de Justicia del Estado como en los Juzgados de 1ª Instancia del ramo, con expresión de los delitos en el año económico de 1º de julio de 1850 a fin de junio del presente.

| DELITOS. | Juzgado de esta Capital y Tekax | | | Juzgado de Izamal y Yallatoolid | | | Juzgado de Campeche | | | Juzgado del Carmen | | | Segunda | Instancia | Tercera | Instancia. |
|-----------------------------------|---------------------------------|-------------|-------------|---------------------------------|-------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|--------------------|-------------|-------------|------------|-------------|------------|--------------|
| | Iniciados | Sentencias, | Pendientes. | Iniciados, | Sentencias, | Pendientes. | Iniciados, | Sentencias, | Pendientes. | Iniciados, | Sentencias, | Pendientes. | Fenecidos, | Pendientes. | Fenecidos, | Fenecientes. |
| Abigeato. | 12 | 10 | 4 | — | — | — | 11 | 8 | 26 | — | — | — | 21 | 1 | 4 | — |
| Abuso de autoridad | 2 | 1 | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 3 | — |
| Desacato a la auto- ridad. | 7 | 1 | 6 | — | — | — | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 | — | 8 | 1 | 4 | 1 |
| Falsedad. | 2 | 1 | 8 | — | — | — | 1 | 2 | 2 | — | — | — | 2 | — | 4 | — |
| Fuga. | 8 | 4 | 4 | — | — | — | 7 | 1 | 2 | 2 | 2 | — | 5 | 1 | — | 1 |
| Homicidio. | 17 | 18 | 3 | 3 | 5 | 8 | 7 | 11 | 15 | 2 | — | 2 | 28 | — | 6 | 6 |
| Heridas. | 28 | 30 | 2 | 2 | 2 | 1 | 13 | 15 | 6 | 3 | 4 | 1 | 20 | 1 | 4 | 2 |
| Injurias. | 14 | 7 | 4 | 1 | 4 | — | 4 | 6 | 5 | 1 | 2 | — | 21 | 1 | 3 | — |
| Incendio. | 5 | 4 | 1 | — | — | — | — | — | 5 | 5 | 5 | — | 6 | 1 | 5 | — |
| Robo. | 29 | 31 | 9 | 1 | — | 2 | 13 | 14 | 11 | 5 | 8 | 9 | 41 | 5 | 8 | 1 |
| Riña. | 9 | 6 | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 3 | 1 | 1 | — |
| Abusos de lib. de prensa. | 1 | 1 | — | — | — | — | — | 1 | — | — | — | — | — | — | 1 | — |
| Uxoricidio. | 1 | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | — | — | — |
| Adulterio. | — | — | — | — | — | — | 1 | 1 | — | — | — | — | 1 | — | 44 | 11 |
| Estupro. | — | 6 | — | — | — | — | 1 | 1 | — | 1 | — | 1 | 3 | — | — | — |
| Juegos prohibidos. | 2 | 2 | — | — | — | — | — | 1 | — | — | — | — | 3 | — | — | — |
| Portación de armas | 1 | — | 1 | — | — | — | 1 | 1 | 2 | — | 1 | — | 1 | — | — | — |
| Parricidio. | 1 | 1 | — | — | — | — | — | — | 1 | — | — | — | 1 | — | — | — |
| Responsabilidad de Escribanos. | 3 | 1 | 2 | — | — | — | — | — | — | 1 | 1 | — | 1 | — | — | — |
| Sedición. | 1 | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | — | — | — |
| Vagancia. | — | — | — | — | — | — | 1 | 1 | — | — | — | — | 1 | — | — | — |
| Suicidio. | 4 | 3 | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | — | — | — |
| Conspiración. | 1 | — | 2 | 1 | — | 2 | — | — | — | 1 | — | — | 191 | 13 | — | — |
| Concubinato. | — | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Escándalo. | — | — | — | — | — | — | 1 | — | 1 | — | — | — | — | — | — | — |
| TOTALES | 144 | 130 | 40 | 8 | 11 | 13 | 62 | 64 | 75 | 24 | 29 | | | | | |



Diligencias promovidas por D. Julio Gual para que se le releve de la fianza que tiene otorgada a favor de D. Teodoro Modesto Tubers.

Instancia de Dña. Francisca Pastrana y Dña. Luisa Castillo sobre la aplicación de mil quinientos pesos que reconocía la hacienda Xukú y se depositaron en arcas públicas.

Demanda de D. Victor Napp contra D. Rafael Preciat, como liquidatario de la casa de Preciat, Gual y compañía por diferencias de una contrata.—Mérida, noviembre once de mil ochocientos cincuenta y uno.—Lic. José María Rivero Solís, Secretario.—Es copia: Mérida 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

Resumen.—Primera Instancia:

| | |
|--|-------|
| Causas paralizadas hasta fin de junio del año pasado | 138 |
| Id. iniciadas hasta fin de junio del presente..... | 238 |
| | <hr/> |
| | 370 |
| Idem sentenciadas | 234 |
| Pendientes | 136 |
| | <hr/> |
| | 370 |

Segunda Instancia:

| | |
|--|-------|
| Pendientes en el año anterior..... | 12 |
| Entraron en 2/a. Instancia en el presente..... | 192 |
| | <hr/> |
| | 204 |
| Sentenciadas en Id. | 191 |
| Pendientes en Id. | 13 |
| | <hr/> |
| | 204 |

Tercera Instancia:

| | |
|---|-------|
| Pendientes del año anterior | 3 |
| Entraron en el presente año en tercera instancia... | 52 |
| | <hr/> |
| | 55 |
| Sentenciadas en Id. Id. | 44 |
| Pendientes en Id. Id..... | 11 |
| | <hr/> |
| | 55 |

Nota: Que por las causas que no han sido sentenciadas ni se expresan en las pendientes se hallan paralizadas por estar prófugos los reos. Asimismo, el número de las sentenciadas y pendientes comparado con el de las iniciadas corresponde a las pendientes del año económico anterior.— Mérida, noviembre once de mil ochocientos cincuenta y uno. Lic. José M^a Rivero, Secretario.—Es copia: Mérida, 1^o de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

Carpeta No. 18.

RAMO DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS

GOBIERNO DEL OBISPADO DE YUCATAN (51).—Tengo el honor de acompañar a V. E. todas las razones que me pidió en su atento oficio de 18 de julio último para la formación de la memoria con que ha de dar cuenta ese Superior Gobierno a la H. Legislatura que abrirá sus sesiones en el próximo año de 1852. Suplico a V. E. fije su atención de una manera particular; y me atrevo a recomendar a la religiosidad de vuestra excelencia sobre cuanto el V. Cabildo me manifiesta en la exhortación y estado a que se refiere

(51).—El Obispado de Yucatán —primero en todo el territorio que luego ha constituido la República Mexicana—, fué erigido por bula de 24 de enero de 1518, cuando todavía no se efectuaba la conquista de México. Se le denominó de Santa María de los Remedios o Carolense en honor a Carlos V, monarca español. Eran tan inciertas y contradictorias las noticias que se tenían de Yucatán en aquellos días, en que únicamente había pasado nuestras tierras la expedición de Francisco Hernández de Córdoba, que los límites señalados a la diócesis son muy confusos.

Por disposición eclesiástica de 19 de septiembre de 1526 quedó destinado el Obispado Carolense o de los Remedios a Tlaxcala y los obispos que deberían llegar a Yucatán, fueron a parar allí. En bula de 16 de noviembre de 1551 se fijó residencia obispal para Yucatán, y es desde esa fecha cuando de hecho se fundó y comenzó a funcionar el Obispado de Yucatán.

que originales acompaño a V. E. para que se digne en su virtud promover de la manera oportuna lo conveniente a que la conjura necesarísima para el sostenimiento del culto divino y del propio Cabildo, sea efectivo, pues de otro modo sin duda lamentable hasta lo sumo, se verificará el resultado funesto que pronostica la V. Corporación. Al decirlo a V. E. me cabe la honra de renovarle las seguridades de mi íntimo aprecio y debida consideración.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Mérida, septiembre 9 de 1851.—José María, (52) Obispo de Yucatán. Excmo. Sr. Gobernador de este Estado.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE MERIDA DE YUCATAN (53).—*Imo. Señor:*—El Cabildo

(52).—El Obispo de Yucatán, Dr. D. José María Guerra, fué el primer nativo de la península que alcanzó tan alta dignidad eclesiástica. Nació en Campeche el 19 de marzo de 1793; estudió en su ciudad natal en el Colegio de San José, y trasladóse después a Mérida donde cursó en el Seminario de San Ildefonso la carrera eclesiástica. Fué catedrático de filosofía y vicerrector del Seminario Conciliar de Mérida y rector de la Universidad de Yucatán en 1825.

En febrero de 1824 constituyó uno de los tres miembros del Poder Ejecutivo del Estado; fué también diputado local en 1833. Al triunfar el partido liberal, hostigado, se vió en la necesidad de salir de Yucatán; a su regreso refugióse en un convento retirándose de la política. El 25 de julio de 1833 fué consagrado Obispo de Yucatán dedicándose por entero a su culto, hasta su muerte ocurrida en 1863.

(53).—Por gestiones del Obispo Fr. Gregorio Montalvo vino a Yucatán el arquitecto español Juan Miguel de Agüeros, quien comenzó la construcción de la Catedral de Mérida en 1586. Se terminó en 1598 y a ello contribuyeron grandemente el Obispo Fr. Juan de Izquierdo y el Gobernador D. Diego Fernández de Velazco. Costó \$300,000.00 que fueron prorrateados entre la Corona, los encomenderos y los indígenas, aportando estos últimos el trabajo material. El 12 de diciembre de 1763 la consagró solemnemente el Obispo de Yucatán, Fr. Antonio de Alcalde. La Catedral de Mérida se encuentra en nuestros días muy bien conservada, limpia y cuidada; es una de las más importantes de la República por la belleza de sus líneas, la altura de sus torres, el tamaño de sus cuerpos y su amplio espacio interior.

de esta Santa Iglesia Catedral tiene el honor de acompañar a V. S. I. el estado que guarda y el de sus rentas respectivas, en cumplimiento de la atenta nota del 22 del próximo pasado en que transcribió S. S. I. lo relativo de la del Superior Gobierno que hoy disfruta este Cabildo la satisfacción de contestar, haciendo las observaciones que ha juzgado necesarias, a fin de que sirviéndose V. S. I. apoyarlas y robustecerlas, logre la Santa Iglesia Catedral por tan respetable influjo algún alivio a sus necesidades y miserias. Puesto en primer lugar el número de sillas de que se compone y manifestada por la primera de las advertencias del calce la causa de estar vacante y no poderse proveer la de oposición, se expresan en seguida las rentas y distribuciones; y aunque en concepto del Cabildo hubiera sido suficiente decir que la clasificada de medio real cada trimestre, es la única renta que tiene, como efectivamente sucede; sin embargo, colocó como tales el fondo de fábrica y el de obras pías o manuales, por las razones que señala la décima de las advertencias; esto es, para dar un conocimiento claro y expresivo de los capitales y demás entradas eventuales que real y positivamente forman aquellos fondos; a fin de que sin la menor duda, quede demostrado que con sus correspondientes productos anuales, que resulten de la misma manera reales y efectivos, no puede sostenerse como debe el culto de la Santa Iglesia Catedral, sin percibir su Cabildo la asignación que justamente la pertenece. Los deficientes de cada ramo enseñan esta verdad. El que resulta de la de medio real, única señalada al cabildo, en la forma que lo expresa la razón que de ella presentó el Sr. Canónigo tesorero, da lugar a algunas reflexiones de grave interés y tristes consecuencias que se apuntan de la primera a la sexta de las advertencias. En efecto, los abonos de los empleados más indispensables, mes a mes se retardan; de modo que desde el principio de 1850 al presente, se adeudan ocho meses al coro de músicos y cantores, y cinco a los padres capellanes, maestro de ceremonias, etc. Crecen las deudas, vienen las necesidades y los inconvenientes se agolpan. El producido de la

contribución religiosa en un año, no ha sido suficiente para cubrir los sueldos y gastos más necesarios. ¿Cómo pues disfrutar renta alguna los componentes del Cabildo? Cada uno presta desde su posesión el servicio que le corresponde, sin percibir hasta hoy la justa remuneración. Para lograr ésto, sería muy conveniente que el Superior Gobierno tomase las medidas que estimase eficaces para hacer efectivo el pago de la contribución expresada en muchos puntos donde demora, o absolutamente no se satisface. Sería asimismo conveniente que el propio Superior Gobierno se sirviese disponer la liquidación de lo que se adeuda al culto y los sirvientes hasta el establecimiento de la actual contribución; y la amortización de las alhajas de esta misma Catedral, para que recibiendo estos socorros los partícipes, se atienda también con ellos a otras necesidades del culto, entre las que, una de las principales es la reposición de ornamentos y otros útiles de que carece y que como se dice en la advertencia segunda, si no se procura prontamente reponerlos, consumidos en su totalidad los pocos y usados que existen, no podrá el sacerdote presentarse en altar sin irrición por su falta. ¡Cosa a la verdad bien triste, pero posible y no lejana! Se llama la atención en la citada advertencia segunda sobre otro mal no menos grave. Cuatro monacillos debe tener esta Santa Iglesia; el maestro de capilla cumplirá con una de sus más principales obligaciones en la enseñanza que por el sueldo que perciba les proporcione diariamente. Estos jóvenes instruidos y prácticos ya, progresivamente ascienden a ocupar las vacantes que con el tiempo se ofrecen en el coro de su oficio. No tiene la Santa Iglesia Catedral actualmente sino un solo monacillo que en cuanto puede sirve, y ni a éste ni a su maestro se puede pagar con puntualidad en la corta asignación mensual que se les ha señalado; ni mucho menos puede convocarse para proveer las tres plazas de sus compañeros, porque es claro que si al número que hoy existe de músicos y cantores se adeudan ocho meses, desde el principio de 1850, pretendiéndolo aumentar sin nuevos recursos con la provisión de los tres que faltan, sería

obrar con temeridad nombrándolos, incurriendo antes en el ridículo al convocar. El coro de cantores se extingue en breve, y por consiguiente el culto divino carecerá de su majestuosa solemnidad y esplendor, si no hay empeño en evitar este daño. Por escasez y miseria tal, no se han hecho favorables y útiles innovaciones en los mínimos sueldos de algunos empleados y en ciertos gastos; y por tanto es claro que tampoco han podido figurar en las distribuciones del estado. El otro deficiente que se nota en él, proviene de lo incongruo del fondo de fábrica, que es el segundo ramo clasificado de rentas a beneficio de la Santa Iglesia Catedral y su Sagrario. A estas dos iglesias tiene que atender con el rédito anual de un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, sesenta y un centavos; por que de los veinte y seis mil quinientos veinte y un pesos, tres reales, tres granos de la Catedral, cuatro mil quinientos se hallan en consolidación, un mil en litigio y otros un mil entorpecidos sobre la fábrica del curato de Umán que se consideran perdidos. Y porque de los nueve mil trescientos treinta y siete pesos, dos reales, cuatro granos del Sagrario, están en consolidación dos mil setecientos setenta y cinco, en litigio un mil, y en concurso ciento veinte y cinco pesos, cinco reales, ocho granos. Además se incluyen en el fondo los derechos de la parte asignada de entierros y de otros emolumentos que, por su carácter de eventuales, presentan incertidumbre para las atenciones diarias del culto y otros gastos en que se invierten. Tanto por la pérdida y entorpecimiento de los capitales, cuanto por la baja que tienen que sufrir algunos, como expresa la advertencia octava, en virtud del decreto de 28 de octubre de 1850, ofrece el fondo de fábrica un aspecto desagradable, por el gran deficiente que en el año debe resultar, según cálculo del administrador. Respecto de lo que en la actualidad producen las fundaciones de obras pías o manuales, que es la última partida puesta entre las rentas, se limita el Cabildo a decir a V. S. I. que por cinco mil ochocientos veinte y cinco pesos de capitales concursados, y tres mil novecientos sesenta sobre fincas destruídas en

la sublevación indígena, ha quedado reducido este ramo a la suma de treinta y siete mil, setecientos catorce pesos, de cuyo rédito anual, que es el de un mil, quinientos ochenta y un pesos, cuarenta y seis y medio centavos, deducidos los impuestos, informa y distribuye el administrador en la relación que a este efecto tiene presentada en 28 de mayo último; y de que es una copia la distribución puesta en el estado; sin referir aquí lo que expresa la advertencia décima porque en ella consta el motivo de figurar en este fondo, y porque aún figurando, no deben llevar el nombre de renta las pequeñas porciones que anualmente corresponden a los capitales y demás partícipes. Las advertencias y observaciones ligeramente hechas, darán a V. S. I. una idea de la deplorable situación en que se hallan los pocos y quebrantados recursos del culto, y los ningunos del Cabildo. Por tanto, éste termina repitiendo a V. S. I. la súplica de elevar al Superior Gobierno el conocimiento de lo expuesto para que se sirva proporcionar los medios que juzgue capaces de aliviar los males que sufre actualmente y le esperan en lo sucesivo, a fin de que con los auxilios que facilite, se encuentre el Cabildo con facultades para continuar su existencia y sostener el culto de la Santa Iglesia Catedral. Al concluir, pues, el mismo Cabildo esta contestación, tiene el honor de renovar a V. S. I. su profundo respeto y distinguido aprecio. Dios Nuestro Señor guarde por muchos años la interesante vida de V. S. I. Sala capitular de la Santa Iglesia Catedral de Mérida, agosto 29 de 1851.—Eusebio Villamil.—José María González.—Manuel M. Castellanos.—Ilmo y Dignísimo Sr. Obispo diocesano, Dr. D. José M^a Guerra.—Es copia: Mérida, 1^o de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 1.

Estado que manifiesta el que guarda el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral y el de sus ventas respectivas.

El Cabildo se compone de Deán, Arcediano, Chantre y Maestrescuelas, que son dignidades; un canónigo de oficio, dos de gracia y dos racioneros.

Rentas.

Contribución religiosa: medio real cada tres meses, que deben manifestar con los comprendidos en decreto de 12 de enero de 1850, es la contribución religiosa y única renta que tiene asignada el Cabildo para sus gastos, los del culto de esta Santa Iglesia, y una aplicación de cuatro mil pesos anuales al Seminario Conciliar. El primer año vencido en febrero último, produjo el total de tres mil sesenta y un pesos, cinco reales 3,061.5

Distribución anual.

En seis padres capellanes, en músicos y cantores, maestros de ceremonias, apuntador, secretario, pertiguero; en misas que se aplican por el pueblo y gastos de secretaría, han debido distribuirse en el año tres mil doce pesos, dos reales 3,012.2
 Al Seminario Conciliar se han dado setecientos cincuenta y un pesos 751.0 3,763.2

Deficiente \$ 701.7

Fondo de Fábrica, Capitales.

Por la manifestación que el mayordomo ha presentado de los capitales y emolumentos que forman este ramo, resulta que de los veinte y seis mil quinientos veinte y un pesos, tres reales, tres granos

que corresponden a esa catedral, sólo existen veinte mil veinte y un pesos, dos reales, tres granos, por estar en consolidación cuatro mil quinientos; en litigio un mil y otros mil sobre la fábrica de Umán que se consideran perdidos, y de los nueve mil trescientos treinta y siete pesos, dos reales, cuatro granos que pertenecen al curato del Sagrario, sólo existen cinco mil, cuatrocientos treinta y seis pesos, cuatro reales, ocho granos, por hallarse en consolidación dos mil setecientos setenta y cinco; en litigio un mil y en concurso ciento veinte y cinco pesos, cinco reales, ocho granos. Las dos partidas existentes dan el total de veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos, siete reales, once granos, cuyo rédito anual, bajado solamente el diez por ciento de contribuciones producto de capitales, es el de un mil ciento cuarenta y cinco pesos, sesenta y un centavos.

1,145.61

Emolumentos eventuales.

Una parte de los derechos de entierros, otra de la propina de santos óleos, los de agnías y pequeños alquileres de cinco piezas de la fábrica, con otras diminutas partidas, forman las entradas eventuales y que en concepto del administrador pueden dar más o menos la suma de ochocientos ochenta y dos pesos, ochenta y uno, y un cuarto centavos.

882.81 1/4

Distribución Anual.

Los gastos ordinarios de cera, vino, aceite, arco de ropa de la Catedral y del curato

| | |
|--|----------------------|
| del Sagrario, y otros muchos que no se especifican, en sueldos de sacristanes, relojero, mayordomo, capellán del cementerio general, en réditos de más de cuatro mil pesos en que está gravado el fondo de fábrica, y en otros gastos que se presentan, gradúa el mayordomo una salida de dos mil setecientos ochenta y cinco pesos, cincuenta y seis centavos | 2,785.56 |
| Deficiente \$ | 757.13 $\frac{3}{4}$ |

Fundaciones o Manuales.

Según la relación que tiene presentada el administrador de este ramo, produce en la actualidad en el año, deducidas las contribuciones, un mil quinientos ochenta y un pesos, cuarenta y seis y medio centavos

| | |
|--|------------------------|
| | 1,581.46 $\frac{1}{2}$ |
|--|------------------------|

Distribución Anual.

Señores componentes del Venerable Cabildo:

| | |
|--|----------------------|
| Al Sr. Deán corresponden por sus asistencias | 55.54 $\frac{1}{2}$ |
| A los Sres. Arcediano, Chantre y Maestrescuela | 154.07 |
| A los Sres. Canónigos de gracia | 90.16 |
| A los Sres. Racioneros | 77.73 |
| | 377.40 $\frac{1}{2}$ |

El estipendio de las misas cantadas en cada fundación por los señores, capitulares, es el de doscientos un pesos, dos reales, y el de las rezadas por los mis-

mos señores y los padres capellanes, el de doscientos sesenta y dos pesos, cuatro reales. Los vestuarios que los propios capellanes hacen, sus asistencias, las asignaciones a los oradores, maestro de ceremonias, sacristán mayor, acólitos, músicos y cantores; un número de pobres para la vela de los domingos del mes, y el tanto por ciento de cobranza, forman los un mil doscientos cuatro pesos, seis centavos restantes1,204.06 1,581.46½

Iguales..... 0,000.00

Puesto en forma el estado que guarda el Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral y el de sus rentas, es necesario hacer las siguientes advertencias:

1ª—Que de ninguna clase de renta disfrutaban los capitales desde el primero de diciembre último en que tomaron posesión, pues la única con que cuenta el Cabildo es la expresada de medio real cada trimestre, con cuyo producido tiene que atender a los gastos del culto, dando además cuatro mil pesos al Seminario Conciliar. Se ha manifestado que el primer año se colectó la suma de tres mil sesenta y un pesos, cinco reales; y como han debido distribuirse entre los más necesarios e indispensables empleados y gastos los tres mil setecientos setenta y tres pesos, tres reales que aparecen, sin incluir la asignación total del colegio, sino una parte que ascendió a setecientos cincuenta y un pesos, resulta el deficiente que se nota de setecientos un pesos cinco reales, deficiente que demuestra con claridad la causa de no poderse proveer de silla de oposición actualmente vacante, ni asignar renta a cada capitular.

2^a—Que por la misma escasez se adeudan a los padres capellanes de coro, maestros de ceremonias, etc., cinco meses y a ocho de los músicos y cantores de sus respectivos haberes, sin incluir los que el tesoro público debe y cuyo ajuste es muy necesario, tanto para poner en claro este asunto, como para que auxiliados los acreedores con los socorros que reciban, se procuren algunos a los componentes del Cabildo que, como se ha dicho, carecen de renta desde su posesión; haciéndose presente que también es necesario que el mismo tesoro público amortice el valor de las alhajas de esta propia iglesia, y con él puedan reponerse algunos precisos ornamentos y otros útiles indispensables de que escasea; en términos que si no se procura reparar este mal, llegará el triste y lamentable de no poderse tal vez celebrar sin irrisión los oficios divinos.

3^a—Que por la propia escasez presente tampoco se han incluido las plazas vacantes de algunos músicos ni las de tres monacillos que igualmente lo están, y de cuyos sirvientes tiene mucha necesidad esta Santa Iglesia, en atención a que formándose el coro de cantores con los monacillos que progresivamente ascienden, aptos ya con la instrucción que reciben (en) el tiempo que lo son; y no contándose en la actualidad más que con uno solo, es claro que si no se arbitra la provisión de los tres restantes, vendrá pronto el tiempo en que no habiendo quien reemplace las plazas del coro a que pertenecen, deje éste de existir en el todo.

4^a—Que por el mismo deficiente no se incluyen en la distribución del medio real los estipendios de muchas misas que en ciertos tiempos deben cantarse en esta Santa Iglesia, de conformidad con los estatutos y ritos sagrados.

5^a—Que por la propia causa a algunos empleados no se ha podido asignar el sueldo conveniente, y se les distribuyen socorros.

6^a—Que por lo incongruso de la expresada contribución, no se han podido hacer de ella las aplicaciones que por virtud de su establecimiento debieran corresponder al fondo de fábrica para los gastos tan indispensables que diariamente eroga el culto.

7^a—Que el mayordomo de este fondo no dedujo, ni se halla en el estado el 8 por ciento que percibe de los capitales del Sagrario, ni los impuestos vigentes, sino sólo el 10 por ciento, por cuyo motivo debe ser mayor el deficiente que presenta este ramo.

8^a—Que el mismo mayordomo gradúa que cuatro o cinco de los capitales se quebrantarán en virtud del decreto de 28 de octubre de 1850, lo cual causará una pérdida subiendo más el deficiente.

9^a—Que lo que aparece que produce de réditos en un año el total de fundaciones o manuales, es en razón de los capitales existentes, pues el administrador no figuró cinco mil ochocientos veinte y cinco pesos que se hallan en concurso de acreedores, ni tres mil novecientos sesenta sobre fincas destruidas en las sublevaciones indígenas.

10^a—Que el fondo de fábrica y las fundaciones o manuales se denominan rentas, con el objeto de que se conozcan claramente, todos los recursos pecuniarios con que hoy día cuenta la Santa Iglesia Catedral para el sostenimiento del culto divino. En éste exclusivamente se invierten los del primero porque tal es su naturaleza; la misma tienen los productos del segundo o de manuales; y si aparecen algunas porciones aplicadas a los componentes del Cabildo, no por eso puede decirse que son su venta, así porque el principio de que provienen es enteramente particular y determinado a festividades señaladas por la voluntad de cada fundador, como porque la pequeñez de las distribuciones demuestra que no forman renta. Sala capitular de la Santa Iglesia Catedral de Mérida, agosto 29

de 1851.—José María González.—Eusebio Villamil.—Manuel M. Castellanos.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 2.

Estado actual del Seminario Conciliar de N. S. del Rosario y S. Ildefonso de esta capital, erigido canónicamente el 24 de marzo de 1751.

Empleados y sus asignaciones anuales.

Un rector 430.6
 Un vicerrector 100.

| Cátedras. | Su asignación. | Alumnos. |
|---|----------------|----------|
| Una de Teología Dogmática..... | 330.6 | |
| Esta cátedra cerró el año escolar, declarando la pasantería a once de sus alumnos porque sólo le quedaron | | 3 |
| Una de Teología Moral | 270.6 | 17 |
| Una de Filosofía | 330.6 | 36 |
| Una de Medianos y Mayores..... | 174.6 | 50 |
| Una de Menores | 174.6 | 34 |
| Una de Mínimos | 174.6 | 21 |
| Una de Gramática Castellana | 174.6 | 16 |
| | \$ 2,162. | .177 |

Se emplean además en el servicio de la casa, un mayordomo, un cocinero, dos asalariados, un portero, un barbero y las personas necesarias según el número de colegiales para elaborar el pan, cuyos salarios dependen del convenio que celebran con el Rector, ascendiendo ordinariamente a cuatrocientos treinta y cuatro pesos al año.

Rentas.

El rédito a un cinco por ciento anual del principal de siete mil setecientos sesenta pesos, a saber:

El rendimiento de unas casas que el Colegio tiene en Campeche, que no es fijo; pero juntando un año con otro, atendidos los reparos que demandan y otras pensiones que sobre sí tienen, puede computarse en trescientos pesos al año.

También están asignados a estos fondos cuatro mil pesos, sobre el producto anual de medio real en cada trimestre, decretado para congrua del M. I. y venerable Cabildo Eclesiástico y gastos del culto de la Santa Iglesia Catedral, de cuya asignación sólo han podido ingresarse en un año y siete meses contados, hasta el 31 de agosto próximo pasado, ochocientos pesos siete y medio reales, que unidos a las partidas anteriores dan el total de mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, siete y medio reales.

Esta cantidad no ha podido cubrir los gastos de un año que ascienden a la de cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos, según el presupuesto que se tuvo presente, cuando la Asamblea Departamental asignó los cuatro mil pesos referidos sobre el tesoro público por decreto sancionado el 2 de octubre de 845. De esta asignación adeuda la Tesorería General del Estado, la suma de nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos, dos reales, sin que en el presente año hubiese podido hacer pago alguno por no haberlo consignado la H. Legislatura en el presupuesto de gastos, decretado para el mismo año. De que se infiere que sobre esos fondos pesa ya una deuda de mucha consideración en favor de los empleados y dependientes del establecimiento, en cuyo edificio material, no han podido hacerse los gastos que exige su conservación, pues aún para verificar los muy precisos de una de sus casas que amenaza ruina en la ciudad de Campeche, ha sido necesario

gravar la finca, aumentando de este modo el rédito que anualmente se paga por el gravamen que reportan las otras. Adeudan también los mismos fondos más de cuatrocientas misas, la mayor parte de ellas cantadas, porque no ha sido posible cumplir esta carga, habiéndose empleado los réditos de los capitales a ellas determinado, en los alimentos de los catedráticos, colegiales de gracia y sirvientes de la casa. Tal es el estado que guarda el Seminario Conciliar erigido en Universidad, por decreto de diez y ocho de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro; y desde entonces hasta esta fecha existen en él, además de las cátedras de sacerdotación, otras de Jurisprudencia pagadas por el Erario Público.—Mérida, septiembre cuatro de mil ochocientos cincuenta y un años.—Dr. Manuel José Delgado.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 3.

Estado que demuestra el número de parroquias existentes en este Obispado con expresión de las servidas en propiedad y en interinato.

(ESTADO DE YUCATAN)

| | | |
|--------------|---------------|--------------|
| En Propiedad | C. | Campeche. |
| | | Champotón. |
| A. | Cacalchén. | Carmen. |
| | Cansahcab. | |
| Acanceh. | Conkal. | H. |
| Abalá. | Chapap. | |
| | Calkiní. | Hecelchakán. |
| B. | Chikindzonot. | Hopelchén. |
| | Chichanhá. | Hunucmá. |
| Bécal. | Chemax . | Halachó. |
| Bolonchén. | Calotmul. | Hoctún. |

| | | |
|------------|----------------------|----------------|
| Hocabá. | P. | Tixcaltuyú. |
| Homún. | | Tihosuco. |
| | Palizada. | Tahsín. |
| I. | Peto. | Tixcаланpuc. |
| | | Tizimín. |
| Izamal. | S. | Tunkás. |
| Ixil. | | |
| Yaxcabá. | Sagrario. | V. |
| Ichmul. | Santiago. | Valladolid. |
| | San Cristóbal. | |
| K. | Santa Ana. | U. |
| | Susal. | |
| Kantunil. | Sacalum. | Umán. |
| Kopomá. | Sotuta. | Uayma. |
| Kikil. | Sacalaca. | |
| | Senotillo. | S. |
| M. | Sisal de Valladolid. | |
| | Seybaplaya. | Sisantún. |
| Mocochá. | | Sitás. |
| Motul. | T. | Sitbalchén. |
| Mama. | | En Interinato. |
| Maní. | Tixkokob. | |
| Muna. | Teya. | B. |
| Maxcanú. | Tekantó. | |
| | Temax. | Bacalar. |
| N. | Telchac. | |
| | Teabo. | C. |
| Nolo. | Tecoh. | |
| | Tekax. | Chumhuhub. |
| O. | Ticum. | Chichimilá. |
| | Tixmehuac. | Chancenote. |
| Oxkutzcab. | Ticul. | Chicbul. |

(ESTADO DE TABASCO)

| | | |
|-----------------------------|----------------|-------------------|
| En Propiedad | T. | (EL) PETEN. |
| C. | Tacotalpa. | Reducciones. |
| Cunduacán. | Teapa. | D. |
| J. | U. | Dolores. |
| Jalpa. | Usamacinta. | S. |
| Jalapa. (54) | En Interinato. | San Andrés. |
| M. | | Santa Anna. |
| Macuspana. | N. | San Juan de Dios. |
| S. | | San Luis. |
| S. Juan Bautista. Nacapica. | | |

Mérida, septiembre 13 de 1851.—Diego Larena, Oficial Mayor de la Secretaría.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

(54).—No hay que confundir la Jalapa a que se refiere el texto, población del Estado de Tabasco perteneciente a la municipalidad de Jalpa, y situado en la margen derecha del río Tacotalpa, afluente del Grijalva, a unos 40 Km. al S. E. de Villahermosa, con la conocida ciudad de las flores y capital del Estado de Veracruz.

Existen además que tengamos noticia en la República los siguientes centros de población que llevan el mismo nombre: pueblo del Municipio de Copala, Estado de Guerrero; hacienda de la municipalidad de Patos, Estado de Coahuila; pueblo del municipio de Zacacuátipan, Estado de Hidalgo; finca rústica del municipio de Maxcanú, Estado de Yucatán; rancho del municipio de Quechultenango, Estado de Guerrero; rancho de la municipalidad de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato; rancho del municipio de Zinápapo, Estado de Michoacán; pueblo y municipio (Santa María Asunción) del Estado de Oaxaca; y pueblo y municipio (Santiago y San Felipe) también del Estado de Oaxaca.

No. 4.

Estado que manifiesta el número de religiosos que están en el convento de la Mejorada, observancia de San Francisco y la Concepción, monjas de este nombre en la capital, y los religiosos que se hallan empleados fuera de su convento.

CONVENTO DE LA MEJORADA

| | | Religiosos. |
|-------------------------------------|----|---------------|
| En la Mejorada | 12 | 12 |
| En la Tercera Orden de Mérida | 1 | 1 |
| En la de Campeche | 1 | 1 |
| En Calkiní. Doctrinal | 1 | 1 |
| En Ticul. Id. | 1 | 1 |
| | | Total..... 16 |

Nota: El convento de La Mejorada tiene muy mezquina renta, causa porque están en suma pobreza los religiosos; su principal mantenimiento está a merced de la piedad pública.

CONVENTO DE CONCEPCIONISTAS

| Religiosos | Niños Educándose. | Sras. Habitantes. | Criadas. | Total. |
|------------|-------------------|-------------------|----------|--------|
| 27 | 72 | 13 | 97 | 209 |

Notas: La comunidad de madres monjas, según informes de la madre abadesa, se ve reducida hace el espacio de cuatro años a uno, dos pesos, y últimamente diez y ocho reales semanariamente para su subsistencia, y una carga de maíz mensual, careciendo del semanal entero de costura y demás granos, un vesturio anual de veinte y cinco pesos que ha tenido en tiempos más felices, a causa de las quiebras que sufren los individuos que reconocen capitales del convento, cuyas fincas algunas se han arrasado con los incendios de los indios sublevados, como ha manifestado el administrador, Lic. D. Cosme A. Villajuana al presentar la nota de capitales que están a su administración, a que se agregan las contribuciones impuestas que gravitan en sus mezquinos réditos, únicos con que cuenta para subsistir y sostener el culto de su iglesia, dos padres capellanes, un padre sacristán, cuatro sacristanes, todos pagados con miserables sueldos; más dos médicos, botica, cuatro sirvientas de postería, sin otros gastos de reparaciones que imperiosamente necesita este asilo, por no tener fondos con qué verificarlo, por cuyo motivo amenaza ruina el claustro, quedando inhabitables algunas celdas; y habiendo impetrado gracia al Excmo. Sr. Gobernador de la Venerable comunidad, le concedió en las contribuciones pasadas, pagase este fondo una tercera parte menos que los capitales.

Las niñas educandas están respectivamente a cargo de la comunidad, y sin embargo de no estar en sus atribuciones, por ser su instituto puramente contemplativo, con gusto se han empleado y emplean en educarlos después de cumplir con sus cargas religiosas, en atención a que no habiendo más monasterio, y siempre solicitan algunos señores ingresar en él a sus hijas; por consideraciones que la comunidad debe a aquellos señores, no puede menos que recibirlos para transmitirles la moral cristiana y demás que está a su alcance, teniendo la satisfacción de haber salido algunas de ellas bien aprovechadas, cuya utilidad es manifiesta al público.

Las trece señoras habitantes, deseando vivir en recogimiento y disfrutar de la tranquilidad que ofrece el claustro, se han acogido a él empleándose algunas de ellas en la labor de manos.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

Carpeta No. 19.

RAMO DE HACIENDA (55)

No. 1.

Estado que manifiesta la entrada de caudales en esta Tesorería General en el año económico corrido desde el primero de julio de 1850, hasta el fin de junio de 1851. Se forma en cumplimiento de orden superior de 18 de julio último.

| | |
|----------------------------------|-----------|
| Fondo común de la hacienda | 5,753.80 |
| Contribución personal | 47,785.66 |

(55).—La primera Ley de Hacienda de Yucatán está fechada en 8 de enero de 1825. Fué el tercer mandamiento de orden fiscal decretado por el Primer Congreso Constitucional que se instaló desde el 20 de agosto de 1823. Según el artículo primero, los ingresos se percibían por los siguientes conceptos: El rendimiento de las contribuciones por la exportación de productos naturales e industriales; las alcabalas con motivo de la introducción de mercancías al Estado; la contribución llamada "personal"; la contribución impuesta por el decreto de 13 de octubre de 1823 sobre el cultivo de la caña de azúcar, panela (piloncillo), y aguardiente (primer decreto hacendario); la contribución impuesta de un peso por cada mecate de siembra de tabaco; sobre los bienes mostrencos; el importe de los arriendos y ventas de los terrenos del Estado; el papel sellado (actualmente patentes); el arriendo del juego de gallos; el importe de alcabalas de ventas y contratos públicos; el del arbitrio llamado "de cañonera"; el de los réditos de capitales del Estado; el de los "novenos decimales"; y finalmente el de los espolios, vacantes, anualidades y mensadas eclesíásticas.

Como puede observarse, en solamente 28 años después, se habían multiplicado las fuentes de los ingresos de la Hacienda estatal.

| | |
|---|-----------|
| Id. en un real anual por persona | 255.32 |
| Id. de 5 cts. % sobre capitales | 1,913.39 |
| Id. de 4 reales % sobre id. | 15,303.54 |
| Id. de 3 reales % sobre id. | 7,743.33 |
| Id. de 10 % sobre sueldos | 22.75 |
| Id. de \$3.75 % sobre id. | 2.81 |
| Id. patriótica de 6 reales % sobre capitales . . | 182.82 |
| Id. id. de 2 y 4 reales por persona | 3,190.75 |
| Id. de caleseros | 747.00 |
| Id. de 15 % sobre capitales | 7,443.30 |
| Id. de capitulación | 12,741.32 |
| Alcabala de contratos | 6,766.11 |
| Id. de carnes | 24,379.52 |
| Id. de cerdos | 7,721.01 |
| Alcances de cuentas | 3,356.26 |
| Arriendo de juego de gallos | 174.23 |
| Id. de tierras baldías | 2,090.21 |
| Aprovechamientos | 2,102.21 |
| Derecho de destilaciones de aguardientes | 28,137.79 |
| Id. de licencias para destilar aguardiente . . . | 1,020.00 |
| Id. de consumo de aguardiente del país | 149.34 |
| Id. de billares | 118.19 |
| Id. de títeres | 1,800.00 |
| Id. de mesadas eclesiásticas | 746.80 |
| Id. de adjudicación de terrenos baldíos | 2.00 |
| Id. de patentes | 6,186.40 |
| Id. de 8% de exportación | 10,642.66 |
| Id. de 55 de id. | 3,506.78 |
| Id. de 2% de id | 24.72 |
| Id. de 16% de importación nacional | 5,830.29 |
| Id. de 8% de id. id. | 5,792.08 |
| Descuento para el montepío de oficinas | 3,155.52 |
| Donativos | 9,355.90 |
| Depósitos | 14,814.94 |
| Existencias foráneas | 8,852.83 |
| Entradas extraordinarias | 1,422.76 |
| Herencias transversales | 175.37 |
| Media anata secular | 37.00 |

| | |
|---|---------------|
| Multas | 447.56 |
| Oficios vendibles y renunciabiles | 348.01 |
| Bienes mostrencos | 244.58 |
| Productos de papel sellado | 518.14 |
| Id. de lotería | 220.00 |
| Id. de las alhajas de los templos del Estado... . | 33,210.89 |
| Id. de charcos de sal | 3,705.52 |
| Id. de Correos | 32.25 |
| Préstamo voluntario | 1,100.00 |
| Comisos | 98.70 |
| Restituciones a la Hacienda | 130.00 |
| Reintegros a la Hacienda | 1,059.05 |
| Venta de colecciones de decretos | 33.50 |
| Remesas de la Aduana Marítima de Sisal.... | 33,115.49 |
| Id. de la Tesorería General | 61,372.92 |
| Suplementos a la Hacienda | 2,607.00 |
| | <hr/> |
| | \$ 392,189.01 |
| | <hr/> |

De las anteriores cantidades se bajan las que se expresarán por pertenecer a partidas virtuales y de balance:

| | |
|--|-----------|
| De los cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos ochenta centavos de fondo común de la hacienda pública, entraron virtualmente. | 721.87 |
| Descuento para el Montepío de oficinas | 3,155.52 |
| Donativos | 9,355.90 |
| Depósitos | 14,814.94 |
| Existencias foráneas | 9,852.83 |
| Productos de alhajas de los templos del Estado. | 33,210.89 |
| Remesas de la Aduana Marítima de Sisal.... | 33,115.49 |

| | |
|---|---------------|
| De los setenta y un mil, trescientos setenta y dos pesos, noventa y dos centavos de remesas a la Tesorería General, entraron virtualmente | 46,935.26 |
| Suplementos a la Hacienda | 2,607.00 |
| Premios de recaudación que corresponden a los subdelegados y aparecen en el estado de salidas | 20,788.86 |
| | <hr/> |
| | \$ 174,558.56 |
| | <hr/> |

Cantidad líquida de ingresos:

| | |
|-----------------------------|---------------|
| Total de ingresos | 392,189.01 |
| Rebajas | 174,558.56 |
| | <hr/> |
| Líquido | \$ 217,670.45 |
| | <hr/> |

Mérida, octubre 3 de 1851.—Antonio Lavalle.—Vº Bº.
—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 2.

Estado que manifiesta la salida de caudales que ha habido en esta Tesorería General en el año económico corrido desde el primero de julio de 1850, hasta fin de junio de 1851. Se forma en cumplimiento de orden superior de 18 de julio último.

| | |
|--|-----------|
| Premio de contribución personal al 8 y 11% | 15,673.80 |
| Id. de id. al 1% sobre capitales al 3% | 775.78 |
| Id. de derechos de consumo de aguardiente del país al 8% | 2,351.40 |

| | |
|---|-----------|
| Id. de destilaciones de aguardiente al 3% | 80.23 |
| Id. de alcabala de carnes al 2 y 4% | 986.39 |
| Id. de id. de cerdo al id. id. | 301.79 |
| Id. de contribución de caleseros al 3% | 21.96 |
| Id. de id. patriótica de 2 y 4 reales por persona al 3% | 74.16 |
| Id. de id. id. sobre capitales al 3% | 31.11 |
| Id. de id. id. de 5 cs. % sobre capitales al 6% | 31.14 |
| Id. de id. de 3 reales % id. id. al 3% | 107.22 |
| Id. de id. de capitación al 8% | 125.12 |
| Id. de id. de 4 reales % sobre capitales al 3% | 77.05 |
| Id. de derecho de patentes al 5% | 132.38 |
| Id. de id de billares al 4% | 1.29 |
| Id. de arriendo de tierras al 4% | 2.37 |
| Id. del subdelegado del Carmen al 6% | 857.51 |
| Id. de la distribución de víveres al 4% | 1,909.97 |
| Artillería y maestranza | 2,505.26 |
| Infantería permanente | 2,872.12 |
| Sueldos y gastos de marina | 602.05 |
| Caballería permanente | 1,045.93 |
| Id. activa | 47.37 |
| Id. voluntaria | 649.23 |
| Milicia activa | 90.63 |
| Guardia Nacional | 36,095.11 |
| Oficiales sueltos | 4,817.53 |
| Retirados e inválidos | 428.85 |
| Pensiones de tropa | 20,570.12 |
| Id. sobre vacantes | 487.12 |
| Id. sobre la Hacienda | 17,880.24 |
| Dietas y viáticos del H. Congreso | 17,880.24 |
| Sueldos del E. S. Gobernador y su Secretario. | 9,814.42 |
| Id. del Excmo. Consejo y Secretaría. | 2,500.71 |
| Id. del Excmo. Senado y su Secretaría. | 1,561.03 |
| Sueldos de los Tribunales superior y sus Secretarías | 5,586.85 |
| Id. de Jueces de Primera Instancia | 2,485.91 |
| Id. de Jefes Políticos | 2,380.20 |

| | |
|--|-----------|
| Id. de la Tesorería General y sus dependientes | 7,872.08 |
| Id. de la Contaduría Mayor y Of. revisora de cuentas | 2,272.71 |
| Id. de Aduanas | 4,115.66 |
| Id. de Resguardo | 1,806.63 |
| Id. de la Secretaría del H. Congreso | 3,239.71 |
| Id. de oficinas de Correos | 11.63 |
| Id. de guarda almacenes de pólvora | 332.48 |
| Id. de catedráticos | 273.90 |
| Id. de vigías | 66.00 |
| Cesantes y jubilados | 1,025.88 |
| Congrua de curas y gastos de culto | 1,879.90 |
| Educación Pública | 278.36 |
| Alta enseñanza | 925.66 |
| Escuelas primarias | 1,605.86 |
| Postes de correo | 5,818.78 |
| Compra de maíces | 1,909.22 |
| Voluntarios extranjeros | 9,014.42 |
| Montepío militar | 119.46 |
| Asignación al Seminario | 100.00 |
| Id. a los hospitales | 2,106.09 |
| Estancia de hospital | 1,707.82 |
| Reintegro a los suplementos | 23,116.26 |
| Pérdidas del tesoro | 2,668.81 |
| Aprehensión de indios sublevados | 365.00 |
| Gratificación de notarios | 165.00 |
| Id. de hidalgos | 3,235.14 |
| Alcances de cuentas | 2,995.97 |
| Fondos municipales | 300.00 |
| Depósitos judiciales | 2,086.56 |
| Suplementos a la Comisaría General | 70.00 |
| Id. de la Hacienda | 1,027.65 |
| Remesas de la Tesorería General | 60,714.95 |
| Depósitos extraídos para su aplicación | 14,753.25 |
| Devolución de préstamos forzosos | 2,392.15 |
| Id. de id. voluntaria | 1,509.91 |
| Id. de entradas extraordinarias | 68.80 |
| Id. de obvenciones | 346.58 |

| | |
|--|---------------|
| Id. de alcabala de contratos | 112.10 |
| Id. de derecho de consumo de aguardiente del país | 12.22 |
| Id de contribución personal | 1,574.96 |
| Id. de id. de Guerra | 247.12 |
| Devolución de multas | 3.00 |
| Gastos de Gobierno | 2,011.34 |
| Id. de la Secretaría de id. | 166.38 |
| Id. del H. Congreso | 850.52 |
| Id. del Excmo. Senado | 22.00 |
| Id. del Excmo. Consejo | 64.24 |
| Id. de los Tribunales Superiores | 104.00 |
| Id. de la Tesorería General | 253.33 |
| Id. de la Aduana | 264.45 |
| Id. de la Inspección de la G. N. | 24.00 |
| Id. de jefes políticos | 15.00 |
| Id. de la Santa Iglesia Catedral | 180.00 |
| Id. de Atalayeros | 528.75 |
| Id. de la Comisión Religiosa | 601.31 |
| Id. de generales militares | 66,085.07 |
| Id. extraordinarios | 13,658.07 |
| Id. de imprenta | 1,438.67 |
| Id. de la Contaduría Mayor | 114.89 |
| Id. de vacuna | 10.31 |
| Id. de las subdelegaciones | 821.50 |
| | <hr/> |
| | \$ 892,036.69 |
| | <hr/> |

De la anterior cantidad se deducen los \$174,558.56 de entradas virtuales que aparecen del estado respectivo, los mismos que aunque están confundidos con otras cantidades corresponden a los ramos siguientes:

| | |
|--|-----------|
| Premio de recaudación a los subdelegados . . . | 20,788.86 |
| Reintegro a suplementos | 23,516.26 |
| Remesas a la Tesorería General | 60,174.95 |

| | |
|---|---------------|
| Depósitos extraídos para su aplicación..... | 14,758.25 |
| Sueldos y gastos militares | 54,780.24 |
| | <hr/> |
| | \$ 174,558.56 |

Total líquido de egresos:

| |
|---------------|
| 392,036.69 |
| — 174,558.56 |
| <hr/> |
| \$ 217,478.13 |

Mérida, 3 de octubre de 1851.—Antonio Lavalle.—Vº
Bº.—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 8.

Estado que demuestra el rendimiento que ha tenido esta aduana (de Campeche) desde el primero de julio de 1850 hasta el fin de junio último, cuya operación se hace en virtud de superior disposición de 21 de julio pasado.

| | |
|-------------------------------------|----------|
| Derecho de 16% de importación | 4,210.51 |
| Idem del 8% de idem..... | 4,816.45 |
| Id. del 8% de exportación | 409.80 |
| Id. del 5% de idem | 3,140.66 |
| Id. de billares | 36.00 |
| Productos de oficios públicos | 14.68 |
| Id. de charcos de sal. | 2,130.29 |
| Alcabala de contratos | 2,088.59 |
| Aprovechamientos | 2,133.65 |
| Comisos | 27.08 |
| Multas | 50.00 |
| Restituciones | 30.00 |

| | |
|--|--------------|
| Herencias transversales | 55.05 |
| Arriendo de juego de gallos | 28.00 |
| Entradas extraordinarias | 125.00 |
| Reintegros a la hacienda pública | 74.52 |
| | <hr/> |
| | \$ 19,370.38 |
| | <hr/> |

Campeche, octubre 10 de 1851.—José D. Baledón.

No. 4.

Estado que manifiesta el rendimiento que ha tenido esta Aduana (de Sisal) en todo el tiempo corrido desde el primero de julio de 1850 hasta el 30 de junio último, el cual se forma para pasar a la Tesorería General en cumplimiento de su orden de fecha 21 de julio próximo pasado.

| | |
|--|--------------|
| Depósitos para aplicar a sus respectivos ramos | 1,128.75 |
| Remesas de la Aduana Marítima de este puerto | 131.16 |
| Derecho de 2% de exportación | 24.72 |
| Id. de 5% ídem | 8,341.90 |
| Id. de 8% ídem | 411.38 |
| Id. de 8% de importación nacional | 3,680.50 |
| Id. de 16% de id. id. | 5,153.54 |
| Id. de Billares | 17.00 |
| Alcabala de contratos | 2.40 |
| Montepío de oficinas | 74.05 |
| | <hr/> |
| Total..... | \$ 18,965.40 |
| | <hr/> |

Sisal, (56) agosto 13 de 1851.—José D. Guzmán.—
(Rúbrica.)

(56).—Hasta antes del último tercio del siglo pasado, que el puerto de Progreso tomó incremento, por la cercanía y fácil comunicación con la

Estado que demuestra el producto del derecho de importación nacional, recaudado por la Subdelegación del Carmen desde el 1º de junio de 1850 hasta el fin de junio de este año; se forma en cumplimiento de orden superior de 18 de julio último.

| | |
|---|--------|
| Derecho de 8% de importación nacional | 423.14 |
| Idem. de 16% ídem. | 719.06 |

ciudad de Mérida, los únicos puertos de la Península eran Sisal, Campeche y Carmen, con los que se comunicaban al exterior las zonas norte, intermedia o central y sur de la misma Península de Yucatán. Al formarse el Estado de Campeche en 1857-63, quedóle sólo al Estado de Yucatán el puerto de Sisal, por el que se exportó durante muchos años la fibra característica de esa entidad, el henequén, llamado con justa razón "el oro verde de Yucatán". De aquí que el agave, fuera conocido en el comercio mundial de fibras duras como "sisal", nombre comercial que hasta ahora conserva, y cuyo origen se debe al puerto del mismo nombre por donde se embarcaba al extranjero.

La lejanía de Sisal de la capital y la explotación del henequén en gran escala, fueron los factores que dieron lugar a la fundación del puerto de Progreso en 1857 —a sólo 36 km. de la ciudad de Mérida—, puerto que desplazó al de Sisal, siendo actualmente, la segunda población del Estado en importancia económica, comercial y población. Pero todavía en 1865 Sisal era un puerto importante, como lo prueba el hecho de que al visitar la Emperatriz Carlota en aquel año los Estados de la Península, se introdujo al territorio por aquel puerto. En la actualidad Sisal es un abandonado y apacible refugio de peccadores, en el que todavía subsisten las ruinas de los antiguos edificios, saturados de un pasado histórico glorioso y legendario. Unido a la ciudad de Mérida por camino carretero y su única salida entonces al mar, Sisal fué testigo de numerosos combates entre yucatecos y filibusteros en la época colonial; y del auge económico del Estado que comenzó a mediados del siglo XIX, cuando se intensificó el cultivo y explotación del henequén.

| | |
|----------------------------------|--------------|
| Idem. de 5% de exportación | 98.46 |
| Idem. de 8% idem..... | 15,160.88 |
| | <hr/> |
| | \$ 16,400.88 |
| | <hr/> |

Mérida, 3 de octubre de 1851.—Antonio de Lavalle.—
Vº Bº.—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 6.

Razón de lo que han producido las contribuciones que se expresarán desde que fueron impuestas hasta el fin de septiembre pasado; se forman en cumplimiento de orden superior de 18 de julio de este año.

| | |
|--|--------------|
| Contribución de capitación, impuesta por decreto de primero de noviembre de 1850.... | 18,895.59 |
| Idem, de 15% sobre el producto de capitales impuesta por decreto de 30 de septiembre del mismo año | 10,491.05 |
| Derecho de patentes, impuesto por decreto de primero de noviembre del repetido año de 1850 | 8,693.93 |
| | <hr/> |
| | \$ 38,080.57 |
| | <hr/> |

Deducción.

Se hace del 8% del premio de recaudación de la contribución de capitación

| |
|----------|
| 1,511.64 |
|----------|

| | | |
|--|--------------|----------|
| Idem. del 5% de la contribución del 15% | 524.55 | |
| Idem. del 5% del derecho de paten- tes | 434.69 | 2,470.88 |
| | | <hr/> |
| Líquido..... | \$ 35,609.69 | |

Mérida, octubre 3 de 1851.—Antonio de Lavalle.—Vº
Bº—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 7.

Estado que manifiesta las diversas clases de pensiones de la guerra de castas concedidas desde julio de 1850 hasta fin de diciembre del mismo año, por tener dado el que comprende hasta fin de junio del repetido año, y se forma en cumplimiento de orden superior de 18 de julio último.

| | |
|---|--------|
| 1 de Teniente Coronel de 7/a. parte con 242 pesos 88 cs. | 242.88 |
| 1 de Primer Ayudante de 4/a. parte con 282 pesos 36 cs. | 282.36 |
| 1 de Capitán de 7/a. con \$116.40 | 116.40 |
| 1 de Teniente de dos terceras partes con \$372.48 | 372.48 |
| 3 de Teniente de 4/a. parte a \$139.68. | 419.04 |
| 2 de Teniente de 7/a. parte a \$79.80 | 159.60 |
| 1 de Subteniente de dos terceras partes con \$300 | 300.00 |
| 3 de Subteniente de 4/a. parte a \$112.50 | 337.50 |
| 1 de Subteniente de 7/a. parte con \$64.20. | 64.20 |
| 1 de Sargento 1/o. de una 3/a. parte con \$72.36 | 72.36 |
| 1 de Sargento 1/o. de 4/a. parte con \$54.36... | 54.36 |
| 2 de Sargento 1/o. de 7/a. parte con \$30.96.... | 30.96 |

| | |
|--|-------------|
| 1 de Sargento 2/o. de dos terceras partes con \$125.76 | 125.76 |
| 4 de Sargento 2/o. de 4/a. parte a \$47.16 | 188.64 |
| 3 de Sargento 2/o. de 7/a. parte a \$26.88 | 80.64 |
| 1 de Cabo de una mitad con \$78.72 | 78.72 |
| 3 de Cabo de dos terceras partes a \$105.12 | 315.16 |
| 3 de Cabo de 4/a. parte a \$39.36 | 118.72 |
| 5 de Cabo de 7/a. parte a \$22.44 | 112.20 |
| 1 de Tambor de 4/a. parte con \$35.64 | 35.64 |
| 20 de Soldado de dos terceras partes a \$87.24 | 1,744.80 |
| 4 de Soldado de una tercera parte a \$43.56 | 174.24 |
| 39 de Soldado de 4/a. parte a \$32.64 | 1,272.96 |
| 48 de Soldado de 7/a. parte a \$18.60 | 892.80 |
| 2 de Hidalgo de 8/a. parte a \$16.32 | 32.64 |
| | <hr/> |
| | \$ 5,625.26 |

Según el anterior estado asciende el ramo de pensiones concedidas de la guerra de castas desde julio de 1850, hasta fin de diciembre del mismo año, a cinco mil seiscientos veinte y cinco pesos, veinte y seis centavos.—Mérida, 3 de octubre de 1851.—Antonio de Lavallo.—V^o B^o.—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 8.

Estado que manifiesta las diversas clases de pensiones de la guerra de castas concedidas desde el primero de enero del presente año hasta fin de septiembre pasado, formado en cumplimiento de la orden superior de 18 de julio último.

| | |
|--|--------|
| 2 de Teniente Coronel de 7/a. parte a \$24.88 .. | 485.76 |
| 1 de 1er. Ayudante de 7/a. parte con \$165.00 | 165.00 |
| 1 de Capitán de 4/a. parte con \$203.76 | 203.76 |
| 2 de Capitán de 7/a. parte con \$116.40 | 232.80 |

| | |
|---|--------------|
| 4 de Teniente de dos 3/as. partes a \$372.48.. | 1,489.92 |
| 1 de Teniente de 3/a. parte con \$186.24 | 186.24 |
| 1 de Teniente de 4/a. parte con \$139.68 | 139.68 |
| 5 de Teniente de 7/a. parte a \$79.80 | 399.00 |
| 3 de Subteniente de dos 3/as. partes a \$300. | 900.00 |
| 3 de Subteniente de 4/a. parte a \$112.50 | 337.50 |
| 4 de Subteniente de 7/a. parte a \$64.20 | -256.80 |
| 1 de Sargento primero de dos 3/as. partes a \$144.96 | 144.96 |
| 2 de Sargento primero de una 3/a. parte a \$72.36 | 144.72 |
| 1 de Sargento primero de 7/a. parte con 30.96 | 30.96 |
| 2 de Sargento segundo de dos 3/as. partes a \$125.76 | 251.52 |
| 7 de Sargento segundo de 4/a. parte a \$47.16.. | 330.12 |
| 2 de Sargento segundo de 7/a. parte a \$26.88.. | 53.76 |
| 10 de Cabo de dos 3/as. partes a \$125.76..... | 1,051.20 |
| 1 de Cabo de una mitad con \$108.72 | 108.72 |
| 1 de Cabo de una 3/a. parte con \$52.50..... | 52.50 |
| 14 de Cabo de 4/a. parte a \$39.36..... | 551.04 |
| 13 de Cabo de 7/a. parte a \$22.44 | 291.72 |
| 47 de Soldado de dos 3/as. partes a \$87.24.... | 4,100.28 |
| 1 de Soldado de una mitad con \$65.40 | 65.40 |
| 6 de Soldado de 3/a. parte a \$43.56 | 261.36 |
| 52 de Soldado de 4/a. parte a \$32.64..... | 1,697.28 |
| 78 de Soldado de 7/a. parte a \$18.60 | 1,450.80 |
| 3 de Hidalgo (57) de 8/a. parte a \$16.32..... | 48.96 |
| | <hr/> |
| | \$ 15,431.76 |

(57).—El título de "Hidalgo" lo concedió el conquistador de Yucatan don Francisco de Montejo, hijo, a las familias indígenas que ayudaron a los conquistadores —como los Xiues—, y tenía por objeto ciertos privilegios, entre ellos, la exención de tributos. En la guerra de castas, se revirtió el caso, concediéndoseles a los indios fieles a la clase blanca, contra los mayas sublevados, teniendo el título un carácter de grado militar, con los derechos de los oficiales gobiernistas, como el de pensiones.

Según el anterior estado asciende el ramo de pensiones de la guerra de castas declaradas desde el primero de enero del presente año hasta fin de septiembre pasado, a quince mil, cuatrocientos treinta y un pesos, setenta y seis centavos.—Mérida, 3 de octubre de 1851.—Antonio de Lavalle.—Vº Bº.—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 9.

Relación del número de pensionistas de la guerra de castas declaradas en las épocas que se expresan. Se forma en cumplimiento de orden superior de 18 de julio último.

Por 807 agraciados desde 25 de enero de 1848 hasta fin de junio de 1850, cuyas diversas asignaciones según las clases de los causantes, importa al año \$ 44,377.30

Mérida, 3 de octubre de 1848.—Antonio de Lavalle.—Vº Bº.—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 10.

Razón circunstanciada del número de escuelas dotadas, cuyo gravamen soporta la Hacienda Pública del Estado, comprensiva desde el mes de enero del presente año hasta fin de octubre pasado.

| Partido de Mérida. Poblaciones. | Maestros. | Dotación Mensual. | Idem. Anual. |
|------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------|
| Hunucmá. | D. Gregorio Escalante. | 20 | 240 |
| Acancéh. | D. Miguel Bates. | 16 | 192 |
| Tecoh. | D. Andrónico Yerro. | 15 | 180 |

| | | | |
|------------|----------------------------------|----|-----|
| Kanasín. | D. Bartolomé Crespo. | 15 | 180 |
| Sisal. | D. José M ^a Ancona. | 7 | 84 |
| Kinchil. | D. Lorenzo Escalante. | 15 | 180 |
| Cholul. | D. Petronilo Rosas. | 15 | 180 |
| Conkal. | D. José M ^a González. | 15 | 180 |
| Ixil. | D. José D. Sierra. | 15 | 180 |
| Chicxulub. | D. Carlos Castillo Meneses. | 15 | 180 |

Partido de Motul.

| | | | |
|------------|---------------------------|----|-----|
| Motul. | D. Francisco Vergara. | 20 | 240 |
| Tixcocab. | D. José María Burgos. | 20 | 240 |
| Nolo. | D. Pedro Rafael Cisneros. | 20 | 240 |
| Baca. | D. Policarpio Aranda. | 15 | 180 |
| Cansancab. | D. Carlos M. Cortés. | 15 | 180 |
| Dzemul. | D. Ignacio Ramírez Sáinz. | 15 | 180 |
| Dzizantún. | D. Juan José Samada. | 15 | 180 |

Partido de Izamal.

| | | | |
|-----------|-------------------------|----|-----|
| Izamal. | D. Baltazar Domínguez. | 15 | 180 |
| Tekantó. | D. Manuel María López. | 15 | 180 |
| Sahnacat. | D. Juan Esteban Flores. | 15 | 180 |
| Hoctún. | D. Tiburcio H. Canto. | 20 | 240 |
| Seyé. | D. Rafael Palma. | 16 | 192 |

Partido de Tekax.

| | | | |
|------------|--------------------------|----|-----|
| Tekax. | D. Agustín Zetina. | 20 | 240 |
| Oxkutzcab. | D. José Ignacio Cáceres. | | |

Partido de Valladolid.

| | | | |
|-------------|---|----|-----|
| Valladolid. | D. . . . Facultado el R. Ayuntamiento para nombrarlo. | 25 | 300 |
|-------------|---|----|-----|

Partido de Ticul.

| | | | |
|----------|--------------------------|----|-----|
| Ticul. | D. Pedro Canto y Canto. | 20 | 240 |
| Tikit. | D. Domingo Solís. | 16 | 192 |
| Mama. | D. Fabián Sosa. | 15 | 180 |
| Sacalum. | D. Tomás Aquino Vázquez. | 15 | 180 |

Partido de Tizimin.

| | | | |
|----------|-----------------------------|----|-----|
| Tizimín. | D. Santiago Pérez Virgilio. | 25 | 300 |
|----------|-----------------------------|----|-----|

Partido de Espita.

| | | | |
|---------|--------------------------|----|-----|
| Espita. | D. Juan José Patrón. | 20 | 240 |
| Sucilá. | D. Francisco José Bates. | 15 | 180 |

Partido de Peto.

| | | | |
|---------|--------------------------|----|-----|
| Peto. | D. Mariano Sierra. | 15 | 180 |
| Ichmúi. | D. Luis Dionisio Méndez. | 20 | 240 |
| Tahsín. | D. Evaristo Díaz. | 15 | 180 |

Partido de Sotuta.

| | | | |
|---------|-------------------------|----|-----|
| Sotuta. | D. José María Esquivel. | 24 | 288 |
|---------|-------------------------|----|-----|

Partido de Campeche.

| | | | |
|-------|--------------------|----|-----|
| Chiná | D. Eusebio Ibarra. | 12 | 144 |
|-------|--------------------|----|-----|

Partido de Hecelchakán.

| | | | |
|--------------|---------------------|----|-----|
| Hecelchakán. | D. Faustino Franco. | 24 | 288 |
|--------------|---------------------|----|-----|

Partido de Seybaplaya.

| | | | |
|-------------|--------------------|----|-----|
| Seybaplaya. | D. Salvador Leal. | 16 | 192 |
| Sihochac. | D. Benigno Prieto. | 5 | 60 |

Partido de Maxcanú.

| | | | |
|----------|---------------------|----|-----|
| Maxcanú. | D. Patricio Simeón. | 24 | 288 |
| Umán. | D. Eziquío Sosa. | 16 | 192 |

Partido de Bolonchenticul.

| | | | |
|-----------------|-----------------------|----|-----|
| Bolonchenticul. | D. Francisco Barbosa. | 10 | 120 |
|-----------------|-----------------------|----|-----|

Partido del Carmen.

| | | | |
|---------|------------------------|----|-----|
| Carmen. | Al que deba nombrarse. | 50 | 600 |
|---------|------------------------|----|-----|

(Ciudad de Mérida.)

| | | | |
|--|---|----|-----|
| | La Tesorería General satisfi- ce a cinco preceptores de los suburbios de esta capital a diez pesos cada uno. | 50 | 600 |
|--|---|----|-----|

(Ciudad de Campeche.)

| | | | |
|--|---|----|-------|
| | Por la aduana terrestre de Campeche se abonan. . . . | 96 | 1,152 |
|--|---|----|-------|

| | | | |
|--|-----------------------|--|---------------|
| | Totales. \$895 | | 10,740 |
|--|-----------------------|--|---------------|

Nota: Que aunque la dotación anual que aparece por esta razón excede de los nueve mil pesos que señala el artículo 3º del presupuesto de economías, se ha gastado menor cantidad por las diferentes fechas en que han sido nombrados los preceptores.—Mérida, 6 de noviembre de 1851.—Antonio de Lavallé.—Vº Bº.—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 11.

Noticia que la Contaduría de la Tesorería General forma en cumplimiento de orden superior de 18 de julio último, del crédito que hasta fin de septiembre pasado resulta contra la Hacienda Pública y a favor de los intere-

sados comprendidos en las ramas que a continuación se expresan:

| | |
|---|-----------|
| Dietas y viáticos del H. Congreso..... | 9,350.91 |
| Sueldos del extinguido Excmo. Senado y su Secretaría | 3,615.33 |
| Id. del Excmo. Consejo y su Secretaría..... | 7,835.31 |
| Id. del Excmo. Gobernador y su Secretaría... | 10,481.44 |
| Id. del Tribunal Superior de Justicia y su Secretaría | 20,565.14 |
| Id. de la Tesorería General | 7,365.60 |
| Id. de la Contaduría Mayor | 970.03 |
| Id. de Jefes Políticos | 3,453.82 |
| Id. de Jueces de primera instancia..... | 6,376.54 |
| Id. de Catedráticos | 1,862.84 |
| Id. de la Secretaría del H. Congreso | 4,858.99 |
| Id. de la sección de G. N. en la Secretaría de Gobierno | 1,256.61 |
| Id. de Aduanas terrestres | 4,206.86 |
| Id. de resguardos | 615.88 |
| Id. de cesantes y jubilados | 426.17 |
| Id. de guarda-almacenes de pólvora..... | 1,334.81 |
| Asignación al Seminario Conciliar | 9,119.24 |
| Escuelas primarias | 5,619.03 |
| Pensiones de tropas de 34, 40 y 43..... | 28,709.17 |
| Gastos del culto de la Santa Iglesia Catedral.. | 11,584.19 |
| Alhajas de los templos del Estado | 50,980.70 |

\$ 190,578.63

Nota.—Que la deuda que aparece por la antecedente noticia, es sólo de los sueldos, gastos y asignaciones que se expresan; no habiendo sido posible liquidar a los pensionistas de la guerra de castas ni a otros acreedores, por el dila-

tado tiempo que sería necesario para esta complicada operación.—Mérida, 3 de octubre de 1851.—Antonio de La-
valle.—Vº Bº.—R. Serrano.—(Rúbricas.)

Carpeta No. 20.

RAMO DE LA GUARDIA NACIONAL (58)

No. 1.

Noticia de la entrada, salida y existencia de la contribución de exentos del servicio de Guardia Nacional desde que se impuso, hasta fin de diciembre del presente año, comprendiéndose los gastos habidos desde el primero de julio de 1850 hasta el día de hoy. Se forma en cumplimiento de orden superior de 18 de julio último.

Cargo.

Producto de la contribución de G. N. 12,859.99

(58).—La situación particular de Yucatán, política por una parte y geográfica principalmente, dió lugar a que durante la colonia tuviese un ejército propio de la Capitanía General, de acuerdo con la organización administrativa. Al verificarse la Independencia, el antiguo ejército quedó como fuerza del Estado, y así subsistió hasta después del restablecimiento de la República, que fué cuando se consolidó nuestra nacionalidad, y que los oficiales yucatecos fueron reconocidos en la fuerza federal. El ejército yucateco aunque incorporado al nacional por el reconocimiento de la Independencia, de hecho permaneció autónomo; dependía de uno o varios jefes activos, pero el nato era el Gobernador del Estado, quien concedía los ascensos respectivos.

Este ejército existió independientemente de los batallones de la Guardia Nacional, y de las guarniciones que el Gobierno Federal enviaba a la Península, cuya residencia oficial era el puerto de Campeche; muchas veces, como en el caso de la revolución de 1840 luchó contra ellas, y otras como en 1843 resistieron la invasión de las fuerzas mexicanas que Santa Anna envió para sojuzgar a la Península. La guerra de castas y las revoluciones intestinas, por lo común sin ninguna o con muy pocas conexio-

Data.

| | |
|---|----------|
| Batallón No. 1 de G. N..... | 402.13 |
| Id. No. 2 de id. id..... | 100.00 |
| Id. No. 3 de id. id..... | 2.00 |
| Id. No. 5 de id. id..... | 55.00 |
| Id. No. 6 de id. id..... | 51.50 |
| Id. No. 7 de id. id..... | 4.00 |
| Id. No. 10 de id. id..... | 209.00 |
| Id. No. 11 de id. id..... | 120.00 |
| Id. No. 12 de id. id..... | 214.43 |
| Id. No. 13 de id. id..... | 6.00 |
| Id. No. 16 de id. id..... | 71.00 |
| Id. No. 18 de id. id..... | 269.45 |
| Por cuenta de haberes de tropas, por servicio de guarnición | 1,216.84 |
| Id. id. de las bandas de tambores | 792.12 |
| Id. id. de los empleados en las oficinas del Su- perior Gobierno, esta Tesorería y Aduana de Campeche | 1,687.58 |
| Sueldo de instructores | 319.00 |
| Id. de cirujanos | 172.00 |
| Id. de oficiales sueltos | 984.96 |

nes nacionales, y casi siempre por motivos puramente locales, contribuyeron a su conservación y adiestramiento.

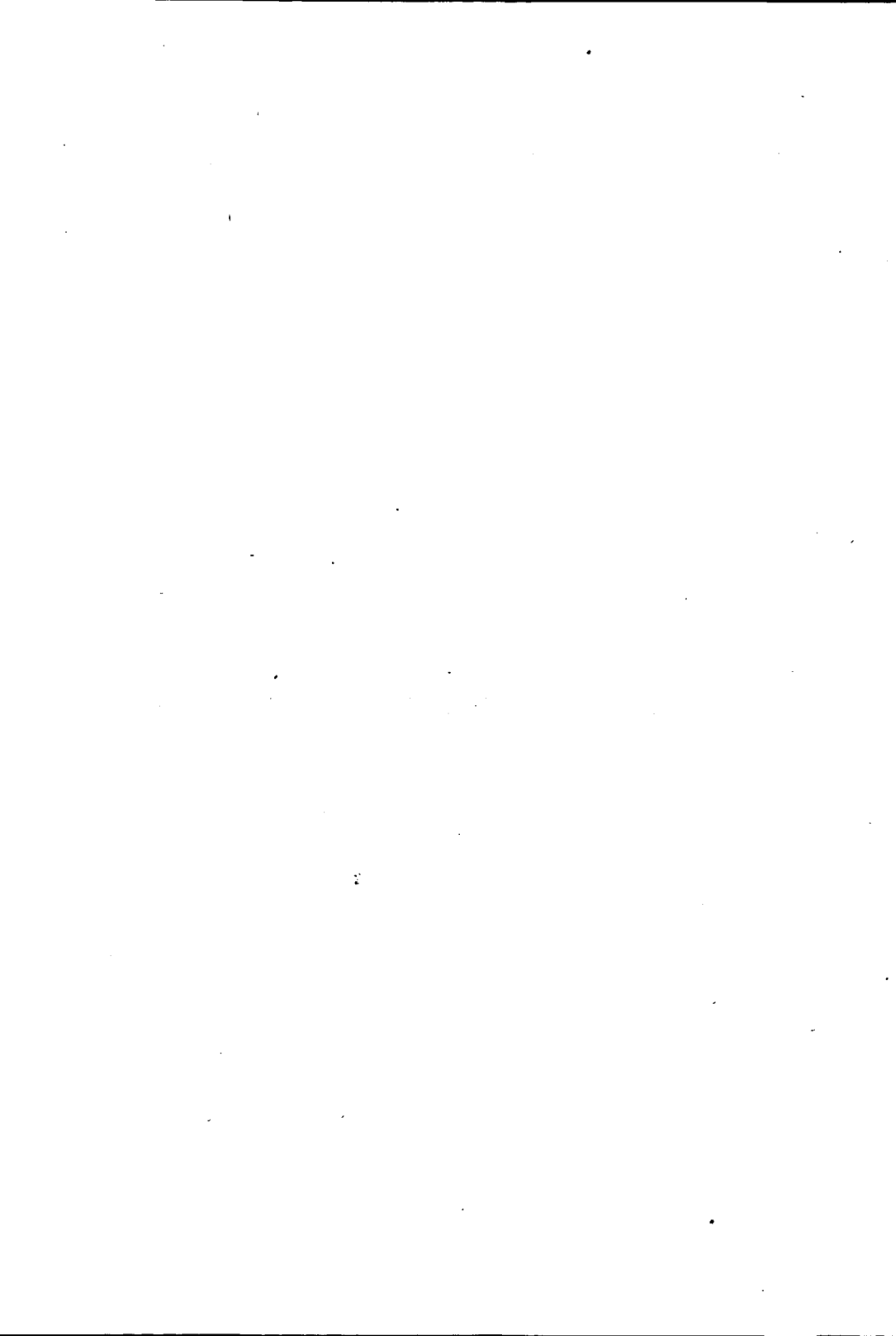
En el Archivo General de Yucatán, el autor de estas líneas, encontró y dió a conocer, (Diario del Sureste, Mérida, 11 de marzo de 1945), un curioso expediente que confirma nuestro dicho, cuyo título es el siguiente: "Escalafón General del Ejército Yucateco Permanente, con distinción de Infantería, Caballería y Artillería". El expediente está dividido en cuatro partes, perteneciendo las tres primeras a las armas cuyo título se indicó, y la última, se denomina: "Escalafón General de los Jefes y Oficiales de la Marina Militar", prueba también de que Yucatán contaba con una flota militar para resguardar sus costas. La marina propia del Estado también tomó participación activa en las luchas locales, lo mismo que en la defensa del territorio contra los invasores franceses en 1864. La ciudad peninsular, cuna de la marina local, fué el puerto de Campeche, cuyas matrículas recorrieron el mundo entero.

| | |
|--|--------------|
| Suplementos a la caja federal | 917.08 |
| Reintegros al fondo común de Hacienda | 3,112.52 |
| Gastos de G. N. | 709.27 |
| Id. de las oficinas. | 116.41 |
| Id. de las comisiones eclesiásticas | 740.00 |
| Id. de los incritos en los registros de G. N. | 269.00 |
| Premio de recaudación al 4% | 251.38 |
| | <hr/> |
| | \$ 12,792.67 |
| | <hr/> |

Demostración.

| | |
|---|------------------|
| Importa la entrada | 12,859.99 |
| Id. la salida | 12,792.67 |
| | <hr/> |
| Existencia | 67.32 |
| | <hr/> |
| En esta Tesorería | 3.67 |
| En la Aduana terrestre de Campeche. | 63.65 67.32 |
| | <hr/> |
| | Igual. |

Tesorería General.—Mérida, 31 de diciembre de 1851.—
 Antonio de Lavallo.—V^o B^o.—Serrano.—(Rúbricas.)



INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

Volúmenes 1709 a 1718

(Continúa.)

Años 1697-1751. Vol. 1709. Exp. 1. F. 402. TEX-COCO.—Juan Pérez de Salcedo, dueño de la hacienda de la Transfiguración Atenco, contra los naturales del pueblo de Santa María Magdalena Panoaya, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1772-84. Vol. 1710. Exp. 1. F. 212. JILOTEPEC, Pº—Juana Manuela Romero, dueña de la hacienda de San Antonio Tandejé, contra los naturales del pueblo de San Pablo Huantepec, sobre posesión de aguas. Juris. Edo. de México.

Años 1758-1818. Vol. 1710. Exp. 2. F. 159. TEOTIHUACAN SAN JUAN, Pº—Los naturales del barrio de La Purificación, contra los de los pueblos de San Martín Obispo y San Francisco Mazapan, sobre posesión de tierras. Contradicción de los de San Juan Teotihuacán. Juris. Edo. de México.

Años 1645-1769. Vol. 1710. Exp. 3. F. 4. TEXCOCO, Pº—Instancia de los naturales del pueblo de Santo Toribio Papalotla, para que se les expida testimonio de lo acordado por don García Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra, Virrey de la Nueva España, en lo relativo a servicios personales de dicho pueblo. Juris. Edo. de México.

Año 1769. Vol. 1710. Exp. 4. F. 9. TOLUCA.—
Los naturales del pueblo de San Pedro de los Petates, contra Joaquín Dongo, dueño de la hacienda de San Antonio, sobre posesión de aguas. Juris. Edo. de México.

Año 1769. Vol. 1710. Exp. 5. F. 11. TENANGO DEL VALLE, Pº—Los naturales del pueblo de San Francisco Putla, contra los del de San Bartolomé Atlatlauca, sobre impedirles el corte de madera en los montes. Juris. Edo. de México.

Año 1804. Vol. 1710. Exp. 6. F. 2. METEPEC, Pº—Los naturales del pueblo de San Pablo, contra Nicolás Arias, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1712-99. 1800-07. Vols. 1711 y 1712. Exp. 1. F. 562. IXMIQUILPAN, Pº—Los naturales del pueblo de Nuestra Señora de los Remedios, y barrios de Palma Gorda, Cerritos y Espinas, contra los del pueblo de Orizaba, sobre posesión de tierras. Cita el pueblo del Cardonal. Dos planos. Juris. Hidalgo.

Año 1761. Vol. 1713. Exp. 1. F. 30. TENANGO DEL VALLE, Pº—Los naturales del pueblo de San Gabriel Zepayautla, contra Pablo Francisco, sobre propiedad de tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1779-81. Vol. 1713. Exp. 2. F. 90. TULANCINGO, Pº—Los naturales del pueblo de Santiago, contra Tomás de Balenzuela y Joaquín Melo, dueños de la hacienda de Buenavista y Rancho de San Diego, respectivamente, sobre posesión de tierras. Cita la hacienda de Tezoquipa. Dos planos. Contiene un testimonio de la real cédula expedida en Madrid, a 12 de julio de 1695, relativa al fundo legal de los pueblos. (F. 5. v. a 11) Juris. Hidalgo.

Años 1775-78. Vol. 1713. Exp. 3. F. 73. ZIMAPAN, Pº—Medida de las tierras de comunidad del pueblo de Santiago. Cita el barrio de Temuté. Un plano. Juris. Hidalgo.

Años 1764-73. Vol. 1713. Exp. 4. F. 84. JILOTEPEC, P^o—Los naturales del pueblo de San Jerónimo Zacapexco, contra los albaceas de José Dávalos y Espinosa, poseedores de la hacienda de San Juan Anacapan, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1740-44. Vol. 1713. Exp. 5. F. 67. ZUMPANGO, P^o—Los naturales del pueblo de San Juan Zitlaltepec, contra el Colegio de la Compañía de Jesús de Tepotzotlán, poseedor de la hacienda de Santa María Jalpa, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1752-68. Vol. 1714. Exp. 1. F. 43. CUERNAVACA.—Los naturales del pueblo de San Sebastián Cuentepec, contra Juan García Tello y María Tomasa Barrientos, dueños de la hacienda de Palpa, y ranchos de La Huerta y Xochitlán, sobre posesión de tierras. Juris. Morelos.

Años 1792-1807. Vol. 1714. Exp. 2. F. 31. CHAPANTONGO, P^o—Los naturales del pueblo de Santa María Zimapatongo, contra el mayordomo de la Cofradía de dicho pueblo, sobre posesión de tierras y servicios personales. Juris. Hidalgo.

Años 1774-81. Vol. 1714. Exp. 3. F. 110. CUERNAVACA.—Los naturales del pueblo de San Martín Zahuatlán, contra el convento de Santo Domingo, poseedor del ingenio de Cuahuixtla, sobre posesión de tierras. Cita el rancho de Los Limones. Juris. Morelos.

Años 1776-82. Vol. 1714. Exp. 4. F. 47. ZINACANTEPEC, P^o—Los naturales de los pueblos de San Francisco y Santa Cruz, sobre expulsión de los vecinos españoles. Juris. Edo. de México.

Años 1712-13. Vol. 1714. Exp. 5. F. 8. HUICHAPAN, P^o—Título de composición de las tierras pertene-

cientes a los naturales de la ranchería de San Marcos, sujeto a la cabecera de Chapa de Mota. Juris. Hidalgo.

Años 1771-72. Vol. 1714. Exp. 6. F. 19. MEXICALZINGO, P^o—Antonio García, contra Diego de Santiago, cacique del pueblo de San Juan Evangelista, sobre pesos y embargo del rancho de Comisco, colindante con la hacienda de Portales. Juris. D. F.

Año 1718. Vol. 1714. Exp. 7. F. 7. TEOTIHUACAN SAN JUAN, P^o—Título de composición de un sitio para mesón, perteneciente a la comunidad de dicho pueblo. Juris. Edo. de México.

Años 1689-93. Vol. 1714. Exp. 8. F. 7. TEPOZTLAN, P^o—Instancia de los naturales del pueblo de San Andrés, para que se les reserve del repartimiento y servicios personales en las minas de Taxco, así como del pago de tributos, en virtud de estar edificando su iglesia. Juris. Morelos.

Años. 1734-35. 1753-81. Vol. 1714. Exp. 9. F. 89. MEXICO.—El Gobernador y república de la villa de Tacubaya, contra los herederos de José Guerrero, sobre posesión de las tierras de comunidad nombradas El Jaralillo, declarando nulos los títulos expedidos a Simón Juárez, cacique que fué de dicha villa. Juris. D. F.

Años 1765-70. Vol. 1711. Exp. 10. F. 14. MEXICALZINGO, P^o—Diego de Santiago, contra Antonio García, sobre posesión de tierras. Cita el rancho de San Juan. Juris. D. F.

Años 1757-59. Vol. 1715. Exp. 1. F. 21. COYOACAN, P^o—José Fernández de Vera, dueño de la huerta de Moctezuma, sobre denuncia de tierras en el pueblo de San Jacinto. Cita el rancho de Palma. Un plano. Juris. D. F.

Años 1694-1719. Vol. 1715. Exp. 2. F. 84. COYOACAN, P^o—Luisa Sánchez y Nicolás de la Cruz, contra Bernabé Domínguez, sobre propiedad de tierras nombradas

Acuexcomatl. Contiene documentos en idioma mexicano. Juris. D. F.

Años 1770-71. Vol. 1715. Exp. 3. F. 14. TEOTITLAN DEL CAMINO, P^o—Miguel de Güenduláin, dueño del rancho de Los Ovos, contra los naturales del pueblo de Cuicatlán, sobre posesión de tierras. Juris. Oaxaca.

Años 1711-16. 1837-54. Vol. 1715. Exp. 4. F. 19. JILOTEPEC, P^o—Título de composición de las tierras pertenecientes a los naturales del pueblo de San Sebastián Cerro Prieto, o Tenxotitlán. Cita la hacienda de La Goleta. Juris. Edo. de México.

Años 1768-69. Vol. 1715. Exp. 5. F. 43. AYOTZINGO, P^o—Los naturales del pueblo de Santiago Zapotitlán, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1604-07. Vol. 1715. Exp. 6. F. 57. TEXCOCO, P^o—Los naturales del pueblo de Caltecocya, sujeto al de Chimalhuacán, contra Sebastián Romano, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1602-04. Vol. 1715. Exp. 7. F. 55. TEXCOCO, P^o—Leonor de Soto, contra Juan de Cantoral, sobre posesión de casas. Juris. Edo. de México.

Años 1600-01. Vol. 1715. Exp. 8. F. 100. TEXCOCO, P^o—Los herederos de Juan de Espinosa, contra Diego de Espinosa, sobre venta de la hacienda de Ximilpa, o Jimilpa. Juris. Edo. de México.

Años 1720-55. Vol. 1716. Exp. 1. F. 348. OCOYOACAC SAN MARTIN, P^o—Los naturales del pueblo de Santa María Asunción Tepezoyuca, contra Juan de Guzmán, dueño de la hacienda de Texcalapa, sobre posesión de tierras. Título de composición de dicho pueblo, en las fojas

1 a 14. Cita los pueblos de San Pedro Atlapulco y San Juan Coapanoaya, así como la hacienda de Jajalpa y el rancho de Las Carboneras. Juris. Edo. de México.

Años 1798-1810. Vol. 1717. Exp. 1. F. 356. CUERNAVACA.—Los naturales de los pueblos de San Esteban Tetelpa y Panchimalco, contra Domingo Coloma, dueño de la hacienda de San Nicolás Tezontetelco, sobre posesión de tierras. En el folio 40 se encuentra un testimonio de la real cédula expedida en Madrid, a 15 de octubre de 1713, sobre tejidos. Cita el rancho de Chisco y hacienda de Zatepec. Juris. Morelos.

Años 1596-1606. Vol. 1718. Exp. 1. F. 22. APAN, Pº—Pedro de Monterrubio, contra Diego de Peredo Suárez, sobre propiedad de tierras. Un plano. Juris. Hidalgo.

Año 1606. Vol. 1718. Exp. 2. F. 42. COATLINCHAN, Pº—Agustina Bermúdez, contra Juan de Heredia, sobre posesión de tierras. Un plano. Juris. Edo. de México.

Años 1606-07. Vol. 1718. Exp. 3. F. 90. TOLUCA.—Juana Hernández, contra Diego de León, sobre posesión de un solar. Juris. Edo. de México.

Año 1608. Vol. 1718. Exp. 4. F. 16. COATLINCHAN, Pº—Antonio Méndez, contra Bartolomé de Entrambas Aguas, sobre posesión de casas y tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1590-1604. Vol. 1718. Exp. 5. F. 9. IXTLAHUACA, Pº—Merced de tierras, en términos de Mexztepec, a favor de Jerónimo de Miranda. Escritura de venta de tierras otorgada en la estancia de Tepetitlán, por Maris de Fuentes, a favor de Ginés de Aguilar Verdugo. Juris. Edo. de México.

Años 1618-23. Vol. 1718. Exp. 6. F. 130. COYOACAN, P^o—Diego de Saucedo, Miguel Díaz y los naturales del pueblo de Ajusco, contra Juan de Ortega, sobre nulidad de la merced de tierras hecha por don Pedro Cortés, Marqués del Valle, en términos de dicho pueblo. Cita el sitio nombrado Agua Chica. Juris. D. F.

(Continuará.)



**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION**

PRECIOS ACTUALES:

| | País. Pesos. | Ext. Dls. |
|--|-----------------|--------------|
| Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomo II, rústica.) XV | 15.00 | 4.00 |
| Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomos I y II, empastados.) XIV y XV | 30.00 | 10.00 |
| Crónica de Michoacán.—Beaumont.—XVII, XVIII y XIX | 60.00 | 16.00 |
| Documentos Inéditos Relativos a Hernán Cortés y su Familia.—XXVII | 10.00 | 3.00 |
| Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo).—XXVIII | 10.00 | 5.00 |
| La Administración de D. Fr. Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—XXIX y XXX | 20.00 | 5.00 |
| La Iglesia y el Estado en México..... | 4.00 | 1.50 |
| Proceso del Cura D. Mariano Matamoros... | 2.00 | 1.00 |

El Archivo General de la Nación cuenta con aparatos de MICROFILM y FOTOSTAT por contacto, para la duplicación y copia de documentos, cuyo servicio pone a la disposición de los investigadores de la Historia y público en general.

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
NACION EN COOPERACION CON LA UNIVERSIDAD
NACIONAL**

| | |
|---|----------|
| Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España.—Siglo XVI | \$ 20.00 |
| Nuevos documentos relativos a los bienes de Her- nán Cortés | „ 10.00 |
| Documentos para la historia de la cultura en Mé- xico | „ 10.00 |

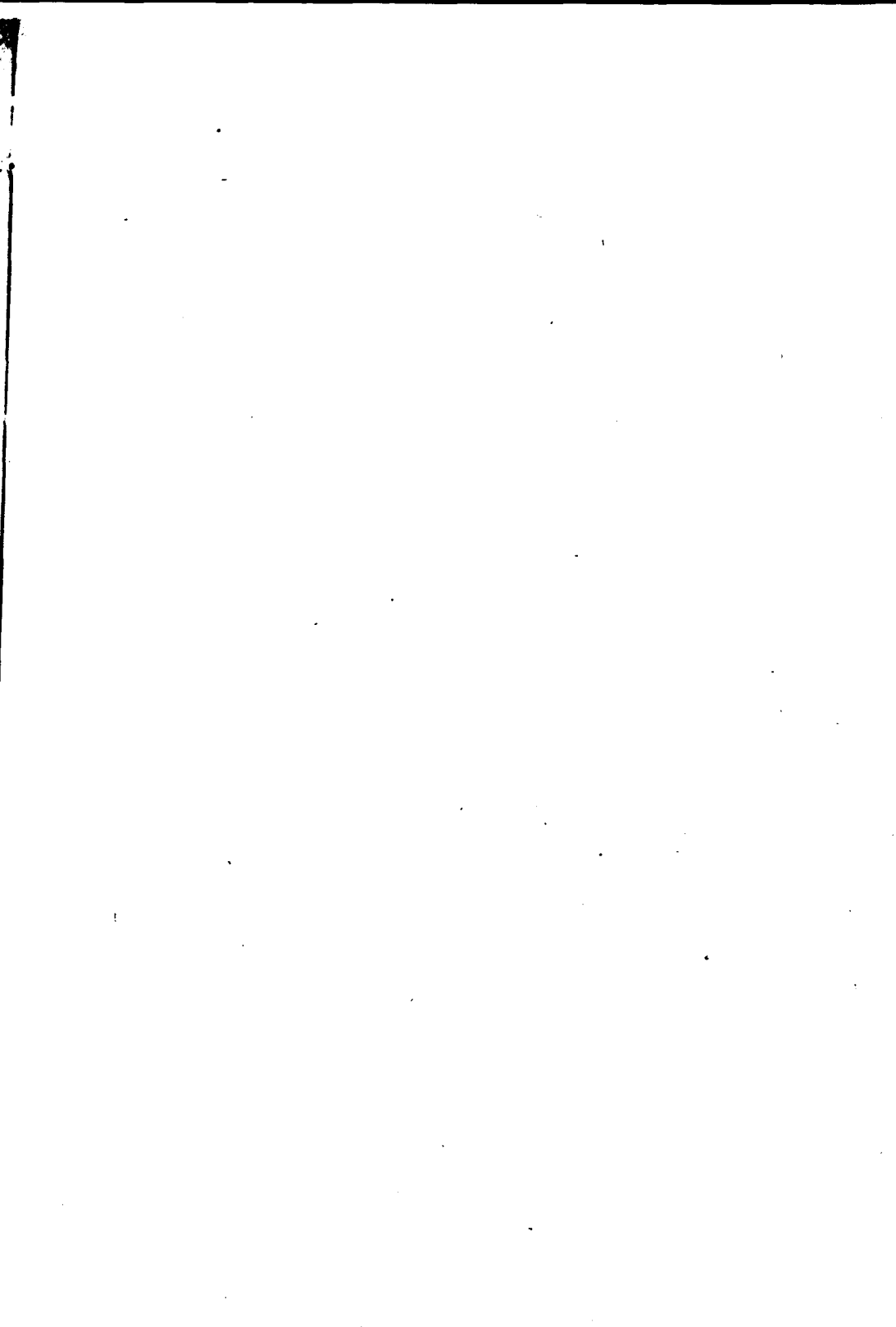
EN PRENSA.

Libro Primero de Votos de la Inquisición de México.

Los pedidos deberán hacerse directamente a la Univer-
sidad N. Autónoma de México.—Justo Sierra 16.

C A N J E

El Archivo General de la Nación tiene establecido un canje de su "Boletín" y demás publicaciones, con Instituciones, Universidades, Casas Editoras, Autores, etc. De interesarse por las citadas obras, hacemos la súplica de que se dirijan a la propia Oficina, en el concepto de que nos será de todo punto satisfactorio atender las demandas que se hagan sobre el particular.



- 1583 (19 de noviembre).—Acta del nombramiento de diputado del bachiller Bustamante, con su aceptación.
F. 34 v.
- 1583 (29 de noviembre).—Relación de la visita hecha a las cátedras de Instituta y de Gramática, por orden del rector.
F. 35.
- 1583 (6 de diciembre).—Relación de la visita hecha a las cátedras de Cánones, Teología y Artes.
F. 36.
- 1583 (6 de diciembre).—Auto en el que se ordena nuevamente a todos los estudiantes que se inscriban ante el secretario, con la constancia del bedel de haberles avisado a todos.
F. 38.
- 1583 (10 de enero).—Acta del nombramiento del jurado examinador de los bachilleres por suficiencia doctores Agurto, Ortiz y Juan de la Fuente.
F. 39.
- 1583 (24 de diciembre).—Orden del rector para que se haga un inventario de las cosas de la Universidad y que se paguen las reparaciones del reloj para que siempre esté al corriente.
F. 39.
- 1584 (25 de febrero).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, para dar el grado de doctor en Leyes al licenciado Sánchez de Paredes.
F. 40-1.
- 1584 (17 de marzo).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere el préstamo de \$12,000.00 que hizo por mediación del Sr. Arzobispo.
F. 41v-42.

1584 (17 de abril).—Notificación y acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se lee una cédula que su Majestad Felipe II dirigió al Arzobispo de México Pedro de Moya y Contreras, en que le encarga la visita y reforma de la Universidad, y las diferentes propuestas a propósito del edificio de la Universidad; lectura de la contestación que dió el solicitador de la Universidad Andrés Velázquez de Albornoz, con la certificación de Juan Arias de Paz, de que se escribió la revocación a los procuradores de la Universidad.

F. 43-7.

1584 (7 de marzo).—Acta del claustro celebrado para el primer escrutinio de la elección de rector y la orden para que se hagan honras fúnebres a Tomás Alonso de Cámara.

F. 48-9.

1584 (9 de mayo).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se elige rector al doctor Sánchez de Paredes con la aceptación que hizo de su cargo.

F. 49.

1584 (12 de mayo).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, para el juramento del nuevo rector doctor Sánchez de Paredes, al que se concede poder para tratar lo referente al préstamo que solicita la Universidad.

F. 50.

X 1584 (19 de junio).—Acta de las visitas del arzobispo de México Pedro Moya de Contreras a las cátedras de la Universidad.

F. 51-2.

X 1584 (25 de junio).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, para dar el grado de licenciado en Medicina a Jerónimo de Herrera.

F. 52.

1584 (23 de junio).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se refieren los problemas de la construcción del edificio de la Universidad.

F. 53-4.

1582 (29 de junio).—Acta de la ceremonia que se hizo para poner la primera piedra del edificio de la Universidad.

F. 55.

1584 (8 de julio).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se da el grado de licenciado en Medicina al bachiller Alonso Hernández Diosdado.

F. 56 v.

1584 (15 de julio).—Acta del grado de doctor en medicina del licenciado Jerónimo de Herrera, dado en la Catedral de México.

F. 57.

1584 (29 de julio).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se refiere el grado de doctor en medicina del licenciado Alonso Hernández Diosdado.

F. 58.

1584 (3 de agosto).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se refiere el nombramiento hecho a favor de Ambrosio de Bustamante en sustitución del doctor Sedeño para que atienda todos los asuntos referentes al edificio de la Universidad; una petición del secretario para que le aumenten el sueldo; la orden para que se multe a los que no asistan a la toma de grados y que se hagan las llaves de la caja en donde se guarden los recibos y comprobantes de la obra del edificio de la Universidad.

F. 59-60.

- 1584 (1º de agosto).—Notificación del acuerdo para que no se mezclen los colores de las borlas de los birretes, bajo pena de perder las propinas.
F. 60 v.
- 1584 (3 de agosto).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se refiere la presentación de una cédula de su Majestad Felipe II, en que le confirma el nombramiento de secretario y síndico de la Universidad a favor de Juan Arias de Paz.
F. 61-2.
- 1584 (17 de agosto).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se asignan los salarios de todas las personas que intervienen en la obra del edificio de la Universidad.
F. 63.
- 1584 (31 de agosto).—Contrato celebrado con Antonio de Ibarra, maestro cantero, para hacer las fachadas del nuevo edificio de la Universidad.
F. 63 v.
- 1584 (26 de agosto).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se refiere el grado de doctor en Leyes del licenciado Juan Fernández Salvador.
F. 64.
- 1584 (26 de agosto).—Acta en la que se asienta la muerte del doctor Damián Sedeño y la relación de las honras que se celebraron.
F. 64 v.
- 1584 (2 de septiembre).—Acta en que se refiere el grado de doctor en Cánones de Pedro González de Prado.
F. 65.
- 1585 (1º de febrero).—Acta en que se refiere la provisión de la cátedra de Decreto al licenciado Jerónimo de Cárcamo.
F. 65 v.

1585 (12 de junio).—Acta en que se dice la solicitud del aumento del salario de los maestros examinadores por suficiencia.

F. 65 v.

1584 (7 de septiembre).—Acta en que se suspende la vacante de la cátedra de Prima de Cánones.

F. 66.

1584 (23 de septiembre).—Acta del grado de doctor en Cánones del licenciado Alonso Ruiz, canónigo y provisor de Michoacán.

F. 66.

1585 (17 de agosto).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en que se declaran vacantes las cátedras de Instituta y Código; se nombra la comisión que debe ir a esperar al Virrey Marqués de Villamanrique y que se haga una escritura por los trescientos caizes de cal que dan a la Universidad y la orden para que se fijén los edictos declarando vacantes las cátedras de Código y de Instituta.

F. 66-7.

1584 (7 de octubre).—Acta en que se refiere el grado de doctor en Cánones del licenciado Dionisio de Ribera Flores.

F. 67.

1584 (5 de noviembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha para el primer escrutinio de la elección del rector.

F. 68.

1584 (10 de noviembre).—Relación de los dirigentes de la Universidad electos en esa fecha.

F. 68 v.

1584 (13 de noviembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en que se refiere el juramento hecho por el rector y los conciliarios electos el 10 de noviembre.

F. 70.

1584 (16 de noviembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en que se refiere el juramento de obediencia que se prestó al rector; el nombramiento de los diputados doctores Ortiz, Ribera y Miguel Cuenca de Soto; y una petición del licenciado Fernando de Castro para graduarse en Medicina.

F. 70 v.

1584 (21 de octubre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se trata del grado de licenciado en Medicina de Fernando de Castro.

F. 71.

1584 (20 de noviembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en que se refiere la petición que ya había presentado Fernando de Castro y la autorización al claustro para que pueda conceder gracia cuando se necesite.

F. 71 v.

1584 (13 de noviembre).—Acta en la que se declara vacante la cátedra de Prima de Cánones por la muerte del maestro de ella doctor Damián Sedeño.

F. 72.

1584 (15 de diciembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se otorga la cátedra de Prima de Cánones al doctor Juan de Salzedo en propiedad, con la relación de su toma de posesión.

F. 72v-3.

1584 (15 de diciembre).—Acta en que se declara vacante la cátedra de Decreto.

F. 74.

1585 (8 de enero).—Acta en que se refiere haber colocado los edictos en que se declara vacante la cátedra de Decreto.

F. 74 v.

1584 (17 de diciembre).—Acta del grado del licenciado en Cánones del bachiller Juan Machado.

F. 75.

1584 (24 de diciembre).—Acta del grado de licenciado en Cánones del bachiller Jerónimo de Cárcamo.

F. 75.

1585 (10 de septiembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se otorga la cátedra de Instituta al licenciado Juan Fernández Salvador y una petición del proveedor de madera Benito de Antequera para que le den indios para el acarreo de ella.

F. 78.

1585 (16 de septiembre).—Acta de la toma de posesión de la cátedra de Instituta del doctor Salvador.

F. 79.

1585 (27 de septiembre).—Contestación que da la Universidad a la petición presentada por Benito de Antequera.

F. 79.

1585 (11 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, para la elección del rector doctor Paredes, de los conciliarios canónico Alonso López de Cárdenas, el racionero Pedro Osorio, el cura Cristóbal Calderón, los bachilleres Alejo de Velasco, Pedro de Morales, rector de Santos, Francisco Gallegos y los licenciados Machado y Ureta.

F. 79 v.

1585 (22 de diciembre).—Nombramiento de vicerrector a favor del doctor Juan de Salzedo.

F. 80 v.

1586 (15 de abril).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se lee una cédula de su Majestad Felipe II y manda a Pedro de Moya y Contreras visitar detenidamente a la Universidad; que no pudiendo hacerlo personalmente lo encarga al licenciado Luis de Villanueva; la proposición para que se venda el solar de Alonso de Avila y una petición del catedrático de Decreto doctor Salvador para que su cátedra se lea por la tarde.

F. 81.

1638 (5 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, para el primer escrutinio de la elección de rector.

F.81v-2.

1586 (16 de mayo).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, para tratar la sustitución a las cátedras del maestro fray Pedro de Pravia, por quedarse encargado del Arzobispado de México en ausencia del Arzobispo Pedro Moya de Contreras.

F. 82v-4.

1586 (21 de mayo).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se acepta como catedrático sustituto de Sagrada Teología a fray Francisco Jiménez, encargando al maestrescuela comunique esto a su Majestad.

F. 85-7.

1638 (11 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se refiere el juramento del nuevo rector doctor Luis de Cifuentes.

F. 86 v.

- 1586 (10 de julio).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se declaran nulos los grados dados al licenciado Villanueva y al doctor de la Fuente, con la notificación a la Audiencia y a cada uno de ellos.
F. 90-1
- 1586 (5 de noviembre).—Acta del claustro celebrado para el primer escrutinio de la elección de rector.
F. 92.
- 1586 (10 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se elige rector al doctor Francisco de Sande y conciliarios a los canónigos Alonso de Ecija y Agurto, a los bachilleres Gaspar de Carvajal, Martín de Egurrola, Juan de Avila, colegial de Santos, Morales (médico), el clérigo Nicolás Méndez y el racionero Juan Fernández.
F. 92v-3.
- 1586 (11 de noviembre).—Acta en que se refiere el juramento del rector y los conciliarios electos la víspera.
F. 93 v.
- 1586 (8 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere haberse otorgado el grado de doctor en Medicina, de Sebastián de Urieta.
F. 98.
- 1586 (9 de diciembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se refiere; una petición del mayordomo de las obras del Hospital de Nuestra Señora; el acuerdo para que se haga un nuevo contrato para el arrendamiento, pagando por ello mayor precio; el nombramiento de una comisión que determine sobre la adquisición de grado y una petición del doctor Porras, médico de Salamanca, para que se le reconozca su autoridad.
F. 99.

1586 (16 de noviembre).—Notificación y acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en que se da el grado de maestro en Artes al doctor Juan de la Fuente; se incorpora de maestro en Teología a don Juan de Cervantes; se remitió la pompa al licenciado Vides de Ribera para su grado de doctor y se admite al licenciado Luis Villanueva y a fray Juan de Soria; y se da la orden para que se respeten las antigüedades.

F. 100-2.

1584 (17 de diciembre).—Acta del nombramiento del bachiller Juan Núñez, presbítero, como conciliario en sustitución del canónigo Agurto, que ya había fallecido.

F. 103.

1586 (23 de octubre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere el grado de doctor en Cánones del licenciado Luis de Villanueva Zapata; una petición del maestro Juan de Cervantes para que le dispensen las propinas de incorporación; la petición del licenciado Machado y el licenciado Verde Corral para que se les reconozca sus grados y otros del licenciado Castro; y fray Diego de Soria pidiendo una prórroga para recibir su grado.

F. 103-5.

1586 (10 de enero).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere: la incorporación de fray Diego de Soria, como licenciado y maestro en Teología, una petición de los estudiantes de Filosofía y otra del bedel para que paguen el salario que le corresponde al encargado del reloj.

F. 105v-6.

1587 (28 de enero).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere la vacante de la cátedra de

Código, del doctor Alonso de Alemán y la de Artes de Juan de Contreras.

F. 106v-7.

1587 (6 de febrero).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en que se refiere: el acuerdo para que se dé en interinato la cátedra del doctor Alonso Alemán; que se vaque la cátedra de Decreto de Jerónimo de Cárcamo; que se instituya la cátedra de Víspera de Teología; una petición del clérigo bachiller Morales de reconocimiento de grado; se nombra al bachiller Juan de Cueva, secretario en Tepeaca para recibir en nombre de la Universidad las tierras que de ese lugar le dieron, con poder para arrendarlas en el precio que creyere conveniente por 4 años.

F. 107-8.

1587 (25 de febrero).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se refiere ser la cátedra de Código en propiedad del doctor Alonso Alemán.

F. 109.

1587 (8 de marzo).—Auto por el que se autoriza a fray Andrés de Almaguer para sustituir a fray Pedro de Pravia en su cátedra de Teología.

F. 110.

1587 (3 de marzo).—Acta en donde se ordena poner edictos para que concurran a las cátedras de Artes.

F. 110.

1587 (16 de marzo).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere: la provisión de las cátedras de Vísperas de Teología y Decreto al doctor Ortiz y Jerónimo de Cárcamo, respectivamente con su toma de posesión.

F. 110-111.

1587 (10 de abril).—Acta en donde se refiere el haberse otorgado la cátedra de Artes al bachiller Iñigo Carrillo y se da a conocer una pragmática de su Majestad, reglamentando el uso de los títulos.

F. 112.

1587 (13 de abril).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en que se refiere una petición del licenciado Jerónimo de Cárcamo para graduarse de doctor en Cánones; petición de algunos estudiantes para graduarse de licenciados y para que los catedráticos de Artes, Cánones y Teología hagan actos públicos; una petición de los bedeles para que les den más dinero por las posesiones; nombran al licenciado Juan Guerrero y en su ausencia al doctor Pisa para tratar lo referente a la demanda del Marqués del Valle.

F. 112-3.

1587 (14 de abril).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se dan disposiciones a propósito de las horas de las cátedras; se hace el primer escrutinio para la elección de rector, porque el actual Francisco de Sande va a España.

F. 114.

1587 (26 de mayo).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere la elección del rector Alonso de Cadierna.

F. 114 v.

1587 (1º de junio).—Acta del nombramiento del jurado que debe examinar por suficiencia a los doctores Hernando Ortiz de Hinojosa, Juan de la Fuente y al maestro Francisco Gómez Ronquillo.

F. 115.

1587 (1º de junio).—Constancia del juramento de los maestros examinados, nombrados en esa fecha.

F. 115 v.

1587 (2 de junio).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere: el juramento del rector doctor Saldierna de Mariaca; que se nombre sustituto en la cátedra de Teología; una petición de los catedráticos de Artes para graduarse de maestros con la mitad de las propinas; una petición del bachiller Juan Núñez para graduarse de licenciado en Artes y otra del bachiller Gallo para que le revaliden unos cursos.

F. 116-7.

1587 (17 de junio).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha en que se refiere: una petición de fray Melchor de los Reyes para dejar su cátedra por tres años sin perder el derecho a ella y la orden para que los sustitutos ganen el justo salario.

F. 117-8.

1587 (12 de julio).—Notificación y acta del claustro pleno celebrado en esa fecha en que se refiere: las peticiones del bachiller Bartolomé Pérez de Ribera y Francisco Ruedo para ser secretario y síndico de la Universidad, aceptando a Cristóbal de la Plaza, los estatutos, el nombramiento de vicerrector; del de Cristóbal de la Plaza como maestro de ceremonias y que en su cuarto se colocase la caja de la Universidad; la orden para que los estudiantes sólo sean inscritos una vez en cada curso; y una petición de Francisco de Baeza de Puebla, para graduarse de bachiller en Artes.

F. 119-121.

1587 (4 de septiembre).—Notificación y acta del claustro pleno celebrado en esa fecha en que se refiere: la dispensa de la pompa a fray Juan de Contreras, en su grado de maestro; la petición de Jerónimo de Cárcamo para que suprimiesen la pompa en su grado; la petición de dispensa de cursos presentada por el bachiller Guzmán para graduarse de licenciado en Artes y una petición de Pedro Agurto para matricularse en Artes.

F. 123.

1587 (7 de octubre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere: que se encarga al doctor Dionisio de Ribera de escribir a su Majestad sobre los asuntos de la Universidad; y una orden a propósito del examen en los grados de doctor.

F. 123.

1587 (23 de octubre).—Acta en la que se refiere el orden en que deben darse los cursos de Lógica, Filosofía y Súmulas, con la anotación de que este orden debe seguirse en Michoacán, Oaxaca, Guadalajara y Puebla de los Angeles.

F. 124

1587 (6 de noviembre).—Notificación y acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere: envío de la información de su Majestad; la petición del doctor Hernando Ortiz de Hinojosa donde pide que se le pague su salario de la cátedra de Prima de Teología y lo que le restan de su Cátedra de Artes y la petición de Juan de Aranguren.

F. 124v-125.

1587 (6 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha para el primer escrutinio de la elección de rector y conciliario.

F. 126.

1587 (10 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha para el segundo escrutinio de la elección de rector y conciliario y una petición de Benito de Antequera.

F. 126v-7.

1587 (10 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere: las elecciones de rector del doctor Andrés de Caldierna, de los concilia- rios; Serván Ribera, bachiller, Bartolomé Francis- co, Juan Bautista Mendieta, Bernardino de Albor- noz, Juan Gallegos; Sancho Marrochín (rector de Santos), Juan Núñez de Guzmán y el presbítero Ga- briel de Aréllano.

F. 127v-8.

1587 (10 de noviembre).—Relación de los dirigentes de la Universidad electos en esa fecha.

F. 128 v.

1587 (11 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere el juramento del rector doctor Caldierna y de los conciliaarios.

F. 129.

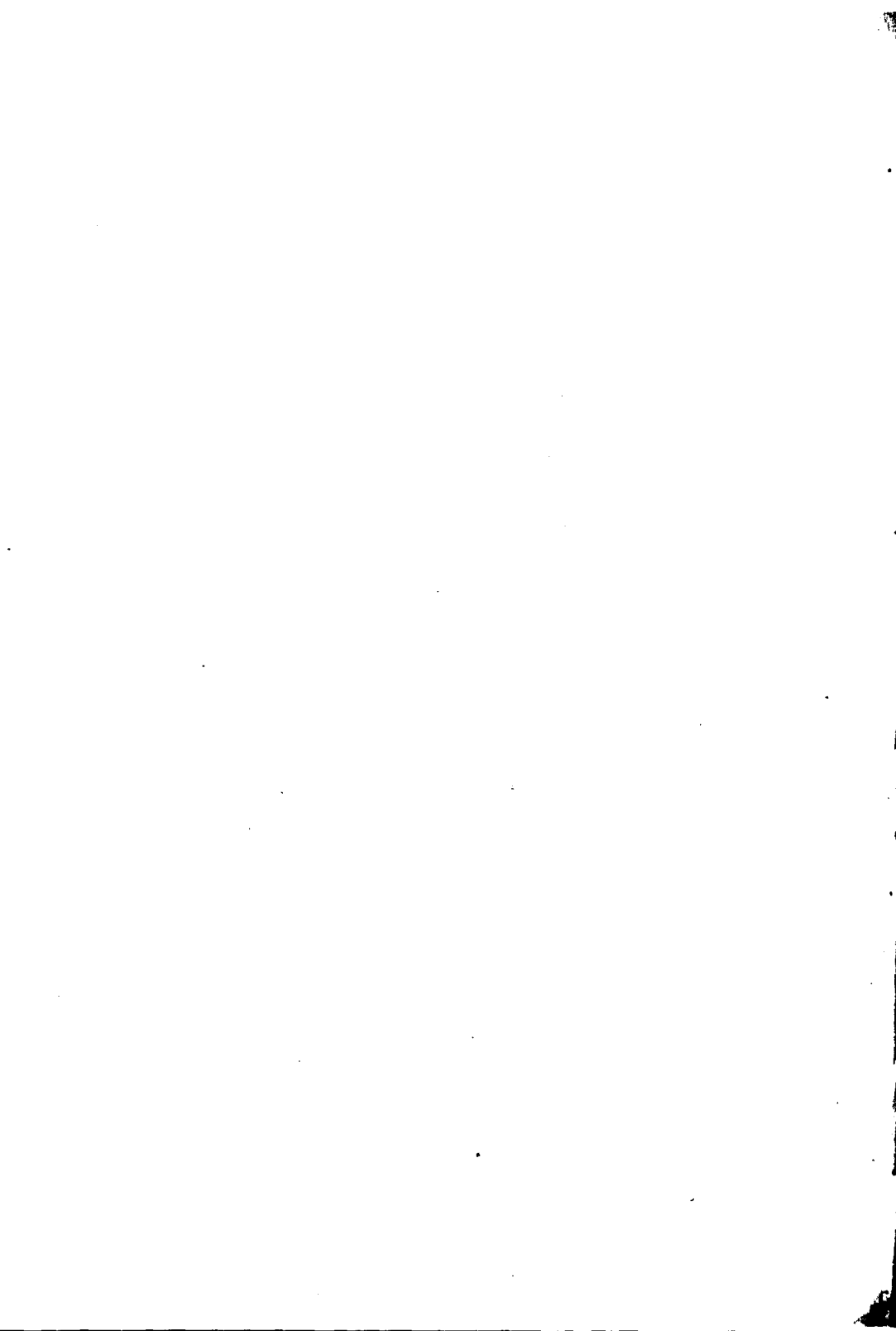
1587 (13 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere el juramento que se hizo al rector doctor Caldierna; la orden para que se ha- gan las honras fúnebres del doctor Carnero y el nombramiento de los diputados doctores Luis de Vi- llanueva Zapata y Sancho Sánchez de Muñoz, y co- mo maestrescuela al doctor Jerónimo de Cárcamo.

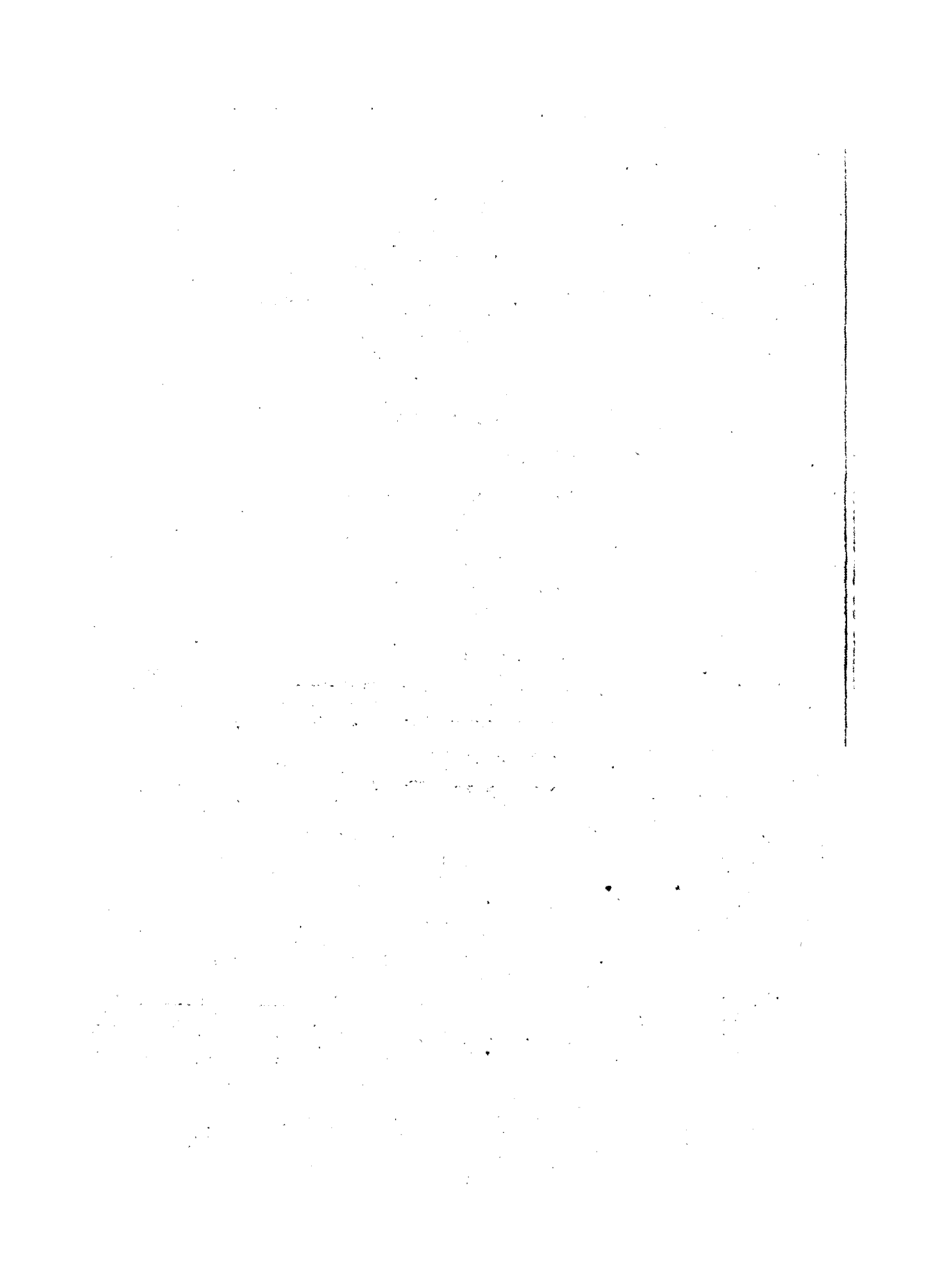
F. 129v-130.

1587 (17 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere la petición de incorpo- ración que presenta fray Juan de Zapata.

F. 130v-131.

- 1587 (18 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere la incorporación de doctor a favor de fray Juan de Zapata con el juramento que hizo.
F. 131.
- 1587 (9 de diciembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se da el grado de maestro en Artes al licenciado Alonso Muñoz.
F. 132.
- 1587 (11 de diciembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere el grado de maestro en Artes a favor del licenciado Juan Larios.
F. 133v-4.
- 1587 (16 de diciembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en que se refiere el grado de maestro en Artes a favor del licenciado Juan Carrillo Altamirano.
F. 134v-5.
- 1588 (9 de febrero).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, para declarar vacante la sustitución de la cátedra de Prima de Teología de fray Pedro de Pravia.
F. 135 v.
- 1588 (16 de febrero).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se da la sustitución de la cátedra de Teología a fray Hernando Bazán, de la orden de Santo Domingo.
F. 136.
- 1588 (17 de febrero).—Acta en que se da cuenta de la toma de posesión de fray Hernando Bazán como cate-drático sustituto de Teología.
F. 136 v.





Estado que manifiesta la fuerza efectiva que en sedentaria los cuerpos de la expresada, hoy día de la fecha.

| CUERPOS | Destinos | Coroneles | Is Cs | Primeros Ayudantes | Capitanes | Tenientes 2o. Ayudantes | Subtenientes y Subayudantes | Sargentos 1o. y 2o. | Tambores y Cornetas | Cabos | Soldados | TOTAL |
|---|-------------|-----------|----------|-----------------------|-----------|----------------------------|--------------------------------|------------------------|------------------------|-------|----------|-------|
| 1 ^o Brig. de Artillería. | Mérida | — | — | 3 | 2 | 6 | 13 | 3 | 19 | 96 | 131 | |
| 2a. idem. | Campeche | 1 | 1 | 2 | 1 | 5 | 12 | 1 | 17 | 116 | 146 | |
| 1er. Batall. de Infan- tería. | Mérida | 1 | 1 | 11 | 21 | 24 | 35 | 14 | 86 | 601 | 738 | |
| 2 ^o idem. | Izamal | 1 | 1 | 7 | 10 | 10 | 33 | 11 | 68 | 418 | 530 | |
| 3 ^o idem. | Motul | — | 1 | 10 | 17 | 14 | 27 | 4 | 35 | 475 | 641 | |
| 4 ^o idem. | Espita | — | 1 | 4 | 11 | 2 | 29 | 11 | 56 | 294 | 320 | |
| 5 ^o idem. | Valladolid | 1 | 1 | 8 | 16 | 16 | 45 | 18 | 79 | 669 | 805 | |
| 6 ^o idem. | Tizimín | — | — | 9 | 11 | 15 | 40 | 18 | 74 | 421 | 573 | |
| 7 ^o idem. | Ichmul | — | 1 | 4 | 7 | 5 | 15 | 7 | 21 | 102 | 145 | |
| 8 ^o idem. | Peto | 1 | 1 | 6 | 10 | 19 | 35 | 13 | 80 | 506 | 644 | |
| 9 ^o idem. | Sotuta | 1 | 1 | 4 | 10 | 14 | 20 | 8 | 32 | 225 | 285 | |
| 10 ^o idem. | Tecoh | 1 | — | 11 | 15 | 21 | 38 | 12 | 81 | 660 | 791 | |
| 11 ^o idem. | Tekax | 1 | — | 8 | 15 | 19 | 59 | 12 | 82 | 510 | 662 | |
| 12 ^o idem. | Ticul | 1 | 1 | 2 | 12 | 8 | 33 | 3 | 52 | 262 | 350 | |
| 13 ^o idem. | Hunucmá | 1 | 1 | 6 | 15 | 9 | 13 | 10 | 45 | 364 | 438 | |
| 14 ^o idem. | Hecelchakán | 1 | 1 | 11 | 7 | 10 | 21 | 7 | 24 | 274 | 326 | |
| 15 ^o idem. | Campeche | 1 | 1 | 10 | 16 | 20 | 43 | 12 | 53 | 458 | 569 | |
| 16 ^o idem. | Bolonchén | — | — | 7 | 6 | 8 | 9 | 2 | 18 | 115 | 144 | |
| 17 ^o idem. | Bacalar | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | |
| 18 ^o idem. | Mérida | 1 | 1 | 10 | 10 | 19 | 46 | 24 | 60 | 367 | 497 | |
| 19 ^o idem. | Campeche | — | 1 | 1 | 6 | 7 | 21 | — | 25 | 128 | 174 | |
| 20 ^o idem. | Carmen | — | 1 | 7 | 7 | 13 | 20 | — | 46 | 279 | 345 | |
| 21 ^o idem. | Champotón | 1 | 1 | 5 | 10 | 6 | 14 | 2 | 20 | 155 | 191 | |
| Compañía de Caballe- ría N ^o 2. | Mérida | — | — | 1 | 1 | — | 1 | 1 | 5 | 29 | 36 | |
| Id. de id. N ^o 3. | Idem. | — | — | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 8 | 62 | 76 | |
| Total | Fuerza | 14 | 16 | 148 | 237 | 278 | 603 | 194 | 1,086 | 7,582 | 9,526 | |

Mérida, 1^o de enero d 52.—F. Mtnez. de Arredondo.—(Rúbrica.)

Estado que manifiesta la fuerza de los cuerpos de Guardia Nacional móvil que tiene la expresada división.

| CUERPOS. | Coroneles | Ten. Coroneles, Comandantes de batallón | 1os. ayudantes | 2os. ayudantes | Sub ayudantes | Cirujanos | Capellanes | Ajmeros Tamb. mayores | Talabarteros | Mancebos | Cabos Coineta | Cabos de gastos | Gastadores | Capitanes | Tenientes | Subtenientes y alférez | Sargentos 1os. | Idem. 2os. | Cornetas y clarines | Tambores | Pifanos | Cabos | Soldados | Total | | |
|---|-----------|--|----------------|----------------|---------------|-----------|------------|--------------------------|--------------|----------|---------------|-----------------|------------|-----------|-----------|------------------------|----------------|------------|---------------------|------------|-----------|-----------|----------|------------|-------------|-------------|
| Primer Batallón de la Brigada Cadenas | 1 | 1 | — | 1 | 1 | 1 | — | 1 | 1 | — | — | 1 | 1 | 8 | 6 | 6 | 12 | 6 | 18 | 6 | 6 | — | 48 | 494 | 590 | |
| Segundo Batallón ídem. ídem. | 1 | 1 | — | 1 | 1 | 1 | — | — | — | — | — | 1 | 1 | 8 | 6 | 6 | 12 | 6 | 18 | 2 | 9 | — | 47 | 468 | 557 | |
| Primer Batallón de la Brigada Rosado | 1 | 1 | — | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | — | — | — | 1 | 1 | 8 | 6 | 6 | 12 | 6 | 18 | 10 | 2 | — | 48 | 481 | 576 | |
| Segundo Batallón ídem. ídem | 1 | 1 | — | 1 | 1 | 1 | — | 1 | — | — | — | 1 | — | — | 6 | 6 | 12 | 6 | 18 | 11 | — | — | 48 | 499 | 531 | |
| Primer Batallón de la Brigada Molas. | 1 | 1 | — | 1 | — | 1 | — | — | — | — | — | 1 | 1 | 8 | 6 | 6 | 12 | 5 | 13 | 8 | — | — | 39 | 336 | 411 | |
| Segundo Batallón ídem. ídem | — | 1 | — | 1 | 1 | 1 | — | 1 | 1 | — | — | — | 1 | 8 | 6 | 6 | 12 | 6 | 18 | 10 | 1 | 1 | 49 | 499 | 595 | |
| Batallón mixto que cubre la guarnición de Bacalar ... | — | 1 | — | 1 | — | — | 1 | 1 | — | — | — | — | — | 6 | 7 | 15 | 10 | 30 | 13 | — | — | 78 | 461 | 592 | | |
| Compañía de Caballería..... | — | 1 | — | 1 | — | — | — | — | 1 | 1 | — | — | — | 1 | — | 1 | 1 | 3 | 2 | — | — | 4 | 25 | 38 | | |
| TOTAL..... | 5 | 7 | — | 7 | 5 | 6 | 4 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 5 | 5 | 40 | 43 | 43 | 38 | 46 | 136 | 62 | 18 | 1 | 362 | 3260 | 3943 |

Mérida, noviembre 26 de 1851.—Miguel Bachiller.—2a copia.—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

Fin del texto original. El Apéndice, en el próximo Boletín.

Por la copia y versión paleográfica de documentos:

Juan de D. Pérez Galaz.